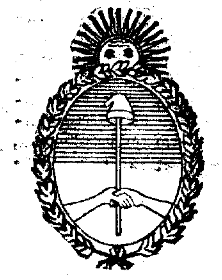
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 31 de mayo de 1983

NUMERO
25.183

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 952-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3692

$ 5.000

CONCESION Nº [illegible]

SUMARIO

LEYES

ACUERDOS

Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la UNESCO relativo al Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática", suscripto en la ciudad de París el 20 de febrero de 1981.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la UNESCO relativo al Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática", suscripto en la ciudad de París el 20 de febrero de 1981.

En el año 1958 el Gobierno y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acordaron el establecimiento del Centro Regional de Matemáticas que hasta 1963 contó con el apoyo de dicha Organización y a partir del año siguiente funcionó mediante el aporte de la República Argentina únicamente.

Posteriormente, la XVII Conferencia General de la UNESCO autorizó al Director General a promover las investigaciones en materia de ciencias fundamentales y a impulsar especialmente la creación de un Centro Regional Latinoamericano de Matemáticas e Informática.

En vista de lo dispuesto en la mencionada Conferencia, nuestro país y la UNESCO iniciaron negociaciones que culminaron con la firma de un Acuerdo por medio del cual el Gobierno argentino se compromete a tomar las disposiciones necesarias para que a partir de 1981 pueda funcionar en nuestro país, el Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática (CLAMI) que tendrá su sede en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

El Centro se halla al servicio de los Estados Miembros Asociados a la UNESCO en América Latina y el Caribe y de las Instituciones científicas y universitarias de esta área geográfica. Su objetivo consiste en promover el estudio de las matemáticas y la informática dando especial énfasis a sus posibles aplicaciones para solucionar los problemas vinculados con el desarrollo de la región.

En el caso de que los Estados referidos en el párrafo anterior deseaHen participar en las actividades del Centro, podrán notificar de ello al Gobierno argentino quien, a su vez informará al Centro, a los Estados Miembros y Miembros Asociados y al Director de la UNESCO acerca de las presentaciones efectuadas.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo, serán funciones del Centro, impulsar las ciencias matemáticas y la informática con el objeto de apoyar el proceso de integración


19830531

latinoamericana; estimular la investigación y la formación de investigadores en esas disciplinas y promover su enseñanza; organizar periódicamente reuniones de expertos así como facilitar el intercambio de conocimientos y de especialistas.

La estructura orgánica del Centro comprende: el Consejo de Administración, el Comité Permanente, el Comité Asesor Regional, la Secretaría y el Director.

El Acuerdo cuya aprobación se solicita norma el régimen de recursos financieros del CAMI. Al respecto, estipula que el Gobierno argentino pondrá a disposición del Centro locales, equipo y personal, así como una contribución anual, la que se fijará por acuerdo especial con la UNESCO (Artículo XI).

Asimismo, se reconoce al Centro capacidad jurídica y la personalidad civil para el ejercicio de sus funciones en el territorio argentino.

Además, el Gobierno Nacional aplicará a la UNESCO, a sus funcionarios, a los expertos y representantes de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados que participen en las reuniones del Consejo de Administración o del Comité Permanente, las disposiciones de la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados", de la cual es parte la República Argentina.

Durante su permanencia en nuestro país el Director del Centro gozará en el ejercicio de sus funciones, de las prerrogativas reconocidas a los miembros de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno argentino.

Otra disposición del Acuerdo exime de cargas impositivas a los bienes, haberes e ingresos del Centro y le otorga franquicias aduaneras. Asimismo se autoriza a la entidad a tener cuentas en cualquier moneda, poseer fondos y divisas y transferirlos libremente.

El CLAMI constituirá una significativa fuente generadora de conocimientos en el campo de las matemáticas e informática, que brindará su apoyo constante a los países de América latina. Dada la imperiosa necesidad que tienen los Estados latinoamericanos de aunar sus esfuerzos en busca de medios que les permitan acelerar su desarrollo, la creación de este Centro, auspiciado por un organismo especializado de las Naciones Unidas, adquiere una importancia fundamental.

Por lo expuesto consideramos que la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña promoverá el desenvolvimiento de las ciencias matemáticas y la informática, en beneficio de la solución de cuestiones vinculadas con el desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Aguirre Lanari
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe
Julio J. Martínez Vivot

LEY Nº 22.819

Buenos Aires, 26 de mayo de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la UNESCO relativo al Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática", suscripto en la ciudad de París el 20 de febrero de 1981, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe
Julio J. Martínez Vivot

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) RELATIVO AL CENTRO LATINOAMERICANO DE MATEMATICAS E INFORMATICA (CLAMI)

Considerando que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la resolución 2.212, aprobada en su [illegible] reunión, autorizó al Director General a promover las investigaciones y la enseñanza superior en materia de ciencias fundamentales y, particularmente, tomó nota del apoyo que se daría para la creación de un Centro Regional Latinoamericano de Matemáticas e Informática en Argentina,

Teniendo en cuenta que la 21ª reunión de la Conferencia General de la Unesco invita al Director General en su resolución 7.01, a tomar las medidas que permitan fortalecer la cooperación internacional en los planes regional y subregional entre los Estados Miembros y tomó nota que se proseguirán actividades de cooperación con el CLAMI,

Considerando que en su resolución 2.0.1 la 21ª reunión de la Conferencia General autorizó al Director General a llevar a la práctica actividades que contribuyan al desarrollo de la formación y la investigación científicas y tecnológicas y fomentar la cooperación internacional y regional en el campo de la ciencia y la tecnología y que en este marco, la Conferencia General tomó nota de la contribución de la Unesco a la organización de cursos de formación de alto nivel tales como los cursos de matemáticas aplicadas a realizarse en colaboración con el Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática (CLAMI),

Considerando que el Gobierno de la República Argentina ha manifestado su interés en reforzar esa cooperación, en especial contribuyendo al funcionamiento de dicho Centro,

Deseosos de concertar un acuerdo que rija el funcionamiento de dicho Centro y de definir las modalidades de cooperación,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en adelante se denominará la "Organización" y el Gobierno de la República Argentina, que en adelante se denominará el "Gobierno", convienen lo siguiente:

ARTICULO I
Funcionamiento del Centro

El Gobierno se compromete a tomar las disposiciones necesarias para que, a partir de 1981, pueda funcionar en la República Argentina, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo, un Centro Latinoamericano de Matemáticas e Informática que tendrá su sede en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y que a continuación se denominará el "Centro".

ARTICULO II
Participación

1. El Centro constituirá una Institución autónoma al servicio de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Unesco en América Latina y el Caribe y de las Instituciones científicas y universitarias de la región.

2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Unesco mencionadas en el párrafo 1 que deseen participar en las actividades del Centro con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo, transmitirán al Gobierno una notificación a este efecto. El Gobierno informará al Centro, así como a los Estados Miembros y Miembros Asociados mencionados en el párrafo 1 de este Artículo y al Director General de la Organización, sobre la recepción de esas notificaciones.

ARTICULO III
Finalidad

El Centro tiene como finalidad promover la Matemática y la Informática, con énfasis en sus posibles aplicaciones a los problemas vinculados con el desarrollo de la región.

ARTICULO IV
Funciones

El Centro tendrá como funciones:

a) fomentar la coordinación a nivel regional de las actividades de investigación y de formación en el campo de las matemáticas e informática;
b) proveer las facilidades para la investigación y la enseñanza en el campo de las matemáticas e informática;
c) convocar reuniones periódicas de tipo consultivo o coloquios de especialistas en este campo;
d) desarrollar la investigación original y la educación de postgrado en matemática e informática;
e) impulsar a las ciencias matemáticas e informática para contribuir a la integración latinoamericana;
f) facilitar la transferencia y difusión de conocimientos científicos en matemáticas e informática;
g) promover el intercambio de científicos en la región.

ARTICULO V
Consejo de Administración

1. El Centro estará administrado por un Consejo de Administración compuesto por:

a) Un representante del Gobierno, con derecho a voto;
b) Un representante de cada uno de los Estados Miembros y Miembros Asociados que hayan transmitido al Gobierno una notificación según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo II, con derecho a voto;
c) Un representante del Director General de la Organización, que no tendrá derecho a voto;
d) Un representante de cualquier otra Organización Intergubernamental que aporte una contribución importante al funcionamiento del Centro y haya sido admitida por decisión del Consejo de Administración, que no tendrá derecho a voto.

2. El representante del Gobierno, quien será la persona que esté en ejercicio de la Presidencia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, será Presidente nato del Consejo de Administración.

3. El Consejo de Administración dispondrá de todos los poderes necesarios para el funcionamiento y la administración del Centro. Aprobará el programa de actividades del Centro y su presupuesto. Examinará los informes anuales que le dirija el Director del Centro, en cumplimiento del Artículo IX del presente Acuerdo y dará al Director todas las instrucciones que estime necesarias. Aprobará el reglamento financiero y el reglamento del personal del Centro.

4. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al año se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, ya sea por iniciativa de éste o del Director General de la Organización, o a petición de un tercio de sus miembros.

5. El Consejo de Administración establecerá su propio reglamento.

ARTICULO VI
Comité Permanente

Para conseguir el funcionamiento eficaz del Centro en los intervalos comprendidos entre dos de sus reuniones, el Consejo de Administración podrá delegar los poderes que estime necesarios en un pequeño comité permanente, cuya composición habrá de fijar. El Presidente del Consejo de Administración y el representante del Director General de la Organización en el Consejo serán miembros ex oficio del comité permanente.

ARTICULO VII
Comité Asesor Regional

El Centro contará con un Consejo Asesor Regional formado por distinguidos especialistas de la región designados a título personal, cuya función será prestar su asesoría en cuanto a la programación de actividades del Centro. Los miembros del Consejo Asesor Regional serán nombrados por el Presidente del Consejo de Administración en acuerdo con el Director General de la Organización.

ARTICULO VIII
Secretaría

La Secretaría del Centro se compondrá de un Director, nombrado por el Presidente del Consejo de Administración de acuerdo con el Director General de la Organización y previa consulta con el Gobierno, y del personal necesario para el desempeño de las funciones del Centro, nombrado por el Director del Centro, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración o por el Comité Permanente.

ARTICULO IX
Director

El Director del Centro deberá ser un investigador con dedicación exclusiva en el campo de las Matemáticas y/o Informática, y con capacidad directiva y administrativa. Participará en las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Permanente con voz pero sin voto.

El director del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la labor del Centro con arreglo a los programas aprobados por el Consejo de Administración, a realizar a través de los organismos de los Estados Miembros responsables de los mismos;
b) Preparar los proyectos del programa y del presupuesto que deben someterse al Consejo de Administración;
c) Preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentar las propuestas que estime útiles para la administración del Centro;
d) Redactar y someter al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro;
e) Representar al Centro ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.

ARTICULO X

Disposiciones Financieras

1. Los recursos del Centro estarán constituidos por los aportes que reciba de la Organización, del Gobierno y de los Estados Miembros; por las contribuciones que pueda recibir de los demás Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización, o de las Organizaciones Intergubernamentales mencionadas en el apartado d) del párrafo 1 del Artículo V, y además por las remuneraciones que reciba por prestación de servicios.

2. El Centro podrá, con la aprobación del Consejo de Administración, aceptar donaciones y legados.

ARTICULO XI

Contribución del Gobierno

El Gobierno contribuirá a la actividad del Centro poniendo a su disposición locales, equipo y personal y una contribución anual que será fijada por canje de notas entre el Gobierno y la Organización.

ARTICULO XII

Contribución de la Organización

Con reserva de las decisiones de la Conferencia General de la Unesco, los fondos facilitados por la Organización se destinarán de preferencia a la organización de cursos, seminarios y reuniones científicas de carácter regional, y a documentación.

ARTICULO XIII

Régimen Jurídico, Privilegios e Inmunidades

1. El Centro tendrá en el territorio de la República Argentina la personalidad civil y la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones.

2. El Gobierno aplicará a la Organización y a sus funcionarios y expertos, así como a los representantes de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados que participen en las reuniones del Consejo de Administración o del Comité Permanente, las disposiciones de la "Convención sobre prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados", a la que adhirió la República Argentina el 10 de octubre de 1963.

3. El Director del Centro gozará durante su estancia en la República Argentina, para el ejercicio de sus funciones, de los privilegios, facilidades e inmunidades reconocidas a los miembros de las misiones diplomáticas extranjeras de rango similar acreditados ante el Gobierno.

4. El Gobierno autorizará la entrada en su territorio con visado gratuito, la estancia en el mismo y la salida, a toda persona invitada a participar en las reuniones del Consejo de Administración, del Comité Permanente y del Consejo Asesor Regional o que deba trasladarse al Centro por asuntos oficiales.

5. Los bienes, haberes e ingresos del Centro estarán exentos del pago de impuestos directos. Además, el Centro gozará de franquicias de Derechos de Aduana y de toda clase de impuestos respecto al equipo, los suministros y el material que importe o exporte para su uso oficial.

6. El Centro podrá tener cuentas en cualquier moneda, poseer fondos y divisas de toda clase y transferirlos libremente.

7. El Gobierno se ocupará de solventar las reclamaciones de terceros contra la Organización, contra sus funcionarios o contra otros expertos contratados por el Centro, que resulten de las operaciones del Centro previstas en el presente Acuerdo, y eximirá a la Organización y a las personas mencionadas de toda responsabilidad por tales reclamaciones, salvo en los casos en que la Organización y el Gobierno consideren, de común acuerdo, que esas reclamaciones o responsabilidades se derivan de una negligencia grave o de una falta deliberada de dichas personas.

ARTICULO XIV

Toda controversia entre la Organización y el Gobierno que surja en relación con la aplicación o interpretación del presente Acuerdo será resuelta por negociaciones directas entre ambas partes y en caso de no lograrse acuerdo, por cualquier otro medio expresamente convenido para el caso.

ARTICULO XV

Cláusulas Finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Gobierno comunique su ratificación a la Organización y se aplicará provisionalmente a partir de su firma.

2. Estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983 y podrá ser renovado por períodos de dos años teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia General de la Unesco.

3. A su expiración el Gobierno determinará, en consulta con los gobiernos de los demás Estados Miembros y Miembros Asociados mencionados en el Artículo II párrafo 2, las disposiciones del presente Acuerdo que desea mantener en vigor, excepto las que obligan a la Organización y, en su caso, tomará las disposiciones adicionales que sean necesarias para que el Centro pueda continuar adecuadamente sus actividades.

4. El presente Acuerdo podrá ser revisado si así lo decidieran el Gobierno y la Organización, los que se consultarán a pedido de uno de ellos.

En fe de lo cual, los representantes que suscriben, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares, en español.

Casa de la Unesco, París, 20 de febrero de 1981.

Por el Gobierno de la República de la Argentina:

Por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:



DECRETOS

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Desígnase, con carácter interino, Subadministrador General de la citada Empresa del Estado.

DECRETO
Nº 1.263

Bs. As., 26/5/83

VISTO el expediente Nº 960-A-983 del registro de la Administración General de Puertos, Empresa del Estado, en el que se gestiona la designación del Administrador de Puerto Buenos Aires, Ingeniero D. Tomás José Arnaldo Ascenzi, como Subadministrador General de Puertos, con carácter de interino, por renuncia de su titular, Ingeniero D. Mario Emilio De Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter trascendental de tales funciones hacen necesario su continuidad sin ninguna interrupción.

Que han sido evaluados los antecedentes y condiciones de idoneidad del funcionario propuesto, quien acredita la capacidad y experiencias requeridas.

Que el señor Ministro de Economía, aconseja proveer de acuerdo a lo propuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter interino, en la Administración General de Puertos, Empresa del Estado, Secretaría de Intereses Marítimos, Subadministrador General de Puertos, al Ingeniero D. Tomás José Arnaldo Ascenzi (M. I. Nº 6.207.501), con retención de su cargo de Administrador del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º — El citado funcionario percibirá la diferencia existente entre el importe de la asignación de su categoría —Administrador de Puerto Buenos Aires— y la del cargo de Subadministrador General de Puertos que ejercerá en calidad de interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

CONDECORACIONES

Condecórase al Secretario Federal de Relaciones Exteriores de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

DECRETO
Nº 1.255

Bs. As., 26/5/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Secretario Federal de Relaciones Exteriores de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, D. Lazar Mojsov, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Secretario Federal de Relaciones Exteriores de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, D. Lazar Mojsov.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Presidente de la Presidencia de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

DECRETO
Nº 1.256

Bs. As., 26/5/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la Presidencia de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, D. Milka Spiljak, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor Presidente de la Presidencia de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, D. Milka Spiljak.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Presidente de la Presidencia de la República Socialista de Serbia.

DECRETO
Nº 1.257

Bs. As., 26/5/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Presidente de la Presidencia de la República Socialista de Serbia, General D. Mikola Ljubicic, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Presidente de la Presidencia de la República Socialista de Serbia, General D. Mikola Ljubicic.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse huéspedes oficiales al Ministro de Estado de Transporte de la República Federativa del Brasil y a su señora esposa.

DECRETO
Nº 1.254

Bs. As., 28/5/83

VISTO el expediente Nº 1.628/83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se propicia declarar huéspedes oficiales de la República al señor Ministro de Estado de Transporte de la República Federativa del Brasil, quien asistirá al Congreso Panamericano del Transporte, organizado por un grupo de entidades privadas internacionales y argentinas, de próxima realización en esta ciudad y a su señora esposa, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso ha sido declarado de interés nacional por Decreto Nº 292/83, en orden a los propósitos perseguidos con su celebración por las entidades convocantes, que resultan concordantes con los objetivos y políticas generales que para el Sector Transporte se ha fijado el Gobierno Nacional, y que constituyen sus pautas de orientación en la materia.

Que la cartera propiciante, cuenta con los recursos pertinentes para afrontar el gasto resultante.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárانse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino al señor Ministro de Estado de Transporte de la República Federativa del Brasil D. Cloraldino Soarez Severo, quien asistirá al Congreso Panamericano del Transporte a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 30 de mayo y 3 de junio del corriente año y a su señora esposa.

Art. 2º. — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para extender las respectivas órdenes de pasajes, a favor del señor Ministro D. Cloraldino Soarez Severo y su señora esposa, para trasladarlos desde su país de origen a la República Argentina, y su ulterior retorno, así como para contratar su alojamiento en la ciudad de Buenos Aires, durante el lapso que dure su estadía en el país.

Art. 3º. — Para la instrumentación de la contratación aludida en el artículo anterior, se podrá hacer uso, en caso que las circunstancias especiales así lo requieran, de la excepción contemplada en el Artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a la partida "Cortesía y Homenaje" de la Cuenta Especial Nº 880-Estudio para la Formulación del Plan Nacional de Transporte de la Jurisdicción 60-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y específicas respectivas.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Juan R. Aguirre Lanari

LEY DE MINISTERIOS

Créanse la Secretaría de Transporte y dependiendo de la misma la Subsecretaría de Transporte en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO
Nº 1.252

Bs. As., 26/5/83

VISTO que de acuerdo con las determinaciones del artículo 9º de la Ley Nº 22.520, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone asignar el nivel de Secretaría a la actual Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta responde a la misión y funciones que se ha previsto asignar a aquella jurisdicción.

Que en tal sentido y con el propósito de atender las exigencias propias del nivel de que se trata, procede mantener asimismo la Subsecretaría de Transporte.

Que la medida que se propicia, juntamente con las adoptadas oportunamente creando las Secretarías de Comunicaciones y de Recursos Hídricos, hace innecesario el mantenimiento de la Secretaría de Servicios Públicos, debiéndose por tanto dejar sin efecto su creación.

Que como consecuencia de ello corresponde además modificar la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto Nº 22 de fecha 22 de diciembre de 1981 y ordenar su texto de forma que refleje la nueva composición estructural del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créanse en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la Secretaría de Transporte y dependiendo de la misma la Subsecretaría de Transporte, y déjase sin efecto la creación de la Secretaría de Servicios Públicos, modificándose la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto Nº 22 del 22 de diciembre de 1981, modificado a su vez por el Artículo 1º del Decreto Nº 339 del 13 de agosto de 1982, por el Artículo 6º del Decreto Nº 1.440 del 6 de diciembre de 1982, y por el Decreto Nº 149 del 20 de enero de 1983, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

I. Secretaría de Energía.
— Subsecretaría de Energía Eléctrica.
— Subsecretaría de Combustibles.
II. Secretaría de Transporte.
— Subsecretaría de Transporte.
III. Secretaría de Recursos Hídricos.
— Subsecretaría de Recursos Hídricos.
IV. Secretaría de Comunicaciones.
— Subsecretaría de Radiodifusión.
— Subsecretaría de Telecomunicaciones.
V. Secretaría de Obras Públicas
VI. Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

Art. 2º — Hasta tanto el Ministerio de Obras y Servicios Públicos eleve para su aprobación al Poder Ejecutivo la Estructura Orgánica de la Secretaría de Transporte, para lo cual se le otorga un plazo de sesenta (60) días, los cargos aprobados por los Anexos IIIa y IIIb —Dotaciones— y V —Distribución por Cargos y Horas de Cátedra— del Decreto Nº 1.440 del 6 de diciembre de 1982, para la Secretaría de Servicios Públicos se mantienen vigentes y pasan a integrar la dotación de la Secretaría de Transporte que se crea por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Ratifícase con carácter de insistencia la Resolución Nº 559 del día 17 de mayo de 1982.

DECRETO
Nº 1.261
Bs. As., 26|5|83

VISTO lo actuado en el Expediente Nro. 20.924|76-Cde. 4 del ex Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 559 del 17 de mayo de 1982 del registro del Ministerio de Acción Social se reconoció al agente Don José Basilio Albarracín, Suboficial Mayor (RE) el derecho, en su carácter de agente del precitado Ministerio, a que no se le practicaran las retenciones establecidas en la Ley Nº 21.350 (t. o. Decreto Nº 278|82), sobre sus haberes por considerarlo incluido su caso dentro de las excepciones del inciso d) del artículo 10 del Anexo I, del Decreto Nº 279|82, reglamentario de la mencionada Ley y se dispuso se le reintegraran las sumas que se le hubiesen retenido en razón de haberlo considerado con anterioridad comprendido en el precitado régimen legal.

Que dicha Resolución fue observada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, en ejercicio de las atribuciones que le acuerda el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad, quedando en consecuencia en suspenso la ejecución del acto administrativo.

Que el ingreso del señor Albarracín al ex Ministerio de Bienestar Social y dentro del régimen del Personal de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57), se operó desde el Régimen Estatutario del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, sin interrupción de su actividad laboral.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación consideró que la situación del señor Albarracín no se encontraba comprendida dentro de las excepciones al régimen de la Ley Nro. 21.350, establecidas en el decreto reglamentario, por cuanto no se daba el supuesto del inciso e) del artículo 10 del Anexo I, por cuanto su incorporación al Ministerio de Bienestar Social no se había producido en una misma jurisdicción.

Que el fundamento legal de la Resolución cuestionada Nº 559|82 MAS, tuvo su sostén en el inciso d) que excluía al designado con anterioridad al 24 de marzo de 1976, porque su incorporación con posterioridad a esa fecha dentro del régimen del Personal de la Administración Pública Nacional —regido a la sazón por el Decreto Ley Nº 6.666|57— no debía considerarse como recientemente designado, atento que el apartado IV de la reglamentación del artículo 3º del citado Estatuto disponía que "la designación en un organismo centralizado o descentralizado de personal que reviste en otro de la misma o distinta jurisdicción no se reputará como nuevo nombramiento, considerándose el caso como transferencia o promoción, según corresponda".

Que en razón de lo expuesto y atento la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, procede insistir en la ejecución de la Resolución Nº 559|82-MAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase con carácter de insistencia, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, la Resolución Nº 559 del día 17 de mayo de 1932, del Ministerio de Acción Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Secretario de Transporte.

DECRETO
Nº 1.253
Bs. As., 26|5|83

VISTO el Expte. Nº 25.173|83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se solicita la designación del Doctor D. Carlos Alberto Decurgez como Secretario de Transporte del expresado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte fue creada por Decreto Nº 1.252|83.

Que el funcionario propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función aludida, por los vastos conocimientos adquiridos en el transcurso de su actuación en importantes cargos dentro de la Administración Pública.

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Doctor D. Carlos Alberto Decurgez (Clase 1925, Matrícula Nº 4.218.761).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.269
Bs. As., 27|5|83

VISTO el expediente Nº 25.176|83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el titular del nombrado organismo, ingeniero D. Conrado Ernesto Bauer, viajará a la Ciudad de Moscú (Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas) entre los días 28 de mayo y 9 de junio de 1983, para participar de la Reunión Plenaria y Seminario sobre "Transformación Compleja de la Materia Prima, Primaria y Secundaria" organizada por el Comité de Ingeniería y Ambiente de la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el señor Ministro de Economía doctor D. Jorge Wehbe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

DECRETO
Nº 1.230
Bs. As., 23|5|83

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero dictado por el señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones de la Asamblea Universitaria que le confiere el artículo 77 inciso a) de la Ley Nº 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que las normas que integran el Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero se ajustan a las previsiones de la Ley Nº 22.207.

Que la medida que se adopta está prevista en el artículo 6º inciso a) de la mencionada Ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, cuyo ejemplar rubricado en todas sus fojas forma parte, como anexo, del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

TITULO I

Fines y Funciones de la Universidad

CAPITULO 1. DEFINICIONES

Artículo 1º — La Universidad Nacional de Santiago del Estero, creada por Ley Nº 20.364, es una institución de derecho público, con autonomía académica y autarquía administrativa, económica y financiera. Este carácter no se entenderá como obstáculo para el ejercicio de las atribuciones y deberes que competen a otras autoridades nacionales o locales.

Artículo 2º — Además de los fines y atribuciones esenciales comunes a todas las Universidades Argentinas, será misión específica de la Universidad Nacional de Santiago del Estero:

a) Formar al universitario como hombre total, es decir como persona humana, como ser social, como ciudadano comprometido, como profesional arraigado al medio y como científico y técnico apto para contribuir al desarrollo regional.
b) Integrar armónicamente el quehacer filosófico, social, científico y técnico, y equilibrar el saber especializado e interdisciplinario.
c) Coordinar en forma sistemática las funciones de docencia, investigación, producción y servicio, orientadas prioritariamente a la solución de los problemas regionales. En tal sentido será instrumento de transformación para promover el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la región ofreciendo respuestas concretas desde una visión global de los problemas humanos.
d) Mantener una permanente, interrelación con el medio estimulando el desenvolvimiento de una conciencia crítica de los problemas sociales.
e) Fomentar la educación permanente para lo cual promoverá las distintas formas de aprendizaje por las vías convencionales y no convencionales posibilitando la actualización y el perfeccionamiento constante de sus miembros y difundiendo y acrecentando armónicamente la cultura, la ciencia y la técnica en los estudios que en ella se organicen.
f) Realizarse como una comunidad en la que todos sus miembros participen orgánica y solidariamente en la obtención de sus fines.

Artículo 3º — El domicilio legal de la Universidad se establece en la sede del Rectorado, en la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre.

TITULO II

Organización y Estructura

CAPITULO 1. DEFINICIONES

Artículo 4º — La Universidad Nacional de Santiago del Estero adopta para su organización el sistema departamental, con las características que le confiere el presente Estatuto.

Artículo 5º — El Departamento Académico es la unidad de organización básica de la Universidad, que tiene como funciones esenciales la docencia y la investigación no formalizada en los Institutos. Cada Departamento Académico comprende un conjunto orgánico de disciplinas del universo del saber que la Universidad defina como ámbito de su incumbencia.

Artículo 6º — El Instituto es la unidad de organización de la Universidad que tiene como función esencial la investigación expresada en programas o proyectos que requieran de una estructura específica en cuanto a recursos humanos y materiales.

Artículo 7º — La Escuela es la unidad de organización de la Universidad que tiene como función esencial la administración de los currícula de los estudios sistemáticos.

Artículo 8º — La Secretaría es la unidad de organización de la Universidad que tiene como función esencial la prestación de servicios técnicos centralizados.

TITULO III

Personal docente

CAPITULO 1. DE LAS CATEGORIAS

Artículo 9º — El claustro docente de la Universidad se compone de profesores y docentes auxiliares.

Artículo 10. — Los profesores pueden ser ordinarios y extraordinarios.

Los profesores ordinarios tendrán las siguientes categorías:

a) Profesores titulares.
b) Profesores asociados.
c) Profesores adjuntos.

Los profesores extraordinarios tendrán las siguientes categorías:

a) Profesores eméritos.
b) Profesores consultos.
c) Profesores honorarios.
d) Profesores visitantes.

Artículo 11. — Los docentes auxiliares tendrán las siguientes categorías:

a) Jefe de trabajos prácticos.
b) Ayudantes.

Artículo 12. — Para ser docente de la Universidad se requiere:

a) Poseer título universitario otorgado por universidad argentina o extranjera, salvo en el caso de antecedente suficientemente reconocidos en la especialidad. Se considerará antecedente suficiente el haberse desempeñado en un cargo docente universitario por un término no menor de cinco (5) años.
b) Tener integridad moral.
c) Estar identificado con los valores de la Nación y con los principios consagrados por la Constitución Nacional que hacen al sistema republicano.
d) No estar inhabilitado para el desempeño de la función pública ni comprendido entre las incompatibilidades previstas en la Ley Número 22.207 y el presente Estatuto.
e) Cumplir con las condiciones particulares que, para cada categoría, se establecen en este Estatuto.

De los profesores

Artículo 13. — **Profesor titular.** — El profesor titular es la máxima jerarquía de profesor ordinario. Conduce el equipo docente de una asignatura y las demás actividades académicas programadas, incluidas las de investigación.

Artículo 14 — Profesor asociado. — El profesor asociado colabora con el titular en sus funciones, coordinando con éste el desarrollo de las actividades docentes de las asignaturas a su cargo, y realiza las demás actividades académicas programadas. En caso de vacante o licencia puede asumir las funciones del titular.

Artículo 15. — **Profesor adjunto.** — El profesor adjunto colabora con el titular y con el asociado bajo cuya dependencia se desempeña en el desarrollo de las actividades docentes de su asignatura y realiza las demás actividades académicas programadas. En caso de vacante o licencia puede asumir las funciones de los anteriores.

Artículo 16. — **Profesor emérito.** — El profesor emérito es aquel profesor titular ordinario que, habiendo cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad, es designado en tal carácter por sus condiciones sobresalientes para la docencia o la investigación.

Artículo 17. — **Profesor consulto.** — El profesor consulto es aquel profesor ordinario que, habiendo alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años, es designado en tal carácter por sus destacadas condiciones para la docencia o la investigación.

Artículo 18. — **Profesor honorario.** — El profesor honorario es aquella persona de relevancia, del país o del extranjero, a quien la Universidad otorga esa distinción sobre la base de sus méritos excepcionales.

Artículo 19. — **Profesor visitante.** — El profesor visitante es el profesor de otra universidad del país o del extranjero, a quien se invita para desarrollar actividades académicas de especial interés y con carácter temporario.

De los docentes auxiliares

Artículo 20. — El docente auxiliar colabora con los profesores en el desarrollo de las actividades docentes de la asignatura y realiza las demás actividades académicas programadas.

De los auxiliares alumnos

Artículo 21. — El auxiliar alumno se desempeña en el ámbito de una asignatura como auxiliar en tareas de docencia o investigación, bajo la dirección del docente responsable.

CAPITULO 2. DE LAS DESIGNACIONES Y REMOCIONES

Artículo 22. — **Profesores ordinarios.** — Los profesores ordinarios serán designados previo concurso público de títulos, antecedentes y oposición de conformidad con el régimen que apruebe el Consejo Superior, el cual se ajustará a las bases siguientes:

a) El Consejo Académico dispondrá el llamado a concurso previa aprobación del Consejo Superior y propondrá a éste la designación de los integrantes del jurado, el que tendrá un mínimo de tres (3) titulares y dos (2) suplentes. En el llamado a concurso deberá indicarse el Departamento al que corresponde el cargo, la categoría, la dedicación y la especialidad requerida al que ha de desempeñarlo.

b) Deberá asegurarse la idoneidad e imparcialidad de los componentes del jurado. Estos deberán ser o haber sido profesores ordinarios de la especialidad o disciplina afín en ésta u otra Universidad del país, o en universidades extranjeras. Su jerarquía no podrá ser inferior a la del cargo objeto del concurso, y serán designados por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Superior, como mínimo.

c) Los miembros del jurado sólo podrán ser recusados por las causas que la reglamentación determine.

d) Cada Consejo Académico, con arreglo a las disposiciones fijadas por el Consejo Superior, determinará para cada uno de los concursos el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la disciplina. En todos los casos la oposición deberá permitir evaluar por separado la capacidad científica y las aptitudes pedagógicas del candidato.

e) El dictamen del jurado será impugnable solamente por defecto de forma o procedimiento. Deberá ser explícito y fundado y el acta correspondiente contendrá:
   1) Nómina de los aspirantes que posean antecedentes de suficiente jerarquía.
   2) Evaluación de las calidades exigidas por el artículo 12 de este Estatuto, de sus antecedentes académicos y de los resultados de la oposición.
   3) El orden de méritos de los concursantes.

f) Para evaluar la capacidad científica y docente de los candidatos el jurado deberá considerar todos sus antecedentes académicos, en el país o en el extranjero, así como los aportes efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

g) Los Consejos Académicos podrán solicitar, si fuere necesario, aclaración o ampliación del dictamen del jurado. Este deberá expedirse, indefectiblemente, dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha en que tome conocimiento de lo solicitado.

h) Cuando el dictamen del jurado sea unánime, el Consejo Académico sólo podrá desestimarlo mediante resolución fundada, aprobada como mínimo por la mayoría absoluta de sus miembros, en cuyo caso se llamará a nuevo concurso.

Cuando el dictamen del jurado no sea unánime, el Consejo Académico podrá optar por cualquiera de los propuestos, o bien llamar a nuevo concurso.

i) El Consejo Superior, con pedido previo de aclaraciones o sin él, considerará la propuesta del Consejo Académico y, en forma fundada y por el voto de, por lo menos, la mayoría absoluta de todos sus miembros, resolverá:
   1) Aceptarla, designando al propuesto o propuestos.
   2) Rechazarla. El rechazo sólo podrá disponerse por razones vinculadas a la observancia del artículo 12 de este Estatuto.

En caso de tratarse de concursantes que no posean título universitario su designación sólo podrá ser propuesta y decidida por el voto de, por lo menos, los dos tercios (2|3) de todos los miembros del Consejo Académico y del Consejo Superior, respectivamente.

Las impugnaciones de los concursantes contra el dictamen del jurado serán resueltas por el Consejo Académico al dictar la resolución indicada en el inciso h). Las impugnaciones o recursos que puedan deducirse contra esta decisión serán resueltos por el Consejo Superior al dictar la resolución indicada en el inciso i). Las impugnaciones y recursos sólo podrán versar sobre la legitimidad del procedimiento o del acto. El mero hecho de introducir argumentaciones sólo referidas al mérito del dictamen o de la designación impedirá dar trámite a la impugnación o recurso.

Término de las designaciones

Artículo 23. — Las designaciones de los profesores ordinarios se harán por el término de siete (7) años o hasta el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad, si este término fuere menor. Al vencimiento de aquel plazo, podrán ser designados nuevamente con cumplimiento del trámite de concurso o por confirmación en el cargo dispuesta por el Consejo Superior por el voto de por lo menos los dos tercios (2|3) de todos sus miembros, a propuesta del Consejo Académico correspondiente, con la misma proporción de votos.

En ambos casos, la segunda designación otorgará estabilidad definitiva.

Los profesores ordinarios cesarán sin excepción el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

En la oportunidad de tratarse la confirmación como profesor de un consejero titular, será reemplazado por un consejero suplente.

Artículo 24. — Con una anticipación no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) a la fecha de vencimiento del término de la designación del profesor ordinario, el Consejo Académico elevará al Consejo Superior su propuesta de llamado a concurso o la de su confirmación.

Profesores extraordinarios

Artículo 25. — El Consejo Superior podrá designar profesor emérito al titular ordinario que haya alcanzado en el ejercicio de sus funciones los sesenta y cinco (65) años de edad y acreditado méritos sobresalientes en la docencia o la investigación.

Será propuesto por el voto de los dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo, y según lo determine éste en cada caso, podrá desempeñar hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria.

Artículo 26. — El Consejo Superior podrá designar profesor consulto al profesor ordinario que haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años en el ejercicio de sus funciones y posea condiciones destacadas en la docencia o la investigación. El título de consulto se agregará al de titular, asociado o adjunto que tuviere al tiempo de esa designación.

Será propuesto por el voto de los dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo y, según lo determine éste en cada caso, podrá desempeñar hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria.

Artículo 27. — La Universidad podrá designar profesores honorarios a personalidades relevantes del país o del extranjero poseedoras de méritos académicos excepcionales.

Serán nombrados por el Consejo Superior, por el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de todos sus miembros, a propuesta fundada de alguno de sus componentes o del Consejo Académico con igual proporción de votos.

Artículo 28. — La Universidad podrá designar profesores visitantes para desarrollar actividades académicas de carácter temporario, a profesores de otras Universidades del país o del extranjero.

Serán nombrados por el Consejo Superior por simple mayoría, a propuesta del Consejo Académico respectivo.

Designaciones interinas

Artículo 29. — Los Consejos Académicos podrán nombrar interinamente profesores cuando lo requieran las necesidades de la enseñanza.

El acto de nombramiento contendrá, en todos los casos, el plazo de designación durante el cual el profesor gozará de estabilidad y que no excederá de tres (3) años. Este nombramiento caducará si el cargo fuere cubierto por concurso, al cual se llamará durante ese lapso.

Los profesores designados interinamente cesarán sin excepción el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Contrataciones

Artículo 30. — Sólo podrá recurrirse a la contratación de docentes por un período no mayor de dos (2) años y cuando necesidades de la enseñanza o de los trabajos de investigación así lo exigieren.

En este caso las obligaciones del docente serán, además de las convenidas en el contrato, las correspondientes a la función para la que fuere contratado.

Docentes auxiliares

Artículo 31. — Los cargos de docentes auxiliares serán provistos por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Superior, observando en general los recaudos establecidos en el artículo 22. Las designaciones de docentes auxiliares serán efectuadas por los Consejos Académicos, los cuales, a este efecto, además de las propias, ejercerán las atribuciones conferidas por el artículo 22 al Consejo Superior. Las decisiones de los Consejos Académicos serán definitivas.

Artículo 32. — Los docentes auxiliares serán designados por un término no mayor de dos (2) años. Su designación podrá prorrogarse por períodos sucesivos de dos (2) años o disponerse el llamado a nuevo concurso.

Cesarán el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Auxiliares alumnos

Artículo 33. — Los Consejos Académicos determinarán las condiciones de admisión y permanencia de los alumnos auxiliares de docencia y sus deberes.

Remoción

Artículo 34. — Los profesores ordinarios y extraordinarios sólo podrán ser removidos previo juicio académico ante un tribunal integrado por profesores de categoría no inferior a la del cuestionado, siguiendo el procedimiento establecido en el Título VI y por las siguientes causas:

a) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en la Ley Nº 22.207.
b) Condena penal por acto doloso.
c) Deshonestidad intelectual.
d) Inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o inhabilidad mental declarada por autoridad competente.
e) Inconducta notoria en el desempeño de su función.
f) Pérdida de alguna de las condiciones previstas en el artículo 19 de la Ley Nº 22.207.

Artículo 35. — Los profesores designados interinamente y los docentes auxiliares serán removidos por las mismas causas establecidas en el artículo anterior, previo sumario administrativo, cuyo procedimiento será reglamentado por el Consejo Superior. También los auxiliares alumnos cesarán en sus tareas de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto.

CAPITULO 3. DEL REGIMEN DE DEDICACION

Artículo 36. — Los docentes podrán tener las siguientes dedicaciones:

a) **Exclusiva:** que consiste en la dedicación total a la labor académica.
b) **Plena:** que consiste en la dedicación a la labor académica por un tiempo de cuarenta y cinco (45) horas semanales.
c) **De tiempo completo:** que consiste en la dedicación a labor académica por un tiempo de treinta y cinco (35) horas semanales.
d) **De tiempo parcial:** que consiste en la dedicación a la labor académica por un tiempo de veinticinco (25) horas semanales.
e) **Simple:** que consiste en la dedicación a la labor académica por un tiempo no inferior a ocho (8) ni mayor de diez (10) horas semanales.

Artículo 37. — El Consejo Superior reglamentará el régimen de dedicación docente.

Artículo 38. — Los cambios de dedicación serán dispuestos, en el caso de los profesores ordinarios y extraordinarios, por el Consejo Superior, y en los demás, por el Consejo Académico. En ambos casos se requerirá el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, como mínimo.

CAPITULO 4. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 39. — Los docentes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener una conducta acorde con las exigencias del artículo 19 de la Ley Nº 22.207.
b) Observar dicha Ley, el presente Estatuto, las disposiciones internas que en su consecuencia se dicten y los planes de estudio e investigación.
c) Prestar a la actividad académica la dedicación correspondiente al cargo.
d) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.
e) No adherirse a concepciones políticas totalitarias o subversivas, ni difundirlas.

Artículo 40. — El Consejo Superior reglamentará, en general, las obligaciones de todo el personal docente atendiendo a su categoría y grado de dedicación.

CAPITULO 5. DE LA LIBERTAD ACADEMICA

Artículo 41. — Los docentes gozarán de plena libertad para desarrollar sus actividades académicas según sus propios criterios científicos y pedagógicos, bajo el amparo y con respeto de las leyes, de este Estatuto y de las normas que se dicten en consecuencia.

Todo profesor será sancionado cuando haciendo mal uso de su libertad comprometa la seriedad de sus estudios, el prestigio de la Universidad, de la Nación o de sus instituciones.

CAPITULO 6. DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 42. — La carrera docente tendrá como finalidad perfeccionar a los docentes de la Universidad para el desempeño de su tarea académica.

Artículo 43. — El Consejo Superior organizará la carrera docente, que será estructurada en función de cuatro (4) áreas como mínimo: la de formación específica, la de investigación, la pedagógico-didáctica y la humanística.

Artículo 44. — La aprobación de la carrera docente otorga el carácter de docente autorizado y será debidamente valorada como antecedente en los concursos.

TITULO IV

Gobierno de la Universidad

CAPITULO 1. GENERALIDADES

Artículo 45. — El gobierno de la Universidad Nacional de Santiago del Estero será ejercido por:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Rector.
c) El Consejo Superior.
d) Los Directores de Departamentos Académicos.
e) Los Consejos Académicos.

CAPITULO 2. DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Integración

Artículo 46. — Integran la Asamblea Universitaria:

a) El Rector.
b) El Vicerrector.
c) Los Directores de Departamentos Académicos.
d) Los Vicedirectores de Departamentos Académicos.
e) Los representantes de los profesores en número de tres (3) por cada uno de los Consejos Académicos, elegidos de entre sus miembros.

Atribuciones y Funciones

Artículo 47. — A la Asamblea Universitaria corresponde:

a) Dictar y reformar el Estatuto de la Universidad y elevarlo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación, división, función o supresión de los Departamentos Académicos.
c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la suspensión o separación de su cargo del Rector, por las causales establecidas en el artículo 27 de la Ley o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
Esta decisión se tomará en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de los dos tercios (2|3) de los votos de sus miembros.
d) Solicitar al Ministerio de Educación la suspensión o separación de sus cargos del Vicerrector y de los Directores de los Departamentos Académicos, por las causales establecidas en el artículo 43 inciso d) de la Ley Nº 22.207. Esta decisión se tomará en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de los dos tercios (2|3) de los votos de sus miembros.
e) Conocer y resolver, en el caso de intervención a Departamentos Académicos, sobre el recurso de apelación que hubieran interpuesto las autoridades intervenidas las que tendrán voz pero no voto en la correspondiente sesión especial.
f) Dictar su reglamento interno.

Presidencia y Secretaría

Artículo 48. — La Asamblea será presidida por el Rector, en su ausencia por el Vicerrector y, en ausencia de ambos, por el Director de Departamento Académico de mayor antigüedad en el cargo. El Presidente de la Asamblea podrá votar, y tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 49. — Quien desempeñe las funciones de Secretario del Consejo Superior desempeñará asimismo las de Secretario de la Asamblea.

Sede

Artículo 50. — La Asamblea Universitaria sesionará en la sede de la Universidad o, en su defecto, en el lugar que fije el Consejo Superior, o la autoridad legalmente convocante, cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

Convocatoria

Artículo 51. —La Asamblea Universitaria será convocada por:

a) El Rector, por propia iniciativa o ante el requerimiento escrito y fundado de las mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.
b) El Rector, por decisión del Consejo Superior, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 52. — La Asamblea Universitaria podrá autoconvocarse por iniciativa de las tres cuartas (3|4) partes de sus integrantes, comunicando al resto tal decisión.

Quórum

Artículo 53. — La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, como mínimo, salvo en los casos en que se requiera quórum especial, y las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta, excepto en los casos en que la Ley Nº 22.207 prevea un régimen de votación distinto.

No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada, la Asamblea deberá ser citada nuevamente para otra fecha comprendida entre los tres (3) y diez (10) días posteriores. En este último caso se constituirá válidamente con los miembros presentes.

La inasistencia injustificada a las reuniones se considerará falta grave.

Artículo 54. — La Asamblea Universitaria sólo podrá considerar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada.

CAPITULO 3. DEL RECTOR

Designación

Artículo 55. — Para ser designado Rector se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor en una universidad argentina.

Artículo 56. — El Rector será designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Educación. Durará tres (3) años en sus funciones. El cargo es docente con dedicación exclusiva e incompatible con cualquier otra actividad, excepto:

a) El ejercicio "ad honorem" de la docencia e investigación en la misma universidad.
b) El carácter de miembro de academias o instituciones científicas, jurídicas, sociales o culturales.

Atribuciones y funciones

Artículo 57. Al Rector le corresponde:

a) Representar a la Universidad y ejercer la jurisdicción superior universitaria.
b) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad y supervisar la de las unidades académicas.
c) Dirigir las actividades académicas de la Universidad.
d) Proponer al Ministerio de Educación la designación del Vicerrector y de los Directores de Departamentos Académicos.
e) Convocar a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior, presidir sus deliberaciones y ejecutar sus decisiones.
f) Designar y remover al personal cuyo nombramiento no corresponda a otros órganos según el Estatuto.
g) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos, grados y distinciones académicas y los certificados de reválida de títulos extranjeros.
h) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.
i) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta, cuando corresponda, al Consejo Superior.
j) Organizar las Secretarías de la Universidad y designar y remover a sus titulares.
k) Presidir los actos a los que asista y se realicen en jurisdicción de la Universidad.
l) Imponer las sanciones que correspondan al personal docente y administrativo y a los alumnos que, dentro de la Universidad o fuera de ella, afecten su orden o prestigio.
ll) Efectuar los llamados a concurso aprobados por el Consejo Superior, para proveer los cargos de profesores ordinarios y docentes auxiliares.
m) Designar, suspender y remover a los Vicedirectores y Secretarios de los Departamentos Académicos, Escuelas e Institutos a propuesta de los Directores respectivos.
n) Designar a los Directores y profesores de los establecimientos secundarios dependientes de la Universidad, previo concurso público.
ñ) Proponer al Consejo Superior el Proyecto general de presupuesto de la Universidad.
o) Disponer los pagos que deban efectuarse con los fondos de la Universidad.
p) Disponer la realización de arqueos o auditorías.
q) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Superior que estime inconveniente para la buena marcha de la Universidad, dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros integrantes de dicho Cuerpo para la insistencia en la resolución observada, en cuyo caso deberá ejecutarla.

Suspensión o Separación

Artículo 58. — Son causales de suspensión o separación del Rector las enunciadas en la Ley Nº 22.207.

CAPITULO 4. DEL VICERRECTOR

Designación

Artículo 59. — Para ser designado Vicerrector se requiere reunir las mismas condiciones que para ser designado Rector.

Artículo 60. — El Vicerrector será designado por el Ministerio de Educación a propuesta del Rector. Durará tres (3) años en sus funciones. El cargo es docente.

Atribuciones y Funciones

Artículo 61. — Al Vicerrector le corresponde:

a) Presidir los Consejos Curricular y de Investigación.
b) Ejercer las funciones del Rector en caso de ausencia o impedimento temporario.
c) Reemplazar al Rector cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante.
d) Ejercer las funciones que el Rector expresamente le delegue, dentro de las que le son propias.

Artículo 62. — En el supuesto del artículo anterior, inciso c), el Vicerrector ejercerá las funciones del Rector hasta completar el mandato, o bien hasta que se designe nuevo Rector.

Artículo 63. — En caso de ausencia del Vicerrector, sus funciones ejercidas transitoriamente por el Director de Departamento Académico de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 64. — En caso de ausencia o impedimento temporarios del Rector, el Vicerrector asumirá el cargo por resolución del propio Rector o, en su defecto, del Consejo Superior.

Suspensión o Separación

Artículo 65. — Son causales de suspensión o separación del Vicerrector, las enunciadas en la Ley Nº 22.207.

CAPITULO 5. DEL CONSEJO SUPERIOR

Integración

Artículo 66. — El Consejo Superior estará integrado por:

a) El Rector.
b) El Vicerrector.
c) Los Directores de Departamentos Académicos.
d) Dos (2) docentes titulares y un suplente por cada uno de los Consejos Académicos. A tales efectos, cada uno de ellos elegirá de entre sus miembros los respectivos consejeros.

Atribuciones y Funciones

Artículo 67. — Al Consejo Superior le corresponde:

a) Reglar la organización y funcionamiento de la Universidad y proponer a la Asamblea Universitaria las reformas al Estatuto.
b) Estructurar el planeamiento general de las actividades universitarias y determinar la orientación general de la docencia e investigación.
c) Disponer que el Rector convoque a la Asamblea Universitaria, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.
d) Fijar las políticas que orienten la gestión académica, aprobar los planes respectivos y proponer a la Asamblea Universitaria que solicite al Poder Ejecutivo de la Nación la creación, división, fusión o supresión de los Departamentos Académicos.
e) Fijar las políticas que orienten la gestión curricular y crear, dividir, fusionar o suprimir Escuelas de acuerdo con las normas legales vigentes.
f) Fijar las políticas de investigación, aprobar los planes respectivos y crear, dividir, fusionar o suprimir Institutos de Investigación.
g) Proponer a la Asamblea Universitaria que se solicite la suspensión o separación del Rector, del Vicerrector o de los Directores de Departamento Académicos. La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto con el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de todos los miembros integrantes del Consejo, como mínimo.
h) Disponer, por los dos tercios (2|3) de los votos del total de sus miembros integrantes, como mínimo, la intervención a los Departamentos Académicos, por un plazo que no exceda de un año; designar los interventores y fijar sus atribuciones y deberes. Ese plazo podrá ser prorrogado una sola vez y por idéntico período.
i) Reglamentar los procedimientos eleccionarios de los consejeros profesores para la integración de los Consejos, y de los representantes de los profesores ante la Asamblea Universitaria.
j) Remover, en caso de incumplimiento de sus funciones, a los consejeros profesores que integran el Cuerpo y a los consejeros integrantes de los Consejos, a propuesta de estos últimos.
k) Crear o suprimir los laboratorios de los Departamentos Académicos, a propuesta del Consejo Académico.
l) Crear o suprimir los gabinetes de las Escuelas.
ll) Crear o suprimir los laboratorios de los Institutos de Investigación.
m) Aprobar el calendario de las actividades docentes.
n) Aprobar convenios de cooperación con otras universidades o instituciones del país o del extranjero suscriptos por el Rector, ajustándose, en su caso, a lo previsto en el artículo 67 de la Ley Nº 22.207.
ñ) Resolver los pedidos de licencia que solicite el Rector.
o) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación o supresión de carreras.
p) Aprobar y elevar para su aprobación definitiva al Ministerio de Educación, la fijación y el alcance de los títulos y grados que otorga la Universidad y, en su caso, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras que se cursan en ella.
q) Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones y prever la suspensión o modificación de carreras y doctorados "ad referendum" de la autoridad competente.
r) Establecer normas generales de reválida y decidir en última instancia toda cuestión sobre equivalencia de títulos, estudios y distinciones universitarias.
s) Establecer las condiciones de admisión para egresados de universidades extranjeras.
t) Otorgar, por iniciativa propia o a propuesta de los Consejos Académicos, el título de "Doctor Honoris Causa" y otras distinciones, por los dos tercios (2|3) de los votos de sus miembros como mínimo.
u) Aprobar los llamados a concurso para proveer los cargos de profesores ordinarios, y resolver sobre sus resultados a propuesta del Consejo Académico.
v) Designar, a propuesta del Consejo Académico, los jurados para los concursos, e integrar las listas de candidatos para constituir los Tribunales Académicos.
x) Resolver sobre la prescindibilidad de la exigencia del título universitario para la designación de profesores ordinarios, a solicitud del Consejo Académico, conforme lo establece el artículo 12 inc. a) de este Estatuto.
y) Designar a los profesores ordinarios y extraordinarios, a propuesta del Consejo Académico, y decidir respecto de sus renuncias.
z) Confirmar a los profesores ordinarios, a propuesta del Consejo Académico.
a') Decidir sobre las dedicaciones de los profesores ordinarios y extraordinarios, a propuesta del Consejo Académico.
b') Remover, previo juicio académico y a propuesta del Consejo Académico, a los profesores ordinarios y extraordinarios, por voto fundado y escrito de por lo menos las dos terceras (2|3) partes de sus componentes.
c') Resolver sobre la contratación y extinción de los contratos de profesores a propuesta del Consejo Académico, con el voto de los dos tercios (2|3) de sus miembros, como mínimo.
d') Dictar los reglamentos sobre:
— Concursar para la provisión de cargos docentes y administrativos. El régimen aplicable a este

último personal será el previsto para la Administración Pública Nacional.
— Régimen general de contratación de profesores.
— Régimen de dedicación.
— Obligaciones del personal docente.
— Régimen de aranceles con plena sujeción a las pautas del Poder Ejecutivo Nacional, y de tasas.
— Régimen de becas y ayudas económicas
— Régimen de disciplina para el personal docente.
— Régimen de licencias para el personal docente.
— Régimen de calificaciones para el personal docente.
— Régimen de recusaciones y excusaciones.
— Procedimiento para la sustanciación de los juicios académicos, en todo aquello que no se prevé en este Estatuto.
— Procedimientos para la remoción de docentes designados interinamente, docentes auxiliares y auxiliares alumnos.
— Carrera docente.
— Alumnos.

e') Designar a los Directores y Vicedirectores de Escuelas e Institutos y a los Jefes de Gabinetes y Laboratorios.
f') Aprobar, a propuesta del Rector, el proyecto general de presupuesto de la Universidad, y disponer su elevación al Poder Ejecutivo Nacional.
g') Reajustar y ordenar el presupuesto de la Universidad, conforme con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 158 y 168 de este Estatuto.
h') Aprobar la determinación y distribución del Fondo Universitario, sus ajustes y modificaciones.
i') Reajustar la planta de cargos docentes, conforme con las restricciones establecidas en el artículo 169 de este Estatuto.
j') Resolver por mayoría absoluta de sus miembros, como mínimo, los actos de disposición de bienes inmuebles.
k') Aprobar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, con el voto favorable de por lo menos, las dos terceras (2|3) partes de sus miembros.
l') Aceptar herencias, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad en las condiciones establecidas por la Ley Nº 22.207.
ll') Dictar su reglamento interno y todo otro reglamento necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la Universidad.

Presidencia y Secretaría

Artículo 68. — El Consejo Superior será presidido por el Rector, en su ausencia por el Vicerrector y, en ausencia de ambos, por el Director de Departamento Académico que el Consejo Superior designe por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 69. — Actuará como Secretario del Consejo Superior el Secretario de Coordinación de la Universidad.

Sede

Artículo 70. — Las sesiones del Consejo Superior se celebrarán en la sede de la Universidad o, en su defecto, en el lugar que determine la autoridad convocante, cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

Convocatoria

Artículo 71. — El Consejo Superior será convocado por:

a) El Rector o su reemplazante legal o estatutario cuando lo considere oportuno o necesario.
b) El Rector o su reemplazante legal o estatutario a requerimiento escrito y fundado de no menos de un tercio (1|3) de sus miembros, como mínimo.
c) El Rector, por decisión del Consejo Superior adoptada con el voto de por lo menos los dos tercios (2|3) de sus integrantes.

Artículo 72. — El Consejo Superior celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector en cumplimiento de una decisión de la mayoría absoluta del Cuerpo, o por iniciativa del Rector. En estas últimas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos que motivaron la convocatoria.

Artículo 73. — La citación de los miembros del Consejo Superior se hará por escrito y en forma personal a cada uno de sus miembros integrantes y por comunicación pública a todos los miembros de la comunidad universitaria, debiendo hacerse conocer en ambos casos el orden del día de la reunión.

Para las citaciones se observarán los siguientes plazos de anticipación:

a) Para sesiones ordinarias, cinco (5) días corridos, por lo menos.
b) Para sesiones extraordinarias, no menos de tres (3) días corridos, salvo para los casos de urgencia en los que podrá convocarse con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Quórum

Artículo 74. — El Consejo Superior sesionará válidamente con un quórum compuesto por la mayoría absoluta de sus miembros y tomará sus decisiones por simple mayoría. No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Rector o su reemplazante legal o estatutario para otra fecha que no exceda de tres (3) días. En este último supuesto se constituirá válidamente con los miembros presentes, quienes decidirán por los dos tercios (2|3) de votos como mínimo, ello sin perjuicio de los casos en que por la Ley Nº 22.027 vigente o este Estatuto se exigiere una mayoría especial.

Las inasistencias injustificadas a las reuniones se considerarán falta grave.

Artículo 75. — El Consejo Superior sólo podrá considerar en sesiones ordinarias los asuntos para los cuales fuere expresamente convocado. Sin embargo, podrá modificar o ampliar el orden del día de la convocatoria, por decisión de por lo menos los dos tercios (2|3) de los miembros presentes. En tal supuesto, podrá pasar a cuarto intermedio por un período no menor de veinticuatro (24) horas.

CAPITULO 6

De las Direcciones de los Departamentos Académicos

Designación del Director

Artículo 76. — Para ser designado Director de Departamento Académico se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de una Universidad argentina.

Artículo 77. — Los Directores de los Departamentos Académicos serán designados por el Ministerio de Educación de la Nación, a propuesta del Rector. Durarán tres (3) años en sus funciones y su designación podrá renovarse por iguales períodos. El cargo será docente.

Atribuciones y Funciones

Artículo 78. — Al Director de Departamento Académico le corresponde:

a) Ejercer la representación del Departamento.
b) Integrar el Consejo Académico, el Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.
c) Convocar y presidir las reuniones de claustro.
d) Convocar y presidir el Consejo Académico y ejecutar las resoluciones de éste, las del Consejo Superior y las del Rector.
e) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas y presentar al Consejo Académico un informe anual de las cumplidas.
f) Proponer al Rector la designación y remoción del Vicedirector.
g) Designar y remover al Secretario del Departamento. Su cargo será docente.
h) Establecer los mecanismos de comunicación del Departamento.
i) Firmar, juntamente con el Rector, los diplomas correspondientes a los grados académicos.
j) Autorizar la participación de los docentes en actividades de perfeccionamiento.
k) Asignar funciones y tareas académicas a los docentes.
l) Aprobar anualmente la planificación de las asignaturas y los proyectos de actividad académica.
ll) Presidir las sesiones académicas.
m) Designar a los integrantes de los Tribunales Examinadores.
n) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera del Departamento.
ñ) Efectuar el cálculo de las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y presentarlo a consideración del Rector.
o) Solicitar la ejecución presupuestaria de acuerdo con los créditos asignados.
p) Proponer al Consejo Académico la nómina de profesores para integrar la lista de candidatos a constituir los Tribunales Académicos y la de los jurados que intervendrán en los concursos docentes.
q) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en el Departamento.
r) Presentar al Consejo Académico la información preventiva sobre los hechos irregulares en el desempeño o comportamiento de los docentes que constituyan presumiblemente causales de remoción.
s) Designar promover y remover al personal administrativo del Departamento y suspenderlo preventivamente en su cargo, de acuerdo con el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación.
t) Acordar licencias y permisos al personal docente y administrativo del Departamento de acuerdo con el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación.
u) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad de las que deberá dar cuenta al Consejo Académico cuando corresponda.
v) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Académico que estime inconveniente para la buena marcha del Departamento, de lo que deberá informar inmediatamente a aquél. Se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras (2|3) partes de los miembros integrantes de dicho Cuerpo para la insistencia en la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.

Del Vicedirector

Artículo 79. — El Vicedirector deberá reunir las mismas condiciones requeridas por la Ley Nº 22.207 para desempeñarse como Director, y será designado por el Rector a propuesta del Director del Departamento Académico correspondiente.

Artículo 80. — En los casos de enfermedad, ausencia, suspensión, separación, renuncia o muerte del Director, será sustituido por el Vicedirector, a falta de éste por el consejero académico titular más antiguo y en caso de igual antigüedad, por el de mayor edad.

Si fuera definitiva la ausencia o imposibilidad que afecte al Director para el ejercicio del cargo, el Vicedirector o consejero que lo sustituya solicitará al Rector que proponga al Ministerio de Educación la designación de nuevo Director con el fin de completar el período.

Cuando la vacante del cargo de Director se produzca en el último año del período de su designación, dicho plazo será completado por el Vicedirector.

Si por las mismas causas hubiera que nombrar Vicedirector, el Director propondrá al Rector la designación del reemplazante, que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el nombramiento de Director.

Artículo 81. — El cargo de Vicedirector será docente, y quien lo desempeñe percibirá remuneración cuando sea incluido en la distribución de cargos correspondiente al presupuesto de la Universidad; caso contrario, solamente cuando sustituya al Director por ausencia o licencia.

CAPITULO 7
DEL CONSEJO ACADEMICO

Integración

Artículo 82. — El Consejo Académico estará integrado por:

a) El Director del Departamento Académico.
b) El Vicedirector.
c) Cinco (5) profesores ordinarios, elegidos cada dos (2) años por simple mayoría mediante voto secreto y obligatorio de todos los profesores ordinarios. Los profesores titulares y asociados tendrán doble voto y simple los adjuntos. Tres (3) cargos serán cubiertos por los integrantes de la lista que obtenga mayor número de sufragios, y los dos (2) restantes por los de la lista que les siga. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento eleccionario.

Atribuciones y funciones

Artículo 83. — Al Consejo Académico le corresponde:

a) Orientar y evaluar permanentemente la gestión del Departamento Académico.
b) Proponer al Consejo Superior los planes de estudio, y la creación y supresión de doctorados.
c) Aprobar anualmente el plan de actividad del Departamento Académico.
d) Proponer al Consejo Superior el calendario de las actividades docentes y el alcance de los títulos.
e) Aprobar el dictado de cursos especiales y el desarrollo de actividades de perfeccionamiento.
f) Proponer al Consejo Superior la creación o supresión de Laboratorios en el Departamento Académico.
g) Designar y remover a los Jefes de Laboratorio del Departamento Académico, a propuesta del Director.
h) Proponer al Consejo Superior el otorgamiento del título del "Doctor Honoris Causa" y otras distinciones.
i) Solicitar al Consejo Superior la prescindibilidad de la exigencia de título universitario para la designación de profesores conforme lo establece el artículo 12, inc. a) de este Estatuto.
j) Resolver sobre la prescindibilidad de la exigencia de título universitario para la designación de docentes auxiliares, interinos y contratados.
k) Proponer al Consejo Superior los llamados a concurso para proveer los cargos de profesores ordinarios.

l) Proponer al Consejo Superior los Jurados para los concursos docentes.

ll) Proponer al Consejo Superior la designación, confirmación y remoción de profesores ordinarios y extraordinarios.

m) Proponer al Consejo Superior la modificación de dedicaciones de profesores ordinarios y profesores extraordinarios, y disponer la de los docentes auxiliares, con el consentimiento de los mismos.

n) Contratar profesores y rescindir sus contratos.

ñ) Disponer la designación interina de profesores y su remoción, previo sumario administrativo.

o) Disponer la designación de docentes auxiliares y su remoción, previo sumario administrativo.

p) Disponer la designación de auxiliares alumnos y su remoción.

q) Proponer al Consejo Superior la lista de profesores candidatos a integrar los Tribunales Académicos y disponer la promoción de los respectivos juicios académicos.

r) Proponer al Consejo Superior, con el voto de por lo menos los dos tercios (2|3) de todos sus miembros, la suspensión o separación de los consejeros, por incumplimiento de sus funciones, pudiendo además suspender'os preventivamente.

s) Proponer al Consejo Superior que se adopten las medidas tendientes a la remoción o suspensión del Director de Departamento en la forma prevista por la Ley Nº 22.207.

t) Solicitar por causas justificadas al Rector la remoción o suspensión del Vicedirector.

u) Presentar al Consejo Superior la memoria anual.

v) Dictar su reglamento interno.

Artículo 84. - El Consejo Académico celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes; las sesiones extraordinarias serán convocadas por la decisión de la mayoría absoluta del Cuerpo o por iniciativa del Director. En ellas sólo podrán tratarse los temas que motivaron la convocatoria.

Artículo 85 — La citación de los miembros del Consejo Académico se hará por escrito y en forma personal a cada uno de sus integrantes y por comunicación pública a todos los miembros del Departamento respectivo, debiendo hacerse conocer en ambos casos, el orden del día de la reunión.

Para las citaciones se observarán los siguientes plazos de anticipación:

a) Para sesiones ordinarias, cinco (5) días corridos por lo menos.

b) Para sesiones extraordinarias, no menos de tres (3) días corridos, salvo para los casos de urgencia en los que podrá convocarse con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Artículo 86. — El Consejo Académico sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. No y grándose quórum dentro de una hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Director o su reemplazante estatutario para otra fecha que no exceda de tres (3) días. En este último supuesto, se constituirá válidamente con los miembros presentes, quienes decidirán por los dos tercios (2|3) de votos como mínimo. Ello sin perjuicio de los casos en que la Ley Nº 22.207 vigente o este Estatuto se exigiera una mayoría especial.

Las inasistencias injustificadas a las reuniones se considerarán falta grave.

El Director de Departamento tiene doble voto en caso de empate. En caso de ser reemplazado por el Vicedirector o por el consejero de mayor antigüedad, éstos votarán como miembros del Cuerpo y tendrán un votos más en caso de empate.

CAPITULO 8. DE LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS

Designación del Director

Artículo 87. — Para ser designado Director de Escuela se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser profesor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Artículo 88. — Los Directores de Escuela serán designados por el Consejo Superior y sus cargos serán docentes. El término de la designación serán de dos (2 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Atribuciones y funciones

Artículo 89. — Al Director de Escuela le corresponde:

a) Ejercer la representación de la Escuela.

b) Integrar el Consejo Curricular.

c) Designación y remover a los integrantes de la Comisión Asesora Curricular, previa solicitud de la afectación de la dedicación necesaria por parte del correspondiente Director de Departamento Académico.

d) Presidir las reuniones de la Comisión Asesora Curricular.

e) Proponer al Consejo Curricular que solicite al Consejo Superior la creación y supresión de gabinetes y organizar su funcionamiento.

f) Proponer al Consejo Curricular que solicite al Consejo Superior la designación y remoción de los Jefes de Gabinete.

g) Establecer los mecanismos de comunicación de la Escuela.

h) Mantener permanente vinculación con entidades profesionales, reparticiones públicas y demás organismos, y reconocer los requerimientos profesionales del medio.

i) Proponer al Consejo Curricular la creación, reestructuración, suspensión o supresión de carreras.

j) Elaborar, con la Comisión Asesora Curricular y los gabinetes técnicos, la currícula de las carreras o cualquier modificación y elevarla en carácter de propuesta al Consejo Curricular.

k) Proponer al Consejo Curricular la fijación y el alcance de los títulos que otorga la Universidad y, en su caso las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras que se cursan en ella.

l) Evaluar la eficiencia curricular de las carreras de acuerdo con el modelo adoptado.

ll) Intervenir en la tramitación del otorgamiento de títulos.

m) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos y certificados de reválida de títulos extranjeros del ámbito de la Escuela respectiva.

n) Proponer al Consejo Curricular el plan anual de actividades de la Escuela.

ñ) Evaluar y determinar los requerimientos de personal docente para el cumplimiento de las actividades de la Escuela y presentar tales requerimientos a los Departamentos Académicos que corresponda.

o) Proponer el perfil de los docentes requeridos para asumir la responsabilidad de las asignaturas.

p) Proponer al Consejo Curricular que solicite al Consejo Superior el dictado de cursos especiales.

q) Otorgar equivalencias de asignaturas.

r) Asistir a los alumnos en lo relativo al currículo y a la marcha de sus estudios.

s) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

t) Dirigir la gestión administrativa y económica de la Escuela.

u) Efectuar el cálculo de las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la Escuela y presentarlo a consideración del Consejo Curricular.

v) Solicitar la ejecución presupuestaria de acuerdo con los créditos asignados.

x) Elevar al Consejo Curricular las puestas de designación, promoción y remoción del personal administrativo de la Escuela.

y) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, de las que deberá dar cuenta al Consejo Curricular.

De los Vicedirectores

Artículo 90. — Para ser designado Vicedirector de Escuela se requieren las mismas condiciones que para ser designado Director.

Artículo 91. — El Vicedirector será designado por el Consejo Superior a propuesta del Director de la Escuela respectiva. Su cargo será docente.

Artículo 92. — El Vicedirector reemplazará al Director:

a) En caso de ausencia o impedimento temporario del Director.

b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante.

Artículo 93. — En el caso del artículo 92, inc. b), el Vicedirector permanecerá en funciones hasta que sea designado el nuevo Director.

Artículo 94. — El Vicedirector desempeñará las funciones que, dentro de las que son propias del Director, éste le delegare.

De la Comisión Asesora Curricular

Artículo 95. — Los Directores de las Escuelas serán secundados en sus funciones por una Comisión Asesora integrada por cinco (5) miembros. Los integrantes de la Comisión serán designados y removidos por los Directores de Escuela previa solicitud, en el primer caso, de afectación de parte de su dedicación horaria al correspondiente Departamento Académico.

CAPITULO 9. DEL CONSEJO CURRICULAR

Integración

Artículo 96. — El Consejo Curricular estará integrado por:

a) El Vicerrector.

b) Los Directores de las Escuelas.

c) Dos (2) profesores ordinarios por cada una de las Escuelas, elegidos cada dos (2) años por simple mayoría mediante voto secreto y obligatorio entre los responsables de asignaturas que integran los currícula que administra la Escuela respectiva.

Los profesores titulares y asociados tendrán doble voto y simple los adjuntos.

El Consejo Superior reglamenará el procedimiento eleccionario, el que deberá prever la elección de igual número de consejeros suplentes.

— Atribuciones y funciones

Artículo 97. — Al Consejo Curricular le corresponde:

a) Asesorar al Consejo Superior y al Rector en todo lo relativo a la administración curricular.

b) Orientar y evaluar permanentemente la gestión de las Escuelas.

c) Proponer al Consejo Superior la creación, suspensión o supresión de carreras, a iniciativa de la Escuela respectiva.

d) Elevar a consideración del Consejo Superior los planes de estudio de las carreras, su reestructuración y suspensión, a propuesta de las Escuelas.

e) Proponer al Consejo Superior la fijación y el alcance de los títulos que otorgue la Universidad y, en su caso, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras, a iniciativa de las Escuelas.

f) Considerar anualmente los planes de actividades de las Escuelas, coordinarlos y elevarlos al Consejo Superior.

g) Considerar el cálculo de las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de las Escuelas y presentarlo al Rector.

h) Proponer al Consejo Superior la creación y supresión de los Gabinetes en las Escuelas, a propuesta del Director.

i) Elaborar las normas generales de reválida y elevarlas a consideración del Consejo Superior.

j) Proponer al Rector la designación, promoción y remoción del personal administrativo de las Escuelas, a solicitud de los Directores respectivos.

k) Proponer al Consejo Superior, con el voto de por lo menos los dos tercios (2|3) de todos sus miembros, la remoción de los consejeros integrantes del Consejo Curricular, por incumplimiento de sus funciones.

l) Proponer al Consejo Superior la suspensión o separación de los Directores de Escuela, con el voto de por lo menos las dos terceras (2|3) partes de sus miembros.

ll) Presentar al Consejo Superior la memoria anual.

m) Dictar su reglamento interno.

CAPITULO 10. DE LAS DIRECCIONES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION

— Designación del Director

Artículo 98. — Para ser designado Director de Instituto se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad, ser profesor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y tener a su cargo la dirección de planes de investigación autorizados por la misma.

Artículo 99. — Los Directores de Instituto serán designados por el Consejo Superior. Su cargo será docente y permanecerán en funciones durante el término de dos (2) años. Podrán ser reelegidos.

— Atribuciones y funciones

Artículo 100. — Al Director de Instituto le corresponde:

a) Ejercer la representación del Instituto.

b) Integrar el Consejo de Investigación.

c) Designar y remover a los integrantes de la Comisión Asesora de Investigación, previa solicitud, para el primer caso, de la afectación de su dedicación horaria al correspondiente Departamento Académico.

d) Presidir las reuniones de la Comisión Asesora de Investigación.

e) Proponer al Consejo de Investigación que solicite al Consejo Superior la creación y supresión de los Laboratorios del Instituto y organizar el funcionamiento de los mismos.

f) Proponer al Consejo de Investigación que solicite al Consejo Superior la designación y remoción de los Jefes de Laboratorio.

g) Establecer los mecanismos de comunicación del Instituto.

h) Mantener permanente vinculación con organismos oficiales y privados de investigación científica y tecnológica.

i) Informar al Consejo de Investigación, para su coordinación, los programas y proyectos, sus modificaciones, suspensión y cancelación.

j) Determinar los requerimientos de personal docente para el cumplimiento de las actividades del Instituto y presentar tales requerimientos al Departamento Académico que corresponda.

k) Dirigir la gestión administrativa y económica del Instituto.

l) Efectuar el cálculo de las erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades del Instituto y presentarlo a consideración del Consejo de Investigación.

ll) Solicitar la ejecución presupuestaria de acuerdo con los créditos asignados.

m) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

— De los Vicedirectores

Artículo 101. — Para ser designado Vicedirector de Instituto se requerirán las mismas condiciones que para ser designado Director.

Artículo 102. — El Vicedirector será designado por el Consejo Superior a propuesta del Director de Instituto respectivo.

Artículo 103. — El Vicedirector reemplazará al Director:

a) En caso de ausencia o impedimento temporario del Director.

b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante.

Artículo 104. — En el caso del artículo 103 inc. b), el Vicedirector permanecerá en funciones hasta que sea designado el nuevo Director.

Artículo 105. — El Vicedirector desempeñará las funciones que dentro de las que son propias del Director, éste le delegare.

— De la Comisión Asesora de Investigación

Artículo 106. — Los Directores de los Institutos de Investigación serán secundados en sus funciones por una Comisión Asesora integrada por cinco (5) miembros. Los integrantes de la Comisión serán designados y removidos por los Directores de Instituto previa solicitud, para el primer caso, de la afectación de su dedicación horaria al correspondiente Departamento Académico.

CAPITULO 11 DEL CONSEJO DE INVESTIGACION

— Integración

Artículo 107. — El Consejo de Investigación estará integrado por:

a) El Vicerrector.

b) Los Directores de Institutos de Investigación.

c) Tres (3) profesores ordinarios por cada Instituto elegidos por simple mayoría mediante voto secreto y obligatorio entre los responsables de proyectos de investigación que se desarrollan en los Institutos.

Los profesores titulares y asociados tendrán doble voto y simple los profesores adjuntos.

El Consejo Superior reglamentará el procedimiento eleccionario, el que deberá prever la elección de igual número de consejeros suplentes.

— Atribuciones y funciones

Artículo 108. — Al Consejo de Investigación le corresponde:

a) Promover la investigación científica y la formación de investigadores.

b) Orientar y evaluar permanentemente la gestión de los Institutos.

c) Coordinar los planes de actividades de los Institutos.

d) Proponer al Consejo Superior la creación y supresión de los Laboratorios en los Institutos, a propuesta del Director.

e) Elevar a consideración del Consejo Superior los programas y proyectos de investigación, sus modificaciones, suspensiones y cancelación.

f) Proponer al Rector la designación, promoción o remoción del personal administrativo de los Institutos, a solicitud de los Directores respectivos.

g) Proponer al Consejo Superior, por el voto de los 2|3 de todos sus miembros, como mínimo, la remoción de los consejeros profesores integrantes del Consejo de Investigación por cumplimiento de sus funciones.

h) Proponer al Consejo Superior la suspensión o separación de los Directores de Instituto, con el voto de por lo menos de las dos terceras (2|3) partes de sus miembros.

i) Presentar al Consejo Superior la memoria anual.

j) Dictar su reglamento interno.

CAPITULO 12. NORMAS COMUNES AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CURRICULAR Y DE INVESTIGACION

Presidencia

Artículo 109. — Los Consejos Curricular y de Investigación serán presididos por el Vicerrector.

Artículo 110. — En caso de ausencia del presidente, los Consejos serán presididos por el Director de mayor antigüedad en el cargo.

Sede

Artículo 111. — La sesiones de los Consejos se celebrarán en la sede de la Universidad o, en su defecto en el lugar que determine la autoridad convocante cuando hubiere algún impedimento material o de fuerza mayor.

Convocatoria

Artículo 112. — Los Consejos serán convocados por:

a) El Presidente o su reemplazante, cuando lo considere oportuno o necesario, o a requerimiento escrito y fundado de por lo menos un tercio (1|3) de los consejeros.
b) Por iniciativa propia con el voto de los dos tercios (2|3) de integrantes, como mínimo.

Artículo 113. — Los Consejos celebrarán sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.

Artículo 114. — Los Consejos celebrarán sesión extraordinaria cada vez que fueren convocados para ello.

Artículo 115. — La citación de los miembros de los Consejos se hará por escrito y en forma personal a cada uno de sus integrantes y por comunicación pública a todos los miembros de la comunidad universitaria, debiendo hacerse conocer, en ambos casos, el orden del día de la reunión.

Quórum

Artículo 116. — Cada Consejo sesionará válidamente con un quórum constituido por simple mayoría de sus miembros. No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada, los consejeros deberán ser citados nuevamente por otra fecha que no exceda los tres (3) días de la fijada en la primera citación; en este caso se constituirá válidamente con los miembros presentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de voto.

Las inasistencias injustificadas a las reuniones se considerarán falta grave.

Artículo 117. — Los Consejos sólo podrán considerar aquellos asuntos para los cuales fueren expresamente convocados. Sin embargo, podrán modificar o ampliar el orden del día de la convocatoria, por decisión de dos tercios (2|3) de sus miembros presentes, como mínimo. En tal caso podrán pasar a un cuarto intermedio por un período no menor de veinticuatro (24) horas.

CAPITULO 13. DE LAS SECRETARIAS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 118. — Corresponderá al Rector organizar las Secretarías que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Universidad. Los Secretarios de la Universidad permanecerán en sus cargos, que son docentes durante el término de gestión del Rector.

Artículo 119. — Las funciones de cada Secretaría serán establecidas en las resoluciones de creación.

TITULO V

Régimen de Enseñanza

CAPITULO 1. GENERALIDADES

Artículo 120. — La enseñanza universitaria tendrá carácter y contenido ético, cultural, humanístico, social, científico y profesional, propendiendo al desarrollo de las cualidades que habiliten con patriotismo y dignidad moral e idoneidad para la vida pública y privada y a la preservación, difusión y transmisión de los principios democráticos y republicanos que animan a la Nación.

El carácter cultural de la enseñanza profesional y científica implica, en la forma que establezcan los respectivos Consejos Académicos, la exigencia del conocimiento de los problemas fundamentales del saber y de la realidad contemporánea.

La Universidad impartirá asimismo la enseñanza secundaria bajo los mismos principios enunciados precedentemente.

Artículo 121. — La Universidad, a través del Consejo Superior, establecerá un régimen de becas y ayudas tendiente a asegurar la igualdad de oportunidades a todos sus alumnos y a facilitar a los graduados su perfeccionamiento en el país o en el extranjero.

— Participación estudiantil

Artículo 122. — Para lograr la integración responsable de sus alumnos a la comunidad nacional, la Universidad promoverá la participación estudiantil en la vida universitaria.

Artículo 123. — Con el fin de conseguir el objetivo señalado en el artículo anterior, en cada una de las actividades estudiantiles que realice el alumno, los organismos competentes de la Universidad —y los que a dicho efecto se creen— desarrollarán, estimularán y orientarán sus inquietudes culturales, sociales y cívicas.

Artículo 124. — Además de reconocer como objetivos principales los señalados en el artículo 123, estos organismos deberán:

a) Canalizar las inquietudes, peticiones y sugerencias de los alumnos.
b) Informar con respecto a los asuntos estudiantiles.
c) En coordinación con los organismos específicos, participar en los servicios de orientación vocacional, asesoramiento pedagógicos, asistencia médica, integración cultural, educación física y deportiva, recreación y demás servicios de bienestar y asistencia estudiantil.

CAPITULO 2. CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 125. — Las condiciones de ingreso para los distintos niveles de enseñanza en la Universidad son las siguientes:

a) Generales:
—Cumplir con las condiciones que para cada nivel, año lectivo y carrera, establezcan el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad a través de su Consejo Superior.
—Presentar la documentación exigida por la Universidad.
b) Especiales:
—Para el nivel medio: tener aprobado el nivel de educación primaria.
—Para el nivel de grado: ser egresado de un establecimiento educacional de nivel medio o con planes de estudio reconocidos como equivalentes por el Ministerio de Educación de la Nación.
—Para el nivel de post-grado: ser egresado del nivel de grado de Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente autorizada, o tener revalidado el título de acuerdo con las condiciones que establezcan los órganos de gobierno de la Universidad.

CAPITULO 3. CONDICION DE ALUMNO

— Generalidades

Artículo 126. — Son alumnos regulares de la Universidad los que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso, se inscriben con el objeto de cursar una carrera.

Artículo 127. — La condición de alumno regular de la Universidad se mantiene mediante la reinscripción en las fechas previstas en el calendario académico y de acuerdo con las normas que fije el Consejo Superior.

— De la pérdida y recuperación de la condición de alumno

Artículo 128. — Perderá su condición de alumno regular de la Universidad en el nivel de grado quien:

a) No aprobare como mínimo una asignatura por año académico.
b) Hubiere sido aplazado en un número de asignaturas igual al cincuenta por ciento (50%) de las que componen los seis (6) primeros módulos de las carreras de más de cuatro (4) años de duración prevista, y en los cuatro (4) primeros módulos de las carreras de cuatro (4) años de duración prevista.
Para las carreras de tres (3) años dicha exigencia para no perder la condición de alumno regular será referente a los tres primeros módulos, y para las carreras de dos (2) años, a los dos primeros módulos.
c) No hubiere aprobado la última asignatura de su plan de estudios dentro del tiempo fijado para la duración de su carrera más los dos tercios de dicho tiempo.
Si este número fuese fraccionario, se computará el entero inmediato superior.

Artículo 129. — El alumno regular que hubiera perdido su condición de tal por las causas indicadas en los incisos a) o c) del artículo anterior, podrá recuperarla mediante Resolución Rectoral, previa presentación de solicitud debidamente fundamentada.

Artículo 130. — El Consejo Superior reglamentará, a propuesta del Consejo Curricular, las condiciones para el mantenimiento de la categoría de alumno regular en los niveles medio y de postgrado para cada carrera o curso, sin perjuicio de la fijación de un régimen general.

TITULO VI

Juicio Académico

CAPITULO 1. DEFINICION

Artículo 131. — El juicio académico es el procedimiento en virtud del cual la Universidad puede decidir la remoción de sus profesores ordinarios o extraordinarios por alguna de las causales mencionadas en el artículo 34 de este estatuto.

CAPITULO 2. DEL TRIBUNAL ACADEMICO

— Integración de la lista

Artículo 132. — Al finalizar cada año calendario el Consejo Superior designará a propuesta de los Consejos Académicos, veinte (20) profesores ordinarios o extraordinarios para integrar la lista de la cual se sortearán los tres (3) miembros del Tribunal que deberá entender en cada juicio académico que se sustancie en el año siguiente. Un miembro del Tribunal corresponderá al Departamento Académico al que pertenezca el docente enjuiciado.

Artículo 133. — El ejercicio de cualquier función en los órganos de gobierno de la Universidad es incompatible con la condición de miembro del Tribunal Académico.

— Recusación y excusación

Artículo 134. — Los miembros del Tribunal Académico podrán ser recusados y deberán excusarse si mediare alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener parentesco con el imputado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por adopción.
b) Ser acreedor o deudor del imputado.
c) Tener amistad o enemistad manifiesta con el imputado.
d) Haber emitido opinión sobre el caso antes de dictaminar.
e) Tener interés personal en el resultado del juicio.
f) Integrar el mismo equipo docente responsable de la asignatura del imputado.

Artículo 135. — Las excusaciones o las recusaciones deberán plantearse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de conocida la designación o en la primera intervención, ofreciéndose en caso de recusación la prueba respectiva. La incidencia será resuelta por el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles de planteada.

CAPITULO 3. DEL TRAMITE

— Información preventiva

Artículo 136. — Recibida la denuncia fehaciente sobre un hecho irregular presuntamente imputable a un profesor, el Director del Departamento Académico dispondrá la iniciación de una información preventiva tendiente a establecer el grado de veracidad de la misma. Una vez concluidas estas actuaciones, en un plazo que no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles, serán llevadas a consideración del Consejo Académico. Sólo se prescindirá de esta información en caso de hechos públicos notorios.

— Iniciación del juicio

Artículo 137. — Cuando de la información preventiva o de la notoriedad de los hechos, resultare que el caso está comprendido "prima facie" en alguna de las causales de remoción, el Consejo Académico, mediante resolución fundada, dispondrá la iniciación del correspondiente Juicio Académico. La resolución que disponga el Juicio Académico implicará la suspensión preventiva del profesor, sin goce de haberes, por el término máximo de tres (3) meses, prorrogable, con justa causa, por un plazo no mayor al antes mencionado.

— Constitución del Tribunal

Artículo 138. — Dispuesta la iniciación del Juicio Académico, el Consejo Académico procederá a la constitución del Tribunal conforme lo establece el artículo 132.

— Sustanciación

Artículo 139. — Notificada la resolución del Consejo Académico y la integración del Tribunal a los miembros de éste y al enjuiciado, correrá el plazo de cinco (5) días hábiles para las recusaciones y excusaciones, y para que el enjuiciado ofrezca la prueba de descargo de su parte dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Vencido el plazo y constituido definitivamente el Tribunal se proveerá la producción de la prueba que se considere pertinente.

Artículo 140. — El Consejo Superior reglamentará las normas procesales complementarias a las que se ajustarán los Tribunales Académicos.

Artículo 141. — Las decisiones que durante la sustanciación del procedimiento dicte el Tribunal sólo admitirán el recurso de revocatoria.

— Dictamen y Resolución

Artículo 142. — Atento a lo actuado, el Tribunal Académico, en dictamen debidamente fundado, podrá aconsejar:

a) La absolución del enjuiciado.
b) La aplicación de una sanción de apercibimiento o suspensión.
c) La separación o la exoneración del profesor.

El dictamen del Tribunal será notificado al enjuiciado para que éste alegue lo que considere pertinente en el término de diez (10) días háb[illegible], sin que ello interrumpa el procedimiento posterior.

— Notificación y Recursos

Artículo 143. — Las actuaciones serán elevadas al Consejo Académico, quien resolverá únicamente si correspondiera la aplicación de los incisos a) y b) del artículo anterior. En caso de que el Consejo Académico estime que corresponde la aplicación del inciso c) del artículo anterior, emitirá dictamen fundado; dará vista del mismo al enjuiciado, quien podrá alegar en el término de diez (10) días hábiles, y elevará las actuaciones al Consejo Superior.

Artículo 144. — La resolución del Consejo Académico será notificada al enjuiciado, quien tendrá diez (10) días para interponer y fundar el recurso de apelación.

Artículo 145. — Cuando el Tribunal Académico aconseje la aplicación de la sanción establecida en el inciso c) del artículo 142, se elevarán las actuaciones al Consejo Superior, previo dictamen fundado del Consejo Académico y vista del mismo al enjuiciado, quien podrá alegar en el término de cinco (5) días hábiles.

— Separación y Exoneración

Artículo 146. — La separación o la exoneración deberán ser dispuestas por el voto de dos tercios (2|3) de los miembros del Consejo Superior. No lograda esa mayoría, la causa se devolverá al Consejo Académico para que éste resuelva sobre la sanción menor que corresponda.

TITULO VII

Régimen Disciplinario

CAPITULO 1. DOCENTES

Artículo 147. — Toda transgresión cometida por los docentes contra la Ley Nº 22.207, este Estatuto y las disposiciones que en su virtud se dicten, no enumeradas en el artículo 34, será sancionada con:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión de hasta sesenta (60) días.

El Consejo Superior dictará una reglamentación especial a la que quedará sujeto el régimen disciplinario.

— Organismo de aplicación

Artículo 148. — Las sanciones serán impuestas por:

a) Los Directores del Departamento Académico, el apercibimiento, cualquiera sea la categoría del docente, y la suspensión de hasta sesenta (60) días cuando se tratare de profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.
b) Los Consejos Académicos, la remoción de los profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.
c) El Consejo Superior, la remoción de los profesores ordinarios o extraordinarios.
d) El Rector, la suspensión de los profesores ordinarios o extraordinarios.

El Rector también podrá imponer por sí apercibimientos y suspensiones de hasta cinco (5) días cualquiera sea la categoría del docente, por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio del sometimiento al juicio académico o sumario, si correspondiere una sanción mayor.

— Procedimientos y recursos

Artículo 149. — La imposición de sanciones a los docentes se ajustará a las disposiciones siguientes:

a) La remoción y la suspensión se resolverán previa sustanciación de juicio académico cuando se tratare de profesores ordinarios o extraordinarios, o previo sumario si se tratare de profesores interinos y docentes auxiliares.
b) Para el apercibimiento será suficiente el acto que detalle circunstanciadamente las causas; bastará también este recaudo cuando se tratare de la suspensión aplicada por el Rector.
c) Las sanciones impuestas a profesores interinos, contratados o docentes auxiliares son apelables ante el Rector, y los apercibimientos impuestos por los Directores a profesores ordinarios y extraordinarios ante el Consejo Superior, sin perjuicio de que el Rector ejerza la jurisdicción superior universitaria.

CAPITULO 2. ALUMNOS

— Reglamentación

Artículo 150. — El Consejo Superior reglará los deberes de los alumnos y establecerá el régimen disciplinario al que quedarán sometidos.

Las violaciones a la Ley Nº 22.207 y a este Estatuto, o al régimen indicado, en que incurran los alumnos, serán sancionadas por el Director de Departamento, Director de Escuela o Director de Instituto, según el ámbito donde ocurrieren las referidas violaciones, con apercibimiento, suspensión de hasta cinco (5) años o expulsión, previa sustanciación de sumario, excepto que se tratare de apercibimiento, caso en el que bastará el acto que detalle circunstanciadamente las causas. Las sanciones serán recurribles ante el Rector.

El Rector podrá imponer por sí apercibimientos y suspensiones de hasta quince (15) días por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio de la posterior instrucción de sumario a fin de determinar si correspondería una sanción mayor.

CAPITULO 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 151. — El personal administrativo queda sometido al régimen disciplinario y de sumarios previsto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

TITULO VIII

Régimen Económico-Financiero

CAPITULO 1. GENERALIDADES

Artículo 152. — La Universidad Nacional de Santiago del Estero, conforme con el artículo 5º de la Ley Nº 22.207, goza de autarquía económica y financiera.

CAPITULO 2. PATRIMONIO

Artículo 153. — El patrimonio de afectación de la Universidad está constituido por los siguientes bienes:

a) Aquellos cuyo dominio le pertenecía a la fecha de la sanción de la Ley Nº 22.207.
b) Los que adquiera en el futuro por cualquier título.
c) Los demás bienes de cualquier naturaleza que, siendo propiedad de la Nación, se encontraban en posesión efectiva de la Universidad o estaban afectados a su uso al tiempo de entrar en vigencia la Ley número 22.207.

Artículo 154. — La adquisición y enajenación de bienes inmuebles sólo procederá mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Consejo Superior.

Los actos de disposición de toda otra clase de bienes se ajustarán a la reglamentación que dicte el Consejo Superior.

Artículo 155. — Para la constitución de gravámenes, cualquiera fuere la naturaleza del bien, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros integrantes del Consejo Superior, como mínimo.

CAPITULO 3. RECURSOS

Artículo 156. — Son recursos de la Universidad Nacional de Santiago del Estero:

a) La contribución anual del Tesoro de la Nación.
b) Los que provengan de su Fondo Universitario.

— Fondo Universitario

Artículo 157. — La Universidad integrará su Fondo Universitario con los siguientes recursos:

a) Las economías que realice cada año de la contribución del Tesoro Nacional.
b) Contribuciones y subsidios.
c) Herencias, legados y donaciones.
d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
e) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención y demás derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle por trabajos realizados en su seno.
f) Los derechos y tasas que perciba por los servicios que presta.
g) Los aranceles universitarios.
h) El producido de las ventas de bienes muebles e inmuebles, materiales y elementos en desuso o rezago.
i) Cualquier otro recurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título.

— Destino y distribución del Fondo Universitario

Artículo 158. — El Consejo Superior podrá incorporar y reajustar su presupuesto mediante la distribución del Fondo Universitario, pero no podrán asumirse compromisos que generen erogaciones permanentes o incrementos automáticos.

Artículo 159. — El Consejo Superior, una vez confeccionada la Cuenta General del Ejercicio, podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de las economías de ejecución que pasarán a integrar el Fondo Universitario, y el veinticinco por ciento (25 %) restante podrá ser incorporado al ser aprobada dicha Cuenta por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 160. — Las resoluciones que adopte el Consejo Superior, vinculadas con el ordenamiento o reajuste de las partidas presupuestarias o la distribución y ampliación del Fondo Universitario, serán comunicadas a los Ministerios de Educación y de Economía y al Tribunal de Cuentas de la Nación dentro de los quince (15) días hábiles de adoptadas.

Artículo 161. — Los recursos mencionados en el artículo 157 que no se perciban con un fin determinado formarán la cuenta "Fondo Universitario General", cuyo destino fijará el Consejo Superior, dando preferencia al mejoramiento de la infraestructura académica de la Universidad y del equipamiento técnico, didáctico y científico, a la ampliación del acervo bibliográfico, adquisición y reconstrucción de edificios, promoción cultural y artística, becas y préstamos de honor y a la constitución de asociaciones destinadas a facilitar el cumplimiento de sus fines. No podrán comprometerse gastos por montos superiores a los recursos efectivamente disponibles.

Artículo 162. — Los recursos enunciados en el artículo 157 que se perciban con un fin específico y con miras al cumplimiento de objetivos determinados darán origen a la apertura de subcuentas que se denominarán: "Fondo Universitario objetivo" cuyos regímenes serán establecidos por el Consejo Superior.

Artículo 163. — El Fondo Universitario podrá utilizarse para sufragar locaciones únicamente en aquellos casos en que se deba atender trabajos originados por convenios, legados, donaciones, subsidios y contribuciones, en cumplimiento de fines determinados.

Artículo 164. — Cuando se reciban contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado, podrán invertirse los fondos percibidos en valores emitidos por el Gobierno Nacional durante el período que medie entre su percepción o realización y su utilización.

Artículo 165. — El Consejo Superior dictará las normas reglamentarias a las que deberá ajustarse el procedimiento de percepción y utilización de los recursos del Fondo Universitario, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

— Presupuesto

Artículo 166. — Compete al Consejo Superior aprobar y elevar el proyecto general de presupuesto que le remita el Rector, así como también dictar las normas para la confección del mismo.

Artículo 167. — El proyecto general de presupuesto se confeccionará sobre la base de los requerimientos fundados que formulen el Rector, el Vicerrector, los Departamentos Académicos, las Escuelas e Institutos, a través de sus respectivos Consejos.

Artículo 168. — El Consejo Superior podrá ordenar y reajustar la parte del presupuesto que se financie con la contribución anual del Tesoro Nacional, a nivel de partidas principales, con las limitaciones siguientes salvo autorización del Poder Ejecutivo Nacional:

a) No alterar los montos de los programas respectivos.
b) No incrementar las partidas para financiar gastos de personal.
c) No disminuir el monto total de las partidas destinadas a obras públicas.

Artículo 169. — El Consejo Superior podrá reajustar la planta de cargos docentes siempre que no altere el monto total del crédito de la partida respectiva y no disminuya el número de cargos establecidos con dedicación exclusiva y plena.

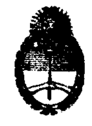
TITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 170. — Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional autorice la constitución del Consejo Superior y la constitución de los Consejos Académicos, se observarán las siguientes disposiciones:

a) El Rector ejercerá las atribuciones y funciones conferidas al Consejo Superior.
b) Los Directores de los Departamentos Académicos ejercerán las atribuciones y funciones conferidas al Consejo Académico.
c) El Vicerrector con los Directores de las Escuelas ejercerá las funciones conferidas al Consejo Curricular.
d) El Vicerrector con los Directores de los Institutos ejercerá las funciones conferidas al Consejo de Investigación.

Artículo 177. — El Rector decidirá la oportunidad del llamado a concurso de profesores ordinarios, aprobará la designación de jurados que correspondan y efectuará el llamado pertinente dentro del término previsto en el artículo 77 inciso d) de la Ley Nº 22.207.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptase la renuncia de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION
Nº 430

Bs. As., 5|4|83.

VISTO el Decreto Nº 181 del 22 de julio de 1982, y atento a razones de servicio.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Aceptar en este Ministerio, a partir del 20 de marzo de 1983, la renuncia que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique Florencio Lupiz (M. 1.734.800), presenta al cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, cargo para el que fuera designado por Decreto Nº 181 del 22 de julio de 1982.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguirre Lanari.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Aclárase los alcances de la Resolución Nº 601 del 11 de agosto de 1981.

RESOLUCION
Nº 304

Bs. As., 18|5|83.

VISTO el expediente Nº 157.632|81, en el cual el Servicio de Laboratorios, dependiente de este Servicio Nacional de Sanidad Animal, propicia una Resolución aclaratoria de la Nº 601 del 11 de agosto de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar en el inciso f) del artículo 3º de la citada Resolución, que la última revisación de los ovinos destinados a la prueba biológica se efectuará sobre los animales esquilados.

Que el Decreto Nº 1.595 del 8 de agosto de 1980 y en el Anexo II del Decreto Nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerdan facultades al Servicio Nacional de Sanidad Animal para resolver sobre el particular,

Por ello,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase establecido que en la última revisación de los ovinos destinados a la prueba biológica, mencionada en el inciso f) del artículo 3º de la Resolución Nº 601 del 11 de agosto de 1981, la misma se efectuará sobre animales esquilados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Servicio de Laboratorios, a sus efectos.

Emilio J. Gimeno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un funcionario del Consulado General de la República en Milán al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

RESOLUCION
Nº 593

Bs. As., 4|5|83.

Atento a razones de servicio,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Trasladar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Consulado General de la República en Milán, al funcionario de la Categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Alberto Héctor Medus.

Art 2º — El citado funcionario deberá cumplimentar el traslado en el término de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguirre Lanari.

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse los precios para las distintas clases comerciales del tabaco Bahía de la cosecha del año agrícola 1982|83.

RESOLUCION
Nº 565

Bs. As., 18|5|83

VISTO la Ley Nº 19.800, modificada por las Nros. 20.132, 20.678 y 21.140, y en razón de que el comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Bahía correspondiente a la campaña agrícola 1982|83, hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales de dicho tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que para el propósito antedicho, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes, analizado las relaciones de precios con los otros tipos de tabaco; visto el comportamiento en moneda constante de los precios, así como la evolución de la demanda.

Que de acuerdo con la evolución del mercado se prevé que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pueda actualizar los precios fijados en la presente resolución durante el período de acopio.

Que los precios que por esta resolución se fijan rigen para operaciones con pago al contado.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para las distintas clases comerciales del tabaco Bahía de la cosecha del año agrícola 1982|83, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Bahía	Primera	88.728
	Segunda	75.818
	Tercera	68.995
	Cuarta	51.019

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Bahía	Primera	53.237	35.491	88.728
	Segunda	45.491	30.327	75.818
	Tercera	41.397	27.598	68.995
	Cuarta	30.611	20.408	51.019

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 5 de abril de 1983.

Art. 4º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, durante el período de acopio.

Art. 5º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Modificase el Anexo I de la Disposición CGP. Nº 49/79.

DISPOSICION
Nº 15

Bs. As., 16/5/83.

VISTO la Disposición C.G.P. Nº 49/79 y la Actuación CPBA Nº 193/83, y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia que las empresas de estibaje tengan dos autoelevadores como equipo mínimo para ser habilitadas como tales en la especialidad de congelado, resulta en muchos casos innecesaria por las características del trabajo efectuado a bordo que exige, por razones de higiene y seguridad, que dichos elementos sean de propulsión eléctrica.

Que las motoelevadoras eléctricas son escasas, con poco redimiento y de costo inicial muy alto.

Que el equipo de referencia puede ser reemplazado en forma práctica por medio de zorras hidráulicas de operación manual.

Por ello,

El Capitán General de Puertos Dispone:

Artículo 1º — Agregar al Anexo I, foja 2 de la Disposición CGP. Nº 49/79 Congelado como alternativa la siguiente:

2 autoelevadoras Modelo 1976 en adelante, capacidad mínima 2½ toneladas o 1 autoelevador y dos zorras hidráulicas.

Art. 2º — Incluir esta Disposición en el "Manual de Disposiciones de la Capitanía General de Puertos" —Título III— Actividad Empresaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Mantovani.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS
CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 54/83 F.C.B. del 23 de mayo de 1983, del Decanato de esta Facultad, se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de los cargos de profesores ordinarios en las áreas, departamentos, especialidades y asignaturas que se detallan a continuación, con las categorías y dedicaciones que en cada caso se indican:

Area Matemática
Departamento: Matemáticas Orientación Licenciaturas e Ingeniería
Especialidad: Análisis
Asignaturas: Análisis Matemático I y Análisis Funcional I
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Análisis
Asignatura: Análisis Matemático I
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Algebra y Geometría
Asignatura: Algebra y Geometría
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 3 cargos.
Especialidad: Análisis
Asignaturas: Análisis II, Análisis Real y Análisis Funcional II
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Análisis
Asignatura: Análisis Matemático II
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
— Profesor Asociado con dedicación simple: 1 cargo.
Especialidad: Análisis
Asignaturas: Análisis Matemático III y Análisis Complejo
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Análisis
Asignatura: Ecuaciones Diferenciales
— Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Geometría
Asignatura: Geometría
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Geometría
Asignatura: Geometría Diferencial
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Computación y Análisis Numérico
Asignatura: Computación y Análisis Numérico
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
Departamento: Matemáticas Orientación Bioquímica y Farmacia
Especialidad: Algebra, Análisis y Geometría
Asignatura: Matemática (Farmacia)
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Area Física
Departamento: Ciclo Básico
Especialidad: Física
Asignatura: Física I (Licenciaturas e Ingeniería)
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva: 2 cargos.
Especialidad: Física
Asignatura: Física II (Licenciaturas e Ingeniería)
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Física
Asignatura: Física I (Bioquímica)
Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva: 1 cargo
Departamento: Ciclo Superior y Profesional
Especial: Física Experimental
Asignaturas: Física Experimental - Física Experimental II - Física Aplicada
— Profesor Asociado con dedicación exclusiva: 1 cargo
— Profesor Adjunto con dedicación exclusiva: 2 cargos.
— Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 2 cargos
Especialidad: Física Teórica
Asignaturas: Mecánica - Electromagnetismo - Física Teórica I - Física Teórica II - Física Nuclear - Física del Estado Sólido
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
— Profesor Asociado con dedicación exclusiva: 2 cargos.
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Servicio Pedagogía
Especialidad: Pedagogía Universitaria con funciones de dirección, investigación y asesoramiento académico en cada una de las áreas de Ciencias Básicas
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Area Biología y Farmacia
Departamento: Fisiología
Especialidad: Morfología
Asignatura: Morfología Normal
— Profesor Adjunto con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Departamento: Bioquímica
Especialidad: Química Biológica
Asignaturas: Química Biológica I y II
— Profesor Titular con dedicación exclusva: 1 cargo.
Departamento: Ciencias Microbiológicas
Especialidad: Micología
Asignaturas: Microbiología General - Microbiología Clínica - Microbiología, Parasitología e Higiene
— Profesor Asociado con dedicación exclusiva: 1 cargo.
— Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Area Química
Departamento: Química Analítica
Especialidad: Química Analítica Cuantitativa
Asignatura: Química Analítica II
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Departamento: Química Orgánica
Especialidad: Química Orgánica
Asignaturas: Química Orgánica I y Química Orgánica II
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 3 cargos.
— Profesor Titular con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Area Biología y Farmacia
Departamento: Bioquímica Clínica
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Química Clínica
Asignatura: Química Analítica Clínica
— Profesor Titular con dedicación exclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Qumica Clínica
Asignatura: Química Analítica Clínica
— Profesor Adjunto con dedicación exclusiva: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Bioquímica Clínica
Asignatura: Patología General y Fisiopatología - Título Exigido: Médico
— Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.
Especialidad: Hematología Normal y Hematología Patológica
Asignatura: Hematología Normal y Hematología Patológica
— Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva: 1 cargo.

Inscripciones: De lunes a viernes a partir del 1º de julio y hasta el 14 de julio de 1983, incluido, de 8 a 12 horas, en la Oficina de Concursos de esta Facultad, calle Suipacha 531, Rosario, donde los interesados podrán requerir el texto de las normas que rigen los concursos y cualquier otra información complementaria.

e. 31/5 Nº 4.446 v. 31/5/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE DERECHO
CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 107/83 del 20 de mayo de 1983, del Decanato de esta Facultad, se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de los cargos de profesores ordinarios en los departamentos y especialidades que se detallan a continuación, con las categorías y dedicaciones que en cada caso se indican:

Departamento: Filosofía y Ciencias Sociales
Cátedra: Introducción al Derecho
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 5 cargos.
Cátedra: Sociología General y del Derecho
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 2 cargos.
Departamento: Derecho Comercial
Cátedra: Derecho Comercial I
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 3 cargos.
Cátedra: Derecho Comercial II
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 3 cargos.
Cátedra: Derecho de la Navegación y Espacial
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 2 cargos.
Departamento: Derecho Público
Cátedra: Historia Constitucional Argentina
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Cátedra: Derecho Público, Provincial y Municipal
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Cátedra: Derecho Internacional Público
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Cátedra: Derecho Administrativo
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Departamento: Derecho Civil
Cátedra: Derecho Internacional Privado
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Departamento: Derecho Procesal
Cátedra: Derecho Procesal II
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 1 cargo.
Departamento: Económico Financiero
Cátedra: Finanzas y Derecho Financiero
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
Cátedra: Derecho Tributario
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
Cátedra: Economía
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
— Profesor Asociado con dedicación simple: 1 cargo.
Asignatura no Departamentalizada
Cátedra: Derecho Laboral y de la Seguridad Social
— Profesor Titular con dedicación simple: 1 cargo.
— Profesor Adjunto con dedicación simple: 2 cargos.

Inscripciones: De lunes a viernes, a partir del 1º de julio y hasta el 14 de julio de 1983, incluido, de 8 a 12 horas, en la Oficina de Mesa de Entradas de esta Facultad, calle Córdoba 2020, Rosario, donde los interesados podrán requerir el texto de las normas que rigen los concursos y cualquier otra información complementaria.

e. 31/5 Nº 4.445 v. 31/5/83

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - Rep. Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a cincuenta (50) registros notariales de la Capital Federal y uno (1) en la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos y condiciones de la Ley 12.990 (t.o. 14054) y decreto 26655/51, a realizarse el 5 de julio de 1983.

Podrán participar los escribanos matriculados al 2 de marzo de 1983 para los registros de la Capital Federal y 30 de marzo de 1983 para el de la ciudad de Ushuaia. Las inscripciones se recibirán hasta el 27 de junio de 1983.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Av. Callao 1542.

$ 6.300.000 e. 30/5 Nº 57.011 v. 17/6/83

REMATES OFICIALES ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE
EN LIQUIDACION

La Corporación Argentina de Productores de Carnes —CAP— (en liquidación) remata el 11 de junio próximo por intermedio del Banco Municipal de La Plata, 380 has. de campo en el partido de Zárate y 12 lotes urbanos en esa ciudad.

La subasta es con base con facilidades y se realizará en el Casco de la Estancia Copiapo. — Informes en el Banco o Córdoba 883, piso 9º Buenos Aires.

Sujeto a la aprobación de la vendedora.

$ 2.800.000 e. 17/5 Nº 55.517 v. 31/5/83

AVISOS OFICIALES NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESOLUCION Nº 279 - COMFER/83

Buenos Aires, 26 de mayo de 1983.

Visto la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley Nº 22.285 que establece el mantenimiento en concurso abierto permanente de todas aquellas frecuencias declaradas desiertas en el llamado original, y

Considerando:

Que en tal situación se encuentran, entre otras, la estación LRA-56 de la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz; la estación LT-16 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; la estación LT-34, de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires; la estación LU-33, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y la localidad de Balcarce, provincia de Buenos Aires.

Que para las emisoras enunciadas en el considerando anterior hubieron presentaciones formales, tendientes a que el organismo inicie el procedimiento del nuevo llamado a concurso previsto por la legislación vigente.

Que en tal sentido, y de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 32 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, el Comité Federal debe determinar si en principio los solicitantes reúnen los requisitos de los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285, a mérito de la documentación presentada.

Que los pliegos de bases y condiciones generales para llamados a concurso han sido aprobados por el Decreto Nº 462/81.

Que el Comité Federal de Radiodifusión

juntamente con la Secretaría de Comunicaciones, elaboró los pliegos de condiciones particulares y las normas técnicas que habrán de regir el concurso.

Que según lo prescripto por el segundo párrafo del artículo 32 de la reglamentación citada, si correspondiere, se deberán actualizar los aspectos técnicos y económicos del llamado original, que conforman las Condiciones Particulares del llamado.

Que el artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285 faculta al Comité Federal de Radiodifusión a sustanciar los concursos públicos para la adjudicación de licencias de radiodifusión.

Que de acuerdo con el punto 12 inciso b) del artículo 93 de la Ley Nº 22.285 tal atribución, corresponde al Directorio del Comité Federal de Radiodifusión.

Por ello,

El Directorio del Comité Federal de Radiodifusión

Resuelve:

Artículo 1º — Determinar que el señor Jalil Hamer (L.E. Nº 2.998.627), presentante para la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, LRA-56; los señores Roberto Orlando Bracone (L.E. Nº 7.737.212) y Gladys Yanik de Bracone (L.N.I. Nº 12.600.468), presentantes para la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, LT-16; los señores Alberto E. Valli (L.E. 0.716.360), Héctor O. Valli (L.E. Nº 11.111.294), Adalberto F. Valli (L.E. Nº 4.749.278) y el señor Osvaldo S. Tatay (C.I. 1.586.025), presentantes para la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, LT-34; los señores Carlos Alberto Legnani (C.I. Nº 5.310.116), Ricardo Orlando Boscacci (C.I. Nº 3.828.451), presentantes para la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, LU-33, y los señores Néstor Vicente Miguel (D.N.I. Nº 5.299.066) y Felipe Carlos Kiricos (L.E. Nº 5.310.819), presentantes para la localidad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, reúnen en principio los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 22.285 para ser titulares de licencias de radiodifusión.

Artículo 2º — Llamar a concurso, según las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones para Concursos de Estaciones de Radiodifusión aprobados por Decreto Nº 462|81, por el término de sesenta (60) días contados a partir del 30 de mayo de 1983, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de cinco (5) estaciones de servicio de radiodifusión sonora, una en la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, LRA-56; otra en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, LT-16; otra en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, LT-34; otra en la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, LU-33, y la restante en la localidad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, las cuatro primeras pertenecientes al plan de privatización, previsto por el artículo 106 de la Ley Nº 22.285; todas ellas en estado de concurso abierto permanente según lo establecido por el artículo 40 de la citada Ley, por haber resultado desierto el llamado original.

Artículo 3º — Establecer que a las 15 horas del 29 de julio de 1983 se lleve a cabo el acto de apertura de las propuestas.

Artículo 4º — Aprobar las Condiciones Particulares que contienen los aspectos Generales, Técnicos y Económicos de cada una de las estaciones y localizaciones objeto del presente llamado, que se agregan como anexo.

Artículo 5º — Disponer que la Dirección General Contabilidad y Finanzas del Comité Federal de Radiodifusión tome las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese de la forma prevista por el artículo 32 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286|81, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (permanente).

Eduardo J. Barbieri
Walter C. Ragalli
Guillermo S. Palacio
Eduardo G. Lestrade
Rafael Peñaloza
José F. Trigo
Rodolfo V. F. A. Rivarola

e. 31|5 Nº 4.447 v. 2|6|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

25 DE ABRIL DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

206.181 — Revista Mercado — Nº 689|701 — Bs. As. — Capital — IV|83.
206.182 — Informoto — Nº 78|98 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.183 — Contabilidad y administración — rev. Nº 67|69 — Bs. As. — Capital Federal — II|83.
206.184 — Movimiento de la revolución nacional y popular — Nº 5 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.185 — Cristo vive Aleluya — Nº — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.186 — Música hoy — Nº 9 — Bs. As. — Capital Federal — III|83.
206.187 — El cruzado — Nº 2.557|58 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.188 — Boletín del CE.D.E.L. — Nº — Bs. As. — Capital Federal — II|83.
206.189 — Revista autotécnica — número 555|63 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.190 — Revista La Información — número 640 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.191 — Revista La Información — número 639 — Bs. As. — Capital Federal — III|83.
206.192 — Calendario cultural — a. 1 — Nº 8 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.193 — Revista Argentina de Administración Pública — Nº 9|12 — Bs. As. — Capital Federal — IX|82.
206.194 — Revista Cotal — Nº 230 — Bs. As. — IV|83.
206.195 — Revista Teatro — Nº 11 — Bs. As. — Cap. Fed. — Nº III|83.
206.196 — Juegos para gente de mente — Nº 31 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.197 — Dirigencia — Nº 15 — Bs. As. — Capital Federal — III|83.
206.198 — Revista Vivienda — Nº 249 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.199 — Revista Santa Gertrudis — número 62 — Bs. As. — Capital Federal XII|82.
206.200 — Noti-riel — Nº 82|84 — Bs. As. — IV|83.

Inscriptas:

206.202 — Novedad e impacto — bimens. — a. 2 — Nº 5 — prop. Carlos Alberto López — Dir.: José Luis González — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
206.203 — Pregón radical — mens. — a. 2 — Nº 5 — prop. Dir.: Elena Dina Rodes. — Bs. As. — IV|83 — Paso del Rey.
206.204 — Archivos argentinos de dermatología — bimestr. — T. 33 — Nº 1 — Bs. As. — Capital Federal — II|83.
206.205 — Señales — Rev. bibliográf. — trim. — Nº 183 — fasc. 4 — prop.: Señales, revista bibliográfica soc. de h. — dir.: Amy Teresa Domínguez — Bs. As. — Capital Federal — 4º trim.|82.
206.206 — Transporte y usuarios — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Héctor O. Cortina-Salvador Héctor Yovino — dir.: Héctor O. Cortina — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.207 — Cristo Rey — trim. — Nº 28 — prop. dir.: José Luis Torres Pardo. — Santa Fe — Rosario — III|83.
206.233 — Impuestos nacionales '83 — Leyes, decretos... — aut.: Anónimo — Recop.: Rubén Oscar Amigo - Eduardo José Núñez — edt. Cangallo S. A. C. I. — 10º ed. —Bs. As. — III|83.
206.234 — Antena con todo — seman. — Nº 2.519 — prop. Edit. Crez S. A. — Dir.: Oscar Eduardo Gerding — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
206.236 — Manual de control interno — aut. Rubén Oscar Rusenas — edt. Cangallo S. A. C. I. — 2ª edic. — Bs. As. — III|83.
206.245 — El croquis exploratorio — aut. Raúl E. Ferreira Centeno — edt. Fac. de Arquitectura y Urbanismo — U. N. Córdoba — Córdoba — III|83.

Editadas por edt. ACME - Bs. As.:

206.282 — Corazón — aut. Edmundo De Amicis — 3ª ed. — ilustrado — trad.: Anónima — (superv. del autor) — IX|82.
206.283 — Aventuras de Tom Sawyer — aut. Mark Twain — trad. superv.: M. E. Antonini — ilustrado — 4ª reimpr. — VI|82.
206.284 — Dos mil leguas por debajo de América — aut. Emilio Salgari — trad.: Alfredo J. Grassi — ilustrado — 2ª reimpr. — VI|82.
206.285 — El fantasma de las niñas — Aut. Louisa M. Alcott — trad. Ariel Bignami — 2ª reimpr. — VI|82.
206.286 — Lo que hizo Katy — aut. Susan Coolidge — trad.: Lidia Ingster — ilustrado — 2ª ed. — VI|82.
206.289 — Recordando el pasado — aut. y edit.: Oscar Fabio Landa — Bs. As. — XII|82 — Tandil (Versos Criollos).
206.290 — Compartiendo tu nostalgia — aut. y edit. Gloria Chiladan — Córdoba — XII|82.
206.295 — Latidos — aut.: Juan Carlos Vechi (y editor) — Ilustrado — Bs. As. — XI|82.
206.303 — Tabla alfabética para guía telefónica — (Chivilcoy-Lobos) — Aut. y edt.: Félix Picone — Bs. As. — 25 de Mayo — I|83 — (1ª serie).

Editadas por Edit. Polito Bs. As. III|83:

206.324 — Su pena — tango — Letra: Carmelo D'Amico.
206.325 — Su pena — tango — Mús.: Carmelo D'Amico.
206.326 — A qué vivir — tango — Letra: José Ortega.
206.327 — A qué vivir — Música: Armando Giannelli.
206.369 — Se juega — tango — Mús.: Rubén Juárez — edt. Prono Music — Bs. As. — IV|83.
206.370 — Se juega — tango — Ltr.: Chico Novarro — edt. Prono Music — Bs. As. — IV|83.
206.374 — Desde la nostalgia — aut. y edit.: María Rosa Gómez — Mendoza — IX|82.
206.382 — El mar y los intereses argentinos — aut.: Mario Raúl Cangotto — edt. — Edic. Renglón — Bs. As. — XII|82.
206.405 — Palabras llaves cotidianas — auts. y edit.: María Ofelia de Cala - Catalina Boc — Bs. As. — IV|83.

Discos

Producciones de Estudios Gismondi — La Plata — Bs. As. 1982:

206.251 — Cass. K-300018: Indecito dormido, y|o — auts. var. — Int.: Vocal Tupac — IX|82.
206.252 — Cass.K-300019: La calle se volvió, y|o aut. — Int.: Néstor Vera — 1982.
206.253 — Cass. 300021: Triunfo centenario, y|o (R. Gardella), y|o — Int.: Jorgelina Silvia Flores - Hermano Echandi y|o — Los del Churcal, y|o XI|82.
206.254 — Cas.K300022: (Poemas): La rosa negra, y|o — aut. e Int.: José Naranjo — Mús.: César Salgán — II|83.
206.255 — I.D. 30008: El tero, y|o (auts. no fig. impresos) — Int.: Cuarteto de Tango Antiguo — vol. 3 — XII|82 — vol. 3.
206.256 — DS 30007: Chacarera de las piedras, y|o — aut. var. — Int.: Los de Roche — X|82.
206.248 — Cas.K 300015: Al combate de Obligado, y|o — Auts. var. — Int.: Francisco Chamorro - R. Coppari.
206.249 — Cas. K - 300016: En ancas del diapasón, y|o — aut. var. — Int. Rodolfo Lemble — VII|82.
206.250 — Cas. K - 300017: Takirari, y|o — auts. var. — Int.: Ricardo Rodríguez Molina — IX|82.

e. 31|5 Nº 4.478 v. 31|5|83

26 DE ABRIL DE 1983

206.408 — Domingo Misionero — Nº 40 — Mnes. — Posadas, IV|83.
206.409 — Fecadia — Nº 23 — Cba., Oncativo, IV|83.
206.410 — Voz Evangélica — Nº 85 — S. Fe — Esperanza, IV|83.
206.411 — La Hoja de Escobar — Nro. 306|10 — Escobar, IV|83.
206.412 — La Mañana — Nº 5650|5700 — Bs. Aires, 25 de Mayo — IV|83.
206.413 — El Bancario — Nº 65 — S. Fe, Rosario, IV|83.
206.414 — Boletín Informativo Quincenal — Nº 22|23 — S. Fe, I|83.
206.415 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela — Nº 340 — S. Fe, Rafaela, III|83.
206.416 — Progresos en Cardiología Práctica — vol. 3 — Nº 4 — Buenos Aires, Capital IV|83.
206.417 — Para Ud. — Nº 1195|206 — Bs. Aires, III|83, Moreno.
206.418 — Ciudad Nueva — Nº 211|12 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.419 — Boletín Informativo — Nº — Santa Fe — Esperanza — IV 83.
206.420 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Rural de Cañada de Gómez — Nº 462|63. — Cñda. de Gómez, IV|83.
206.421 — Despertad — Nº 6|7 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.422 — La Atalaya — Nº 6|8 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.423 — Nuestro Ministerio del Reino — Nº 1|4 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.424 — Nehemías — a. 1 — Nº 4 — Bs. Aires, Florida IV|83.
206.425 — Boletín de Educación y Cultura — Nº 10 — Santa Fe, IV|83.
206.426 — Revista Parroquial de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata — Nº 1|4 — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.427 — Lenguaraz — Nº 25 — Necochea — IV|83.

Inscriptas:

206.448 — Hogar Linqueño — mensual — Nº 640 — prop. dir.: Antonio Foti Truglio — Bs. Aires, Lincoln III|83.
206.449 — Cemento — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Juan Minetti S.A. — dir.: Francisco Gordillo Saravia — Cba. — Capital, III|83.
206.450 — El mensajero — seman. — Nº 21 — prop. dir.: Francisco Rey — Bs. Aires, IV|83. — Lanús Este.
206.451 — Jazak Vedmatz — mens. — Nº 9 — prop.: O. H. A. Macabi — dir.: Miguel Grynblat, — Buenos Aires, Capital, XII|83.
206.452 — Musicosas — mens. — a. 11 — Nº 126|27 — prop.: Augusto Conte Producciones — dir.: Augusto Conte — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.453 — Objetivos — mens. — a. 5 — Nº 46 — prop.: Roberto Guillermo Gritta — dir.: Roberto G. Gritta — Bs. Aires, Capital, IV|83.
206.454 — Comunidad — mens. — a. 12 — Nº 135 — prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de V. Ballester — dir.: Juan Luis Abatecola — Bs. Aires, II|83 — V. Ballester.
206.455 — El Municipio — diaria — Nº 12.965 — prop.: Julis Esther Bianchi de González Otero - Miguel Angel González Otero — dir.: Julia E. B. de González Otero. — Buenos Aires, IV|83 — Rauch.
206.456 — Lenguaraz — mens. — a. 3 — Nº 25 — prop.: Héctor Jesús Genaro Petrecca — dir.: Héctor J. G. Petrecca — Buenos Aires, Necochea, IV|83.
206.457 — Informaciones de Defensa Civil — trim. — a. 8 — Nº 48 — prop.: Oscar Augusto Alexander — dir.: Gustavo Adrián Bruno — S. S. de Jujuy, XII|82.
206.458 — Boletín Lucha Antituberculosa — cuatrim. — a. 12 — Nº 37 — prop.: Dir.: María del Carmen Rodríguez de Rodríguez — S. Fe — Rosario — 1er. Cuatrimestre|83.

Editadas por M.A.I. — Bs. As. III|79

206.491 — Evasión — canc. — Música: Yabor.
206.492 — Pequeña Chica Perdida — canc. — mús.: Yabor.
206.493 — Criatura de Sueños Blancos — canc. — Mús.: Yabor.
206.494 — Vegetal — canc. — Música: Yabor.
206.495 — Sentiré tu vida, vivirás la mía — canc. — Mús. Yabor.
204.696 — El entender — canc. — Mús. Yabor.
206.497 — La clave en las tinieblas — canc. — Mús. Yabor.
206.498 — Muchacha clara — canc. — Mús. Yabor.
206.499 — Antigua canción — canc. — Mús. Yabor.
206.500 — Buscando el verde — canc. — Mús. Yabor.
206.501 — Evasión — canc. — Letra: Alfredo Tortorella-Yabor.
206.502 — Pequeña chica perdida — canc. — Letr.: Hamlet Faux-Yabor.
206.503 — Criatura de sueños blancos — canc. — Letr.: Yabor.
206.504 — Vegetal — canc. — Letr.: Yabor.
206.505 — Sentiré tu vida, vivirás la mía — canc. — Letr.: Yabor-Alfredo Tortorella.
206.506 — El entender — canc. — Letr. Yabor.
206.507 — La clave en las tinieblas — canc. — Letr.: Yabor.
206.508 — Muchacha clara — canc. — Letr.: Yabor.
206.509 — Antigua canción — canc. — Letr.: Yabor.
206.510 — Buscando el verde — canc. — Letr.: Yabor.
206.555 — A Córdoba y sus Sierras (para las siestas) y peperina para las fiestas — aut. y edit. Roberto E. Marti — Bs. As., IV|83.
206.591 — La técnica presupuestaria — aut. Jorge Horacio Porolli-Libertad N. F. de Porolli — edt. El Coloquio — Bs. As., IV|83.
206.639 —El archivero — aut. y edit.: Odila Jacobs — Bs. As., XI|82, Bahía Blanca.
206.683 — Navegación de altura para pilotos de yate — aut. y edit.: Jorge R. Dillón — Bs. As., XII|82, La Plata.
206.724 — El Correo Marítimo en el Río de la Plata — p|I — Selec. Filatélicas — T|2 — aut.: Doctor José Marcó del Pont — Compaginación: José Jortack — edt. La Diligencia — Bs. As., IV|83.
206.728 — Si preguntas... — aut. y edit. Rómulo Francisco Espinoza — S. Fe, I|83.
206.729 — Los cuentos y los juegos — aut. y edit.: Sara Zapata Valeije — S. Fe, I|83.
206.730 — Lengua y redacción periodística — 3ª ed. — S. Fe, I|83.
206.734 — Deseos de nacer, vivir y morir — aut. Edit.: Rodolfo R. Vázquez — Bs. As., III|83.

Discos

Editados por "Em. Odeón" Bs. As., I, II y III|83:

206.428 — Nº 13.117: Que felicidad, y|o — aut. var. — Int. Hernán Rojas, y|o.
206.429 — Nº 14.457|8: Rincón de López, y|o — auts. var. — Int.: Alberto Merlo.
206.430 — Nº 18.102|3: El jugador, y|o — auts. var. — Int. Kenny Rogers.
206.431 — Nº 14.647|8: Rancherita vengo a verte, y|o — auts. var. — Int. Los Reales del Valle.
206.432 — Nº 16.461|2: Solo sobre su estrella, y|o — auts. var. — Int. y aut. Gilbert Becaud.
206.433 — Nº 1.451|2: Misa de once, y|o — auts. var. — Int.: Alfredo de Angelis, y solistas.
206.434 — Nº 16.463|4: Garzas viajeras, y|o — auts. var. — Int.: Víctor Velázquez.
206.435 — Nº 16.470|1: Cuando quieras donde quieras, y|o — aut. var. — Int.: Dyango, y|o.
206.436 — Nº 16.447|8: Cobardía, y|o — auts. var. — Int.: Osvaldo Pugliese-A. Morán, y|o.
206.437 — Nº 16.445|6: Trenzas, y|o — auts. var. — Int.: Sexteto Mayor.
206.438 — Nº 13.111: El adiós, y|o — auts. var. — Int.: Ginamaría Hidalgo.
206.439 — Nº 16.443|4: Café la humedad, y|o — auts. var. — Int.: Rubén Juárez y orq.

206.440 — Nº 13.115: El remate, y|o — aut. var. — Int.: Osvaldo Pugliese-A. Morán, y|o.
206.441 — Nº 13.112: Carnavales de ablande, y|o — aut. var. — Int.: El Chañarcito.
206.442 — Nº 13.113: Pobrecito Faraón, y|o — aut. var. — Int.: Enrique Rodríguez y su Orq., y|o.
206.443 — Nº 13.114: Porqué te fuiste, y|o — auts. var. — Int.: Tarrago Ros, y|o.
206.444 — Nº 16.459|0: Elogio de la Pampa, y|o — auts. var. — Int. y aut.: Atahualpa Yupanqui.
206.445 — Nº 16.455|6: Colorado Reta, y|o — aut. var. — Int. Los Reyes del Chamamé — O. Ríos, y|o.
206.446 — Nº 1 .649|0: Dios del olvido, y|o — aut. var. — Int. Los Cuatro Soles-B. Orlando, y|o.
206.447 — Nº 13.116: Volvé mi negra, y|o — aut. var. — Int.: Carlos Gardel.
206.459 — Nº 1.836: Me tenés podrido y|o — auts. var.: Int.: Los Locos de Amor.
206.460 — Nº 1.837: Mama Panamá, y|o — auts. var. — Int.: Carlos.
206.461 — Nº 6.479: Enamorado de ti, y|o — aut. var. — Int. Ricardo Pald.
206.462 — Nº 8.104: No me verás, y|o — aut. var. (Lennon Mc Cartney) — Int. Johnny Rivers, y|o.
206.463 — Nº 8.098: Todos te desean, y|o — aut. e Int.: Billy Squier.
206.464 — Nº 6.466: El violín de becho, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Zitarrosa y orq.
206.465 — Nº 4.653: Jamás lo vas a saber, y|o — aut. var. — Int.: Miguel Montero.
206.465 — Nº 4.654: Cafetín de Buenos Aires, y|o — aut. var. — Int. Hugo del Carril.
206.467 — Nº 8.143: Era en abril, y|o — aut. var. — Int.: Juan Carlos Baglietto, y|o.
206.468 — N: 8.099: Lo que es para siempre, y|o — aut. var. — Int. Anne Murray.
206.469 — Nº 6.473: María María, y|o — aut. var. — Int.: Milton Nascimento, y|o.
206.470 — 8.105: Ella no puede conseguir mi amor, y|o — aut. var. — Int. Dottie West.
206.471 — Nº 6.499: La Sixto violín, y|o — aut. var. — Int.: Los Indios Tacunau.
206.472 — Nº 8.131: Sacúdete hasta que tu cuerpo se rompa, y|o — aut. var. — Int.: Kwick, y|o.
206.473 — N: 6.474: Mama Panamá, y|o — aut. var. — Int.: Carlos.
206.474 — N: 8.092: Puedes hacer magia, y|o — aut. var. — Int.: América.
206.475 — Nº 6.132: Músculos, y|o — aut. var. — Int.: Diana Ross.
206.476 — N: 8.097: No corras mi vida, y|o — aut. e Int.: Spys.
206.477 — Nº 6.472: Me dicen el panza verde, y|o — aut. var. — Int.: Víctor Velázquez.
206.478 — Nº 6.469: Condorcanqui, y|o — a aut. var. — Int.: Illapu.
206.479 — Nº 4.646: Farolito, y|o — aut. var. — Int.: Los Vikings 5.
206.480 — Nº 6.468: Toda una noche contigo, y|o — aut. var. — Int.: Banana.
206.481 — Nº 6.467: Suéltate rock and roll, y|o — aut. var. — Int.: Polifemo.
206.482 — Nº 6.478: Verano en una playa solitaria, y|o — aut. e Int.: Franco Battiato.
206.483 — Nº 8.138: Dimensiones tridimensionales, y|o — aut. var. — Int.. Rheingold.
206.484 — Nº 8.134: Sangre joven, y|o — aut. var. — Int.: Whitesnake.
206.485 — Nº 6.476: Apertura, y|o — aut. e Int.: Egberto Gismonti.
206.486 — Nº 6.494: Merceditas, y|o — auts. var. — Int.: Ramona Galarza y orq.
206.487 — Nº 6.496: El agua que era visita, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Orlando Vera Cruz.
206.488 — Nº 6.485: Mi tierra te están cambiando, y|o — auts. var. — Int.: Atahualpa Yupanqui, y|o.
206.489 — Nº 8.130: Sin medios en la noche, y|o — aut. e Int.: Adrián Gurvitz.
206.490 — Nº 6.484: Aranjuez mi amor, y|o — aut. var. — Int.: Richard Anthony.

e. 31|5 Nº 4.479 v. 31|5|83

27 DE ABRIL DE 1983

206.778 — Lenguaráz — Nº 23 — Bs. As. III|83 Necochea.
206.779 — Gaceta Marinera — Nº 495|96 — Bs. As. Pto. Belgrano IV|83.
206.780 — Freyre Social — N 509 — Cba. IV|83. Freyre.
206.781 — Vivienda Familiar — Nº 30 — Bs. As. Cap. IV|83.
206.782 — El Noticiero Evangélico — Nº 2 — Bs. As. IV|83 Temperley.
206.783 — Artemio (Revista sin anestesia) — Nº 9 — Córdoba XII|82.
206.784 — El Federal Nº 77|81 — E.R. IV| 83 Federal.
106.785 — Cardiología Práctica — Nº 6 — Vol. 2 — Bs. As. Cap IV|83.
206.786 — Tribuna Farmacéutica — número 30 — Córdoba IV|83.
206.787 — Informativo Nueva Comunidad Israelita — Nº 241 — Bs. As. Cap. IV 83.
206.788 — Gacetilla — Nº 46 — Bs. As. III 83 La Plata.
206.789 — Para Todos Nº 1719 — Bs. As. IV|83 M. M. de Güemes.
206.790 — El Regional N 380|88 — Rawson IV|83.
106.791 — La Buena Gente — Nº 31|37 — Capilla del Monte III|83.
206.792 — A sus Marcas — N 329|32 — Bs. As. Cap. IV|83.
206.793 — Comments On Argentine Trade Nº 2 — Bs. As. Cap. IV|83.
206.794 — The Bulletin — Bs. As. Cap. IV|83.
206.795 — Energeia — Nº 33 — Bs. As. Capital IV|83.
206.796 — Actualizaciones Labinca — Nº 1 — Bs. As. Cap. IV|83.
106.797 — La Tierra — N 6.961|65 — S. Fe Rosario IV|83.

Inscriptas

206.798 — Marote — quincenario — a.1 — Nº 1 — prop. Daniel Alberto — dir.: Daniel A. Bottazzini — Bs. As. Cap. IV|83.
206.799 — Deportes en Ascenso — quincen. — a.1 — Nº 1. — pro. Editorial 13 de Febrero S.R.L. — Dir.: Alicia Luz Muñoz — Bs. As. Cap. IV|83.
206.800 — Antorcha — quincen. — a.34 — Nº 1.219 — prop. Junta Parroquial Santiago Apóstol — dir.: F. Vicente Malvarez — Bs. As. III|83 Baradero.
106.801 — Huella — mens. — Nº 134 — prop. Unión Scouts Católicos Argentina (USCA) — dir. Alejandro E. Rebagliati — Bs. As. Cap. IV|83.
206.802 — Señor de Mailin — mens. — Nº 1 — prop. Jorge Roberto Seibold — Bs. As. IV|83 — Villa de Mayo.
206.803 — La Gaceta de Mar Chiquita seman. — a.1 — Nº 11 — prop. Juan Carlos Grimberg — dir.: Blanca A. Xhardez Grimberg — Ptdo. de Mar Chiquita, IV|83.
206.804 — Boletín del Museo de la Caricatura Severo Vaccaro — trim. — a.1 - Nº 3 — prop. Dir.: Luis Fernández Vaccaro — Bs. As. Cap XII|82.
206.805 — Orientación Financiera — seman — a.5 — Nº 316 — prop. Compañía Financiera Central para América del Sud S.A. — dir.: Isidro Valls — Bs. As. Cap. IV|83.
206.820 — Constitución y República — aut. Miguel P. de la Serra — edit. S. A.D.E.I. (Ediciones El Cronista Comercial) — Bs. As. IV|83.
206.822 — Propuesta Justicialista por una Revolución Cultural Argentina — aut. y edit.: Manuel Ignacio Maldonado Lara — Córdoba I|83.
206.838 — Adeha — a.1 — Nº 2 — prop. Daniel Carlos Conlazo — dir. Marta Castillo — Bs. As. Cap. III|83.

Editadas por "Copant" de autor: Anónimo — Bs. As.:

206.851 — Material Rodante Ferroviario. Muelle Helicoidal — defin. — 1.193 — XII|79.
206.852 — Análisis de Materiales Textiles — método... — 1.301 — XI|80.
206.853 — Guante de Latex de Caucho Natural o Sintético para Cirujanos — 1.312 — X|80.
206.854 — Películas y Láminas Plásticas — 1.296 — IX80.
206.855 — Pulpas Celulósicas — 1.288 — IX|80.
206.856 — Drogas para Análisis. — ác. sulfúrico — 1.306 — XI|80.
206.857 — Materiales Refractarios — 918 — XII|77.
206.858 — Carnes y sus Productos. Carne Vacuna — 1.235 — IV|80.
206.859 — Hilazas Texturizadas Fijadas Provenientes de Filamentos Rígidos de Poliéster — 1.335 — XII|80.
206.860 — Textiles. Designación de Hilados — sist. Tex. — 1.333 — XII|80.
206.861 — Fibras Textiles — (rizos...) — 1.331 — XII|80.
206.862 — Automotores. Muelles de Hojas de Acero Empleados en los Sistemas de Suspensión — 1.275 — VII|80.

Editadas por "Korn Intersong" en Bs. As. IV|83:

206.863 — Canción para Conocernos Más — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.864 — Nosotros Dos Aún — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.865 — No podrás vivir Siempre soñando — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.866 — Quien es el Culpable — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.867 — Cuesta Blanca — canc. — Mús.: Minguí Ingaramo.
106.868 — La Vida es una Buena Idea — aut. — Mús.: Litto Nebbia.
106.869 — La Guerra No Sabe — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.870 — Con mi Pasión a Cuestas — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.871 — Paseo Americano — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.872 — La Cumbiansita — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.873 — No se Decir Adios — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.874 — Con cierto Amor a Miranda — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.875 — Un Hombre, un Amanecer — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.876 — Deseos para el José — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.877 — Después de Abril — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.878 — Algunas Muchachitas de Mi Barrio — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.879 — Tierra, Viento y Fuego — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.880 — Cuando yo me Transforme — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.881 — Tengo un Rockanroll en mi Cabeza — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.882 — El Secreto de la Vida — canc. — Mús.: Litto Nebbia.
206.892 — Canción para Conocernos Más — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.893 — Nosotros Dos Aún — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.894 — No podrás vivir siempre ensoñado — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.895 — Quien es el Culpable — canc. Letra: Litto Nebbia.
206.896 — Cuesta Blanca — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.897 — La Vida es una Buena Idea — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.898 — La Guerra no Sabe — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.899 — Con Mi Pasión a Cuestas — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.900 — Paseo Americano — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.901 — La Cumbiansita — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.902 — No Sé Decir Adios — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.903 — Con Cierto Amor a Miranda — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.904 — Un Hombre, Un Amanecer — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.905 — Deseos para el José — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.906 — Después de Abril — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.907 — Tierra Viento y Fuego — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.908 — Cuando yo me Transforme — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.909 — Tengo un Rockanroll en mi Cabeza — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.910 — El Secreto de la Vida — canc. — Letra: Litto Nebbia.
206.889 — Madame Bovary — aut. Gustave Flaubert — trad. Carmen Martín Gaite — Edt. Hypamerica Ediciones Argentina S.A. — IV|83.
206.911 — Pedro Bohorquez el inca del Tucumán — 1650|59 — Aut. Teresa Piossek Prebisch — Edit. Publinter S.A. 2ª edic. — Bs. As., III 83 (Copur.: La autora).

Editadas por: Korn Intersong, Buenos Aires, IV|83:

206.912 — Mi fiel homenaje — Cumbión — Letra Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.
206.914 — Mi fiel homenaje — Cumbión — Mús.: Eleuterio Pigliapoco, Luis Emilio.
206.915 Ese lugarcito — Cumbión — Letra Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.
206.922 — Ese lugarcito — Cumbión — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Luis Emilio.
206.923 — Qué será de mi sin tu querer — Canc. — Letra Omar Farina - Santiago A. Zallocco, y|o.
206.924 — Qué será de mi sin tu querer — Mús. Santiago A. Zallocco - Eleuterio Pigliapoco.
206.925 — Qué pasa con Camila — Gaita — Letra Omar Farina - Santiago A. Zallocco, y|o.
206.926 — Qué pasa con Camila — Gaita — Mús. Santiago A. Zallocco - Eleuterio Pigliapoco.
206.927 — La madre más buena — Pasodoble — Letra: Eleuterio Pigliapoco - Juan O. Grugnara.
206.928 — La madre más buena — Pasodoble — Mús. Eleuterio Pigliapoco - Juan O. Grugnara.

Editadas por M.A.I., Buenos Aires, IV|83:

206.054 — Tambores y violines — Canc. — Letra Juanca Tavera.
206.955 — Tambores y violines — Canc. — Mús. Adrián Posse.

Editadas por RELAY S.A., Buenos Aires, IV|83

206.960 — Por si te importa — Canc. — Letra María de la A.
206.961 — Amor a contramano — Rock — Letra Cristina de Giacomi.
206.962 — Pequeñas cosas — Balada — Letra Cristina de Giacomi.
206.963 — No tengas miedo de mostrarte como eres — Beat — Letra Silvana Di Lorenzo.
206.964 — Mis instrucciones — Canc. — Letra María de la A.
206.965 — Peaje — Vers. cast. Doris Band.
206.966 — Amor de un sueño de madrugada — Beat — Letra Cristina de Giacomi.
206.967 — Por si te importa — Canc. — Mús. Marquito.
206.968 — Amor a contramano — Rock — Mús. Silvana Di Lorenzo.
206.969 — Pequeñas cosas — Balada — Mús. Silvana Di Lorenzo.
206.970 — No tengas miedo de mostrarte — Beat — Mús. Silvana Di Lorenzo.
206.971 — Mis instrucciones — Canc. — Mús. Marquito.
206.972 — Amor de un sueño de madrugada — Beat — Mús. Silvana Di Lorenzo.
206.975 — No es todo rosa — Canc. — Letra: Miguel Angel Robles - Robert Livi.
206.976 — Qué dolor hay en mis días — Canc. — Letra Miguel Angel Robles - Robert Livi.
206.977 — Viuda a los veinte años — Canc. — Letra Salako.
206.978 — Mátame lentamente — Canc. — Letra Oscar Valles.
206.979 — Lo que me acerca a ti — Canc. — Letra Miguel Angel Morelli.
206.980 — No renuncies a la vida — Canc. — Letra Miguel Angel Robles — Robert Livi.
206.981 — No es todo rosa — Canc. — Mús.: Miguel Angel Robles - Robert Livi.
206.982 — Qué dolor hay en mis días — Canc. — Mús. Miguel Angel Robles - Robert Livi.
206.983 — Viuda a los veinte años — Canc. — Mús. Miguel Angel Robles.
206.984 — Mátame lentamente — Canc. — Mús. Miguel Angel Robles.
206.985 — Lo que me acerca a ti — Canc. — Mús. Miguel Angel Robles.
206.986 — No renuncies a la vida — Canc. — Mús. Miguel Angel Robles - Robert Livi.
206.989 — Soliloquios de las taperas — Aut. y edit. Celina de Arenaza — Bs. As., II|83.

e. 31|5 Nº 4.480 v. 31|5|83

28 DE ABRIL DE 1983

206.994 — Boletín Informativo — Nº 64 — Bs. Aires, IV|83 — Quilmes.
206.995 — Corde — Nº 3 — Buenos Aires, Capital, IV|83.
206.996 — Boletín de la Soc. Rural Argentina — Nº 490 — Bs. Aires, Capital, III|83.
206.997 — Presente — Nº 100 — Galvez, IV|83.
206.998 — El Eco de la Capital Cooperativismo — Nº 32|36 — S. Fe, IV|83 — Sunchales.

Obras Inscriptas:

206.999 — Jugend-Zeitschrift — idioma alemán — mens. — a. 5 — Nro. 51 — prop.: Manfredo Adolfo Schroeder — dir.: Manfred Schroeder — Bs. Aires, III|83 — Villa Ballester.
207.000 — Publicitegratis — seman. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Carlos Felipe Sobrino — dir.: Carlos Sobrino — Bs. Aires, IV|83 — Tandil.
207.073 — Del Interior — ranchera — mús. y edt.: Francisco Fernández - Francisco David Fernández, y|o — Bs. Aires, III|83.
207.074 — Del interior — ranchera — letra y edt.: Francisco Fernández - Francisco David Fernández, y|o — Bs. Aires, III|83.
207.075 — Eres de miel — cumbia — letra y edt.: Raúl Rubén Escobar - N. Rudi — Bs. Aires, III|83.
207.076 — Eres de miel — cumbia — mús. y edt.: Hugo José Vergara — F. Domínguez — Bs. Aires, III|83.

Editadas por: Humanitas — Bs. Aires

207.107 — Manual de Relaciones Públicas — 2ª ed. — aut.: Gustavo F. J. Cirigliano — Bs. Aires, X|82.
207.117 — Los cuidados maternos y la salud mental — 4ª ed. — aut.: Anón. — trad.: Anón. — Direcci., selección y prólogo: John Bowlby — VIII|82.
207.119 — Música y su didáctica — autora: Amor de las Nieves Martín — IX|82.
207.118 — La explosión demográfica y el proceso urbano — aut.: Ezequiel Ander Egg — IX|82.
207.155 — Pedrito Rico: por España y Argentina — aut.: Ernesto Arraiz — Repres. en Teatro Astral — Bs. Aires, Capital, III|83.
207.159 — Pájaros de Papel — Música: Alberto Ivern — Ejecutada en Teatro Manzana de las Luces — Buenos Aires, Capital, I|83.
207.160 — Argentina canta así — autor: Ariel Ramírez — repres. en Teatro Roxi — Bs. Aires, I|83 — Mar del Plata.
207.161 — El circo de Pepe Payaso y Ratontito — autor: Mario Osvaldo Viola — repres. en Confitería París — M. del Plata — Bs. Aires, II|83.
207.162 — Querida Sabrina — aut.: Alberto Dionisio Lagunas — repres. en Teatro Aureliano — Rosario — Santa Fe, VIII|82.
207.163 — El pesebre de San José — autor: Ernesto Raso Caprari - Emilio Breda — repres. en Sala Parroquial de Ntra. Sra. de Balvanera — Bs. Aires, Capital, XII|82.
207.164 — La Revista Multipartidaria — apt. mús.: Horacio Della Roca —

Ejecutada en Teatro Cómico de V. C. Paz — Cba., I|83.

207.165 — La lección de anatomía — mus.: Marta Beatriz Lambertini — Ejecutada en Teatro Tabaris de Buenos Aires — Capital, II|83.

207.166 — Una, dos y tren — auts.: María Carreras - Amado Alberto Rivero — mús. ejecut. en la Sala Re Fa Si, de M. del Plata — Bs. Aires, I|83.

207.167 — De aquí y de nuestros ancestros — aut.: Perla Laske — repres. en Hotel Baun — Bs. Aires, Capital, I|83.

207.168 — Una dos y tren — autoras: Marisa L. Carreras - María Victoria Carreras — Repres. en Sala Re Fa Si, — M. del Plata, Bs. Aires, I|83.

207.169 — Cantemos hermanos — auts.: Mariano A. Martínez - José Huberman — repres. en Teatro Colón — M. del Plata, Bs. Aires, I|83.

207.173 — Ensayo 82 — aut. Mario Alfredo Herrera - Daniel Teófilo Soule — Repres. en ttro. N. Ramón Aguilar — de S. Nicolás — Bs. As. — VI|82.

207.174 — Cuentos para cantar y bailar — aut. Lucrecia Castagnino-Rafael Pombo — Repres. en Sala G. Mistral — Bs. As. — II|83 — Villa Gesell.

207.175 — Perciavalle no se entrega — auts. Carlos Perciavalle - China Zorrilla y/o — Represt. en ttro. Maipo — Bs. As. — Capital Federal — III|83.

207.176 — 9º B Concierto a pedido — aut. orig.: Franz Xaver Kroetz — trad. y adapt.: Víctor Eduardo Kesselman — Represent. en ttro. de San Telmo — Bs. As. — Capital Federal — XI|82.

207.177 — Reina de corazones — aut.: Wehbe Timochenko —trad. Carlos Mathus — Repres. en ttro. Theatron — Bs. As. — Capital Federal — III|83.

207.178 — La curva — aut. Tankred Dorst — trad. y adapt.: Mario Arbolave - Oscar Edgard Echevarría — Repres. en ttro. Espacios — Bs. As. — Capital Federal — III|83.

207.179 — Con las alas enterradas — Aut. Syri Gettar Turbay — Repres. en Biblioteca de la Asociac. de Empresarios Bancarios — San Luis — VIII|82.

207.180 — Amadeus — aut. Peters Shaffer — trad./adapt.: Ana María Calabrese — Repres. en ttro. Liceo — Bs. As. — Capital Federal — III|83.

Editados por Perrot, Bs. As.:

207.182 — Tratado de derecho civil. Parte general. Tomo I: Nociones fundamentales. Personas — 9ª ed. actualiz. — aut.: Jorge Joaquín Llambías — 2 tms. I|82 (T|1-2).

207.183 — Historia del derecho de las obligaciones, contratos y cosas — aut.: Abelardo Levaggi — X|82.

207.184 — Tratado de derecho civil. Obligaciones — t. IV-A — aut.: Jorge Joaquín Llambías — 2ª edic. actualiz. — VI|82.

Editadas por Relay S. A. — Bs. As.:

207.185 — Si vivo junto a ti — canc. L. t.: Oscar Carranza - Pedro Carreras — III|83.

207.186 — Sé que volveré a enamorarme — canc. — Mús.: Oscar Carranza - Pedro Carreras — III|83.

207.187 — Si vivo junto a ti — canc. Mús.: Juan Linera - Norberto Dorfman — III|83.

207.188 — Sé que volveré a enamorarme — canc. Mús.: Juan Linera - Norberto Dorfman — III|83.

207.189 — Ritmo para bailar — cumbia — Mús.: Manuel Urbano Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.190 — Una noche de enero — cumbia — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.191 — Cristina no seas ingrata — merengue — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.192 — Mañanitas de mi Santiago — porro — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.193 — Te canto Virgen de Itatí — porro — Mús.: Manuel Urbano Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.194 — Vamos a Bariloche — chiquichá — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.195 — A bailar chiquichaque — paseíto — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.196 — Bailemos con mi comadre — merengue — Mús.: Victorio D. Gallo - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.197 — Bailando cumbia te conocí — cumbia — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.198 — Recuerdo tu día madre — merengue —Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.199 — El abuelo José — garacha — Mús.: Manuel Urbano Almirón — IV|83

207.200 — Caiga quien caiga — paseíto — Mús.: Casildo Armesto Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.201 — Dormilón sin problemas — porro — Manuel Urbano Almirón — IV|83

207.202 — Qué hago de comer — merengue — Mús.: Manuel Urbano Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.203 — Ritmo para bailar — cumbia — Letra: Manuel Urbano Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.204 — Una noche de enero — cumbia — Letra.: Casildo Almirón — IV|83.

207.205 — Cristina no seas ingrata — merengue — Letra: Omar Ismael Britos — IV|83.

207.206 — Mañanitas de mi Santiago — porro — Letra: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.207 — Te canto Virgen de Itatí — porro — Letra: Manuel Urbano Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.208 — Vamos a Bariloche — chiquichá — Letr.: Luis Leonardo Vouillat — IV|83.

207.209 — A bailar chiquichaque — paseíto — Letr.: Ariel Oscar Almirón — IV|83.

207.210 — Bailemos con mi comadre — merengue — Letr.: Victorio D. Gallo - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.211 — Bailando cumbia te conocí — cumbia — Letr.: Casildo Armesto Almirón — IV|83.

207.212 — Recuerdo tu día madre — merengue — Letr.: Casildo Armesto Almirón — IV|83.

207.213 — El abuelo José — guaracha — Letr.: Luis Leonardo Vouillat — IV|83.

207.214 — Caiga quien caiga — paseíto — Letr.: Casildo Armesto Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

207.215 — Dormilón sin problemas — porro — Letr.: Manuel Urbano Almirón — IV|83.

207.216 — Qué hago de comer — merengue — Letr.: Manuel Urbano Almirón - Victorio Roberto Papini — IV|83.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial

184.094 — (del 8|11|82) — Nuestro voleibol — quincen. — a. 1 — Nº 1 — prop. Héctor Ramón Gauna — dir.: Héctor Ramón Gauna - Sergio Bertabnolli — Bs. As. — Capital Federal — X|82.

195.637 — (del 8|2|83) — Doctrina tributaria — auts. Vicente O. Díaz - Jorge R. Beltrán, y/o — edt.: Errepar S. A. — Bs. As. — I|83 — actualiz. — Nº 10.

e. 31|5 Nº 4.481 v. 31|5|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de los cupones Nº 6 de Bonos Externos 1974 de u$s. 1.150 Nos. 116.150; 118.818|823 y 120.004|024 y el cupón Nº 9 de Bonos Externos 1972 - Serie de u$s. 102 Nº 232.998.

Buenos Aires, mayo 18 de 1983

$ 175.000 e. 31|5 Nº 57.094 v. 31|5|83

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 623 13|4|83

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Operaciones Activas OPRAC - 1. Régimen de prefinanciación de exportaciones promocionales informado por Comunicación "B" 107

Nos dirigimos a ustedes con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante la Comunicación de referencia, para comunicarles que este Banco Central ha resuelto:

1. Disponer la devolución del cargo punitorio percibido o a percibir conforme lo establecido por el régimen transitorio de prefinanciación de exportaciones promocionadas —Comunicación "B" 107, Punto 12 del Anexo—, siempre que dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de comunicación de la presente se concrete la exportación comprometida.
2. El cargo percibido por una exportación ya realizada, pero con posterioridad al plazo de un año, que como máximo admitía la citada disposición, será devuelto previa demostración del embarque efectuado.
3. Esta medida no alcanza a las empresas que, habiendo cancelado anticipadamente el préstamo obtenido, no exportaron dentro del plazo máximo fijado por la Comunicación "B" 107
4. El cargo punitoro ipercibido será devuelto con su valor actualizado, tomando en consideración el valor en dólares estadounidenses que representaba en el momento de su percepción por esta Institución y el tipo de cambio de la misma moneda vigente a la fecha de embarque.
   Para la devolución del cargo a que se refiere el punto 2 precedente, se tomará el tipo de cambio del dólar estadounidense vigente a la fecha de comunicación de la presente.
5. En todos los casos deberá mediar una declaración jurada del beneficiario en el sentido de que no ha hecho uso del régimen permanente de prefinanciación de exportaciones (Circular OPRAC - 1: Capítulo I; Punto 2.1.); para financiar la producción de los bienes exportados; vinculados con este apoyo crediticio.

El reintegro de los cargos a que se hace referencia en los puntos precedentes; debe ser solicitado en todos los casos por los bancos intervinientes; mediante una nota en la que se consignará el número de operación; el monto a reintegrar con aclaración de los datos utilizados para su cálculo, y el detalle de las exportaciones que determinen dicha devolución, con aclaración de los números y las fechas de los cumplidos de embarque, las posiciones de la NOCA y el monto FOB. Dicha presentación deberá ser acompañada con una copia de los respectivos permisos de embarque.

e. 31|5 Nº 4.448 v. 31|5|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA MAR DEL PLATA

Se le hace saber a los Sres.: ALFANATE EDUARDO, C.I. 3.840.618; GEROSA OSVALDO JORGE, C.I. 5.112.820 y BARBATANO ANTONIO NESTOR, que sobre el Sumario Contencioso SA 37 Nº 17|77, ha recaído la Resolución 4822|82 de la A.N.A., cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto:... Resultando:... y Considerando:... El Administrador Nacional de Aduanas; Resuelve: Art. 1º Absolver a los Sres. Antonio Néstor Barbatano y Osvaldo Jorge Gerosa, en orden al ilícito previsto en el Art. 987 de la Ley 22.415 y de conformidad con el Art. 1112 de dicha Ley. Art. 2º. Absolver al Sr. Alfanate Eduardo, con relación a los juegos electrónicos consignados en los ítems 1, 2, 6 y 7|11 de la planilla obrante a fs. 35, levantándose la interdicción ordenada sobre los mismos, cumplida que sea la pena impuesta en autos, con excepción de los ingenios detallados en los ítems 1 y 2, la que se mantendrá hasta tanto se resuelva en definitiva en las causas penales a que dieron origen los sumarios de Prevención Nros. 1306|76, 1401|76 y 1824|77. Art. 3º. Condenar al señor Eduardo Alfanate al comiso de las máquinas marca: "Qtravel Time", "Sea Hunt" y "Derby Day" y al pago de una multa de doscientos noventa y tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta pesos ($ 293.818.680.—) equivalente a una vez su valor en plaza, con más su actualización todo ello de acuerdo a los Arts. 926, 987 y 1112 inc. a) de la Ley 22.415. Art. 4º. Regístrese". Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez. Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.449 v. 31|5|83

Se le hace saber al Sr. GUIDOLIN HECTOR ESTEBAN, C.I. 4.630.063, que sobre el Sumario Contencioso SA 37 Nº 28|77, ha recaído la Resolución 4711|82, de la A.N.A., cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto:... Resultando:... y Considerando:... El Administrador Nacional de Aduanas; Resuelve: Art. 1º. Absolver a Héctor Esteban Guidolin de la comisión de la infracción imputada, levantando la interdicción con relación a la mercadería de origen nacional (3 juegos de tenis, 1 salta vallas y 1 fórmula 1) en los términos del Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero Art. 2º. Condenar al encartado, por infracción al Art. 987 del mismo ordenamiento y respecto de la mercadería detallada en el primer párrafo de fs. 65 con la pena de comiso y una multa de $ 68.556.920 (sesenta y ocho millones, quinientos cincuenta y seis mil, novecientos veinte pesos). Art. 3º. Regístrese"... Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez. Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.450 v. 31|5|83

Se le hace saber a los Sres. MIGUEL, NELSON HECTOR, L.E. 2.488.085 y GONZALEZ, CARLOS ALBERTO, D.N.I. 10.633.263, que sobre el Sumario Contencioso SA 37 Nº 15|77, ha recaído la Resolución Nº 4725|82 de la A.N.A., cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto.... Resultando:... y Considerando:... El Administrador Nacional de Aduanas; Resuelve: Art. 1º. Absolver en los términos del Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero a los Sres.: Miguel, Nelson Héctor y González, Carlos Alberto, en orden a la infracción del Art. 987 respecto a los ingenios Speedway y Nigth Bomber. Art. 2º. Condenar a los Sres. Miguel, Nelson Héctor y González, Carlos Alberto en los términos del Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero ordenando el comiso del resto de la mercadería interdictada y al pago de una multa de $ 293.818.680 (doscientos noventa y tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta pesos), por aplicación de lo dispuesto en los Arts. 899|901, 987 y 926 del Código Aduanero. Art. 3º. Regístrese...". Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez. Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.451 v. 31|5|83

Se hace saber al señor COLMAN EDUARDO OMAR, L. E. Nº 4.415.726, que sobre el Sumario Contencioso SA37 Nro. 33|77, ha recaído la Resolución 4749|82 de la A.N.A., cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto: ..., Resultando: ... y Considerando: ... El Administrador Nacional de Aduanas; Resuelve: Artículo 1º — Absolver a Eduardo Omar Colman, con relación a la tenencia de los ingenios de origen nacional, cuya nómina constan a fs. 68, levantando la interdicción dispuesta, en los términos del artículo 1112, inciso a) del Código Aduanero. — Artículo 2º — Condenar a Eduardo Omar Colman por la comisión de la infracción al artículo 198 de la Ley de Aduana, actualmente 987 del Código Aduanero, en lo atinente a la tenencia de los juegos electrónicos de origen extranjero, cuya nómina corre a fs. 68, al comiso con más una multa de $ 1.273.214.280 (mil doscientos setenta y tres millones doscientos catorce mil doscientos ochenta pesos), igual a una vez el valor actualizado en plaza de la mercadería en infracción, en los términos del artículo 1112, inciso a) del Código Aduanero y por aplicación de lo dispuestos en los artículos 899|901, 938, 922 y 926 del mismo ordenamiento. — Artículo 3º — Regístrese ...". — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez — Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.452 v. 31|5|83

Se le hace saber al señor GUIDOLI, HECTOR ESTEBAN, C. I. Nº 4.630.063 de la Policía Federal, que sobre el Sumario Contencioso SA37 Nº 29|77, ha recaído la Resolución Nro. 4665|82 de la ANA, cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto: ...; Resultando ... y Considerando: ...; El Administrador Nacional de Aduanas; Resuelve: Artículo 1º — Absolver a Héctor Esteban Guidolín y levantar la interdicción con relación a los bienes de origen nacional (2 juegos de tennis, 2 juegos de tennis o fútbol, 1 combate aéreo, 1 fútbol, 1 fórmula 1), en los términos del artículo 1112, inciso a) del Código Aduanero. — Artículo 2º — Condenar a Héctor Esteban Guidolín por la comisión de la infracción imputada con relación al resto de la mercadería interdictada imponiéndole el comiso de la mercadería en infracción, con más una multa de $ 146.909.340 (pesos ciento cuarenta y seis millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta), igual a una vez el valor en plaza actualizado de los efectos de que se trata en los términos del artículo 1112, inciso a) del Código

Aduanero por aplicación de lo dispuesto en los artículos 899|901, 987, 922 y 926 del C. A. — Artículo 3º — Regístrese..." — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez — Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.453 v. 31|5|83

Se le hace saber al señor SOLARI, JORGE ANTONIO OMAR, C. I. Número 7.448.277, que sobre el Sumario Contencioso SA37 Nº 16|77, ha recaído la Resolución 4789|82 de la ANA, cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto: ..., Resultando: ... y Considerando: ..., El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Artículo 1º — Absolver a Jorge Antonio Omar Solari, respecto a la infracción prevista en el artículo 987 de la Ley Nº 22.415, con relación a los juegos electrónicos marcas: Pro-Fot-Ball, Jive Time, Fonola y Sea Rider, levantándose la interdicción ordenada sobre los mismos, de conformidad con el artículo 1112 de la citada Ley. — Artículo 2º — Condenar a Jorge Antonio Omar Solari, por comisión del ilícito previsto en el artículo 987 del Código Aduanero y respecto a los juegos electrónicos marcas: Apollo, Travel Time y Missile, al comiso de dicha mercadería y al pago de una multa de $ 293.818.680 (doscientos noventa y tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta pesos); de conformidad con el artículo 1112 del Código Aduanero. — Artículo 3º — Regístrese ...' — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez — Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.454 v. 31|5|83

Se le hace saber al Sr. MARCELO ANDRES RAZETO, C. I. Nº 9.873.715 Pol. Fed. que sobre el Sumario Contencioso SA37 Nº 18|77, ha recaído la Resolución 4777|82 de la A.N.A., cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto: ..., Resultando: ... y Considerando: ... El Administrador Nacional de Aduanas; Resuelve: Art. 1º — Condenar al Sr. Marcelo Andrés Razeto, en los términos del Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero, por infracción al art. 987, en relación a las máquinas Gulf Stream y On Beam con el comiso de las mismas y al pago de una multa actualizada en los términos del Art. 926 del mismo ordenamiento de pesos diecinueve millones quinientos ochenta y siete mil novecientos doce pesos ($ 19.587.912). — Art. 2º: Absolver al imputado en los términos del Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero respecto de los ingenios Bank a Ball, Cross Town y Dozzi, como así también a aquelas de industria nacional. — Art. 3º: Regístrese...'. — Fdo. Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.455 v. 31|5|83

Se le hace saber al Sr. SIVORI JORGE ALBERTO, C. I. Nº 6.292.048 Pol. Fed. que sobre el Sumario Contencioso SA 37 Nº 32|77, ha recaído la Resolución Nº 4800|82 de la A.N.A. cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto: ..., Resultando: ... y Considerando: ... El Administrador Nacional de Aduanas; resuelve: Art. 1º: Condenar al Sr. Jorge A. Sívori en los términos del Art. 1112 del Código Aduanero, por infracción al Art. 987 con la pena del comiso de los ingenios Big —Beal. Mags y Skill— Pool, imponiendo una multa actualizada en los términos del Art. 926 del mismo ordenamiento, de pesos doscientos noventa y tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos ochenta ($ 293.818.680). — Art. 2º: Absolver al imputado en los términos del Art. 1112 inc. a) Código Aduanero respecto de la mercadería detallada en el segundo párrafo del informe de fs. 39 (1 juego de tenis electrónico). — Art. 3º: Regístrese ...". — Fdo. Vicealmirante (RE) Juan Carlos Martínez, Administrador Nac. Aduanas.

e. 31|5 Nº 4.456 v. 31|5|83

Se le hace saber al Sr. BALDO, DOMINGO ATILIO, L. E. Nº 4.066.557, que sobre el Sumario SA37 Nº 25|80 ha recaído la Resolución Fallo Nº 16|83, cuya parte resolutiva se transcribe: "Mar del Plata, 15 de abril de 1983; Visto: ... y Considerando: ... El Administrador de la Aduana de Mar del Plata; Falla: Art. 1º: Absolviendo a Atilio Domingo Baldo, en los términos del Art. 1112 del Código Aduanero, respecto de la mercadería que se encuentra amparada de figuración a fs. 59: 60 Cajas con juegos de cubiertos de 24 piezas de acero inoxidable, distintos dibujos, para seis personas, procediéndose a su devolución, previo pago de la multa impuesta en el Art. 3 de la presente resolución. — Art. 2º: Comisando el resto de la mercadería de figuración a fs. 59 que no se encuentran amparadas, en los términos del Art. 987 del Código Aduanero. — Art. 3º: Condenando a Domingo Atilio Baldo, en los términos del Art. 987 del Código Aduanero al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza actualizado de la mercadería comisada cuyo monto asciende a la suma de $ 54.034.288 (cincuenta y cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos). — Art. 4º — Elevando en aprobación a la Administración Nacional de Aduanas... — Art. 5º: Aprobado que fuere notifíquese, regístrese...". — Fdo. Dr. Julio C. Lascano, Administrador Aduana de Mar del Plata.

e. 31|5 Nº 4.457 v. 31|5|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.608

Buenos Aires, 11 de mayo de 1983.

Visto y Considerando, lo peticionado por la Zona I, Córdoba, en virtud de lo establecido en el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 22.681, atento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la citada ley,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Facultar a las abogadas Elvira Parmenia del Valle Suárez, Legajo Nº 23.936|54, y Nora María Armesto, Legajo Nº 23.874|63, para que conjunta, separada o indistintamente voten afirmativamente los acuerdos preventivos propuestos en los concursos respectivos, por los créditos quirografarios comprendidos en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 22.681, en tanto la propuesta de acuerdo esté referida exclusivamente a una espera, el pago se efectúe en dinero efectivo de curso legal, y siempre que, en el caso de existir otros créditos quirografarios verificados, no regularizables, se proponga su pago al contado, en las causas que tramitan por ante los Tribunales de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elas Lisicki

e. 31|5 Nº 4.458 v. 31|5|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.609

Buenos Aires, 11 de mayo de 1983.

Visto las necesidades funcionales de la Región Paraná, lo propuesto por la Zona II, Rosario y lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, atento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4º y 9º de la citada ley,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Designar a la abogada de la Región Paraná, Silvia Mónica Hadad (Legajo Nº 27.858|37), para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2.930|70, publicado en el Boletín Oficial el 29 de setiembre de 1970 y su ampliatoria Disposicion Nº 4.677|79.

a) En los juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impostiva.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la Dirección General Impositiva deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o por cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En las querellas cuya promoción prescriba el artículo 45 del Decreto número 1.397|79, reglamentario de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en los casos que prevé el artículo 77 de esta última.

Artículo 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Artículo 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona II - Rosario o por el Jefe de Región Paraná.

Artículo 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición, no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

Artículo 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

e. 31|5 Nº 4.459 v. 31|5|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.620

Buenos Aires, 23 de mayo de 1983.

Visto las necesidades funcionales, lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones), en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la citada ley;

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados del Departamento Contencioso Judicial, doctores Scheps, Liliana Beatriz (legajo Nº 25.944|66) y Quiroga, Domingo Alberto (legajo Nº 14.661|90), para actuar como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), separada, conjunta o indistintamente entre sí o con los Representantes que actualmente tienen estas funciones, según disposiciones Nros. 3184, 4904, 4994, 5118, 5279 y 5471.

a) En los juicios que contra el Fisco Nacional (D.G.I.) se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal, La Plata, San Martín y Mercedes, de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas y recursos contenciosos, autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes, cuya aplicación, percepción o fiscalización estén a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (D.G.I.) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los impuestos o gravámenes referidos.

c) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal creado por la Ley Nº 15.265.

d) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas y sus accesorios, en los casos antes mencionados, pudiendo ejercer toda clase de acciones tendientes a tales fines.

Artículo 2º — Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse o desistir total o parcialmente, sin autorización expresa o pronunciamiento general de este Organismo.

Artículo 3º — Sin perjuicio de la facultad del señor Director General para certificar la personería de los Representantes Judiciales, ésta podrá también ser certificada por el Jefe del Departamento Contencioso Judicial

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Elías Lisicki

e. 31|5 Nº 4.462 v. 31|5|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.610

Buenos Aires, 11 de mayo de 1983.

Visto la necesidad de designar nuevos funcionarios para que actúen en los juicios universales como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), lo peticionado por Zona Recaudación Buenos Aires y lo aconsejado por Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos; atento lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la citada ley,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Designar a los abogados de la Zona Recaudación Buenos Aires, Juan Eduardo Leonetti (legajo Nº 24.511|40), Guillermo Lewy (legajo Nº 24.384|36), Rosa Beatriz Porzio (legajo Nº 24.513|67) María Eugenia Texidor (legajo Nº 24.188|54), José Felipe Tregob (legajo 24.390|99) y María Cristina Gaccetta (legajo Nº 24.382|09), para que conjunta, separada o indistintamente actúen como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en los juicios universales que tramitan ante los tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, cuando la Dirección General Impositiva tenga que comparecer ante aquéllos, a fin de obtener la verificación y|o reconocimiento y el cobro de los impuestos, su actualización, recargos, intereses resarcitorios y punitorios, multas, o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo.

Artículo 2º — Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Artículo 3º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería de los nombrados, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona Recaudación Buenos Aires, o quien lo sustituya.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

e. 31|5 Nº 4.460 v. 31|5|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.617

Buenos Aires, 23 de mayo de 1983.

Visto las necesidades funcionales; lo propuesto por la Zona II - Rosario, lo manifestado por el Departamento Organización y Métodos en su nota Nº 153|82 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Designar Agentes Judiciales interinos en la División Jurídica de la Región Resistencia, a los Abogados que se mencionan seguidamente para atender las carteras en las dependencias que en cada caso se indican:

Apellido y nombres: Wannenson, Eduardo Armando (legajo Nº 27.617|58). Dependencia: Región Resistencia.

Apellido y nombres: Ferreyra, María Graciela (legajo Nº 24.632|81). Dependencia: Agencia Posadas.

Apellido y nombres: Orbez, Rogelio Horacio (legajo Nº 26.446|49). Dependencia: Distrito Presidencia Roque Sáenz Peña.

Apellido y nombres: Marcolina, Nora Elena (legajo Nº 19.849|45). Dependencia: Distrito Goya.

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

e. 31|5 Nº 4.461 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Buenos Aires, 24 de mayo de 1983.

Por Carta Circular Nº 1.068, se estableció en reemplazo de la vigente, la nueva Tabla de Valores para Automotores y Pic-ups usados a aplicar en las operaciones que se contraten con la Cláusula de Ajuste Automático de la Suma Asegurada.

e. 31|5 Nº 4.463 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.069 del 23|5|83, se actualizó la Tabla de Valores, aplicable al Cálculo de la Franquicia para Daños Parciales en los Seguros de Vehículos Automotores y|o Remolcados.

e. 31|5 Nº 4.464 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.070 del 23|5|83, se actualizó la Tabla de Valores aplicable al Cálculo de la Franquicia para Daños Parciales a Chasis para Camiones, Omnibus, Micro-Omnibus, Colectivos y Acoplados en la rama de Vehículos Automotores y|o Remolcados.

e. 31|5 Nº 4.465 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Carta Circular Nº 1.071 del 23|5|83, se estableció la Nueva Tabla de Valores, para Omnibus, Micro-Omnibus y Colectivos afectados a Servicio Público Local, a aplicar en las operaciones que se contraten con Cláusula de Ajuste Automático de Suma Asegurada.

e. 31|5 Nº 4.466 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Circular Nº 1.696 del 20|5|83, se remite un Cuestionario sobre la Cláusula de Cobranza del Premio, que deberán contestar las entidades aseguradoras antes del 3 de junio próximo.

e. 31|5 Nº 4.467 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.250 del 23|5|83, se autorizó a "LA EQUITATIVA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS" a aplicar, en el Seguro de Incendio, las cláusulas denominadas Declaración y Declaración con Ajuste Mensual.

e. 31|5 Nº 4.468 v. 31|5|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.251 del 23|5|83, se autorizó a "RECONQUISTA" SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS S.A., a aplicar en el Seguro de Incendio, las cláusulas denominadas Declaración y Declaración con Ajuste Mensual.

e. 31|5 Nº 4.469 v. 31|5|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 105

Buenos Aires, 26 de mayo de 1983.

Visto la Ley Nº 19.597, las Disposiciones D.N.A. números 401|77, 254|79, 244|80 y 22|81, y

Considerando:

Que corresponde determinar la entrega de azúcar con destino al mercado interno, durante el mes de junio de 1983, en un volumen acorde con los requerimientos de la demanda.

Que resulta conveniente modificar el actual sistema cuatrimestral para determinar si la entrega de azúcar al mercado interno es ajustada o es en exceso.

Que la modificación debe ser en el sentido de no tomar en cuenta las entregas de un cuatrimestre, sino las entregas mensuales, a los efectos de controlar si se cumple con las cuotas fijadas para cada mes.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar dispone:

Artículo 1º — Fíjase en setenta millones (70.000.000) de kilogramos de azúcar la cuota de entrega al consumo interno, durante el mes de junio de 1983, distribuida entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente.

Artículo 2º — Autorízase la cesión de cuota de entrega de azúcar al mercado interno —o parte de ella— entre los ingenios azucareros, dentro del margen establecido en el anexo de la presente disposición. El ingenio cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieran establecido.

Las cesiones efectuadas deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

Artículo 3º — A los efectos del cumplimiento de la cuota fijada en la presente disposición se tendrán en cuenta exclusivamente las entregas al mercado interno del mes a que se refiere el artículo 1º de esta disposición, con un margen de tolerancia que no exceda del 5 % de la cuota que corresponde a cada ingenio.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Angel R. Polo

ANEXO I — DISPOSICION D.N.A. Nº 105|83

CUOTA DE AZUCAR BLANCO, CON DESTINO AL CONSUMO DEL MERCADO INTERNO, QUE SE DISTRIBUIRA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1983

INGENIOS AZUCAREROS	Existencia declarada por los ingenios azucareros hasta el día 30|IV|83	Existencia disponible hasta el día 30|IV|83	Cuota de azúcar que corresponde comercializar durante el mes de junio de 1983
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
INGENIO AGUILARES S. A.	8.480.809	3.041.735	906.480
COMPLEJO INTEGRAL AZUCARERO S. A. - Ingenio BELLA VISTA	22.768.825	10.740.856	3.200.927
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S. A. - Ingenio CONCEPCION	83.213.331	26.372.796	7.850.467
CRUZ ALTA S. A. - Ingenio CRUZ ALTA	19.081.446	6.667.685	1.987.065
S. A. AZUCARERA ARGENTINA - Ingenio LA CORONA	20.605.250	12.285.994	3.661.400
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S. A. - Ingenio LA FRONTERITA	36.324.734	13.057.606	3.891.352
S. A. CORDOBA DEL TUCUMAN - Ingenio LA PROVIDENCIA	24.961.493	13.039.181	3.900.761
CIA. AZUCARERA Y ALCOHOLERA SOLER S. A. - Ingenio LA FLORIDA	18.268.430	9.680.096	2.884.806
AZUCARERA LA TRINIDAD S. A. - Ingenio LA TRINIDAD	12.075.235	4.989.205	1.486.854
CIA. AZUCARERA DEL NORTE S. A. - Ingenio LEALES	8.561.400	4.442.153	1.323.826
S. A. MARAPA ICIFAG - Ingenio MARAPA	4.458.900	1.624.482	484.119
CIA. AZUCARERA PUEBLO VIEJO S. A. - Ingenio ÑUÑORCO	—	—	—
COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S. A. - Ingenio SAN JUAN	11.947.092	8.393.173	2.501.286
CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR - Ingenio SAN PABLO	15.173.230	3.919.661	1.168.115
AZUCARERA JUAN M. TERAN S. A. - Ingenio SANTA BARBARA	15.828.510	9.397.775	2.800.670
PUEBLO INDEPENDENCIA S. A. - Ingenio SANTA ROSA	16.180.650	5.185.924	1.545.479
INGENIO LA ESPERANZA S. A.	15.211.886	11.318.577	3.373.096
LEDESMA S. A. A. I. - Ingenio LEDESMA	71.058.089	46.552.414	13.873.279
INGENIO RIO GRANDE S. A.	13.600.440	8.946.857	2.666.290
INGENIO SAN ISIDRO S. A.	9.475.970	5.496.330	1.637.984
INGENIO DESTILERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.	27.920.476	23.136.844	6.895.108
S. A. INDUSTRIAL WELBERS LTDA. - Ingenio ARNO	4.261.230	3.094.768	922.285
S. A. INDUSTRIAL WELBERS LTDA. - Ingenio LAS TOSCAS	3.624.550	2.514.218	749.272
CIA. AZUCARERA LAS PALMAS S. A. - Ingenio LAS PALMAS	—	—	—
COOPERATIVA AZUCARERA SAN JAVIER LTDA. - Ingenio SAN JAVIER	2.834.131	939.817	280.079
TOTAL GENERAL	406.805.207	234.888.157	70.000.000

e. 31|5 Nº 4.470 v. 31|5|83

MINISTERIO DE TRABAJO

Síntesis de Estatutos, confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA
Res. M.T. Nº 1.097|81
y Res. M.T. Nº 10|82

Artículo 1º — En la Localidad de Huerta Grande, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de año mil novecientos ochenta y uno, se constituye el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera (S.A.T.I.F.), por voluntad expresa de los afiliados a los Sindicatos que hasta la fecha constituyen la Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.), fundada el veintidós de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete y por este acto se fusionan, adquiriendo el carácter de Asociación Gremial de Primer Grado, como Entidad representativa en el orden nacional y a los efectos legales esta institución fija su domicilio en la Capital Federal, con sede en la calle Río de Janeiro 34|36, con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos en todo el territorio de la República en nombre y representación de los trabajadores, con exclusión de los jerarquizados, que presten servicios en la Industria Fideera. Su zona de actuación comprenderá todo el territorio nacional, con excepción de la que se halla bajo la jurisdicción del Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias, que comprende a Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora, San Martín, Vicente López, Florencio Varela, Lanús, San Justo (La Matanza), Merlo, Morón, Tres de Febrero, Berazategui, Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Marcos Paz, General Sarmiento, San Isidro, San Fernando, Tigre y Moreno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 35º — Del Consejo Directivo Central:

La conducción y administración del Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera, será ejercida por el Consejo Directivo Central, que habrá de ser elegido por el voto directo y secreto de los afiliados, que ocupará los siguientes cargos: secretario general; secretario adjunto; secretario administrativo; tesorero; secretario de prensa, cultura y actas; secretario gremial; vocal primero; vocal segundo; vocal tercero; vocal cuarto; vocal quinto; vocal sexto y vocal séptimo.

Se elegirán también 7 (siete) vocales suplentes numerados del primero al séptimo, que solamente integrarán el Consejo Directivo Central cuando se produzcan ausencias, renuncias o impedimento de sus titulares.

La incorporación de suplente deberá ser materia de resolución del Consejo Directivo Central, siguiendo el orden de lista y toda vez que se produzcan vacancias de un cargo titular. El mandato de los mismos será de (3) tres años, pudiendo ser reelectos.

Cantidad de afiliados: tres mil (3.000).

e. 31|5 Nº 4.471 v. 31|5|83

SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL

Domicilio: Rivadavia 1445, Cap. Fed.

Denominación y objeto: Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de agosto de 1919 se constituyó la Federación Empleados de Comercio de la Capital Federal con domicilio legal en Rivadavia 1445, Capital Federal, como asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de los empleados de comercio de acuerdo a las disposiciones gremiales vigentes. La nueva denominación de la Federación de Empleados de Comercio de la Capital Federal será Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal y será continuador de la Federación Empleados de Comercio de la Capital Federal personería gremial Nº 261.

Artículo 4º — Son sus fines: a) Unir, defender y capacitar a los empleados de comercio, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza, credo religioso o ideologías políticas. b) Peticionar en defensa de los intereses profesionales de los empleados de comercio. c) Exigir con los medios a su alcance el cumplimiento efectivo de la legislación social en la zona de su actuación. d) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de sus asociados ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado a petición de parte, intervenir por derecho propio o como terceristas, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de los empleados y obreros que agrupe o afecte intereses de la entidad. La petición de parte se acreditará con documentación simple y ésta hará las veces de mandato suficiente para actuar en juicio y demás efectos. e) Participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social. f) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos e intervenir en la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento. g) Celebrar convenciones colectivas de trabajo de carácter local siempre que sus cláusulas otorguen beneficios superiores a los contenidos en la convención colectiva de trabajo de carácter nacional. h) Organizar y administrar una "Bolsa de Trabajo". i) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o disponer —de cualquier forma— de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades. j) Promover y organizar la formación de cooperativas y sociedades de producción de consumo, de crédito, de vivienda y seguro de vida. k) Instituir beneficios de carácter mutualista, tales como los correspondientes a asistencia médica, integral jurídica, proveeduría farmacéutica, etc. l) Estimular y organizar la práctica del deporte, la cultura y de toda otra actividad que contribuya a fomentar el compañerismo entre los asociados. m) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y sindical, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones, bibliotecas, publicar diarios, periódicos o revistas como órganos oficiales de la entidad y promover la instrucción general y profesional de sus asociados mediante obras apropiadas. n) Crear, aceptar becas que permitan a los asociados o a sus hijos cursar estudios superiores, tanto en el país como en el extranjero. ñ) Adoptar los sistemas de administración —explotación directa, mixta u otros— que estime conveniente a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos j), k) y l) del presente artículo. o) Promover y organizar delegaciones en los barrios de la ciudad de Buenos Aires. p) Prestar la más amplia solidaridad a los empleados de comercio extranjeros y trabajadores en general que lleguen a radicarse en nuestro país. q) Crear la "Casa del Empleado de Comercio" como sede de la entidad. r) Imponer a los asociados el pago de cotizaciones, cuotas o contribuciones, según lo establezcan las asambleas. s) Colaborar con el Estado como órgano técnico consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a su profesión. t) Constituir patrimonio de afectación destinado a servicios de créditos de seguros, de vivienda, proveedurías y demás de carácter social, los que tendrán los mismos derechos que las cooperativas y mutuales, ajustadas a los regímenes respectivos, siempre que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación. u) Fundar instituciones de previsión y asistencia social. v) Crear y organizar servicios que posibiliten la adquisición de viviendas a sus afiliados. w) Confeccionar y realizar planes de vivienda para sus afiliados.

Zona de actuación: Artículo 3º — El Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal tendrá como zona de actuación la Ciudad de Buenos Aires y será fijado su domicilio en ésta, pudiendo la Comisión Directiva fijar o cambiar el mismo las veces que lo considere conveniente así como establecer delegaciones dentro de la zona de actuación para atención de sus afiliados.

Determinación de actividad, oficio o categoría representados: Artículo 2º — El Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal es una asociación gremial de trabajadores de primer grado que agrupa a todos aquellos que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, personal administrativo de la industria, de entidades particulares con fines de lucro y todo el que se halle comprendido en la realización de actos de comercio conforme a su definición legal, que al ingresar se encuentren desempeñando un cargo en las actividades mencionadas cualquiera sea su ideología política, credo religioso, sexo, nacionalidad o raza. Queda excluido el personal jerárquico.

Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos. Artículo 29º. — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 17 miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: secretario general, subsecretario general, secretario de finanzas, secretario de administración, secretario gremial, subsecretario gremial, secretario de organización, subsecretario de organización, secretario de actas, secretario de turismo y deportes, secretario de asistencia y obra social, secretario de previsión y vivienda, secretario de prensa y cultura y cuatro vocales titulares. Habrá además 3 vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará 3 años. Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por votación directa y secreta de los asociados en comicios convocados al efecto en la forma señalada en el presente estatuto. Los

miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. — Artículo 41. El Secretario General es el representante legal de la entidad y podrá cuando así lo estime pertinente delegar esa representación en otro miembro de la Comisión Directiva, aún para el caso de asistir y absolver posiciones ante los tribunales judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como también en sede administrativa.

Número de afiliados al 18 de febrero de 1983: 59.101.

Desiderio J. Puga
e. 31|5 Nº 4.472 v. 31|5|83

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE CARNE

Maciel, 21 de abril de 1983.

Art. 1º) — Denominación, domicilio y objeto:

Bajo la denominación de Sindicato Obrero de la Carne del Frigorífico Maciel, queda constituido en la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, de la provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, una Entidad Gremial de primer grado y que agrupará a todos los Trabajadores, Empleados y Obreros, que presten servicio en relación de dependencia excluyendo del agrupamiento a Capataces y Niveles superiores a quienes posean personal subordinado o facultades para aplicar sanciones disciplinarias con el Frigorífico Maciel S.A. El Sindicato fija su domicilio en la calle Entre Ríos 718, de la localidad de Maciel, Departamento San Jerónico, provincia de Santa Fe, tendrá por zona de actuación la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo de la provincia de Santa Fe.

El objeto del Sindicato es el siguiente:

Aº) Defender los intereses profesionales de los trabajadores, comprendidos por su ámbito de actuación y actuar en representación de los mismos ante el empleador, Entidades Públicas o Privadas y Organos Jurisdiccionales, así como ejercitar la representación individual de sus Afiliados en los casos en que el ordenamiento legal lo permita.

Bº) Promover iniciativa y efectuar requerimiento a mejorar las condiciones de trabajo de sus representados y tutelar sus derechos.

Cº) Negociar colectivamente y celebrar convenios, acuerdo o pacto que superen o perfeccionen en beneficios de los trabajadores generales vigentes para la actividad.

Dº) Fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y de las integrativas del sistema de la seguridad social.

Eº) Desarrollar actividades dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus representados, persiguiendo la obtención de resultados en materia previsional, asistencal, habitacional, crediticia y en lo referente al abaratamiento de artículos de consumo, al fomento de turismo del esparcimiento útil de la práctica deportiva y todo otro concurrente a la misma finalidad.

Fº) Procurar a sus representados el acceso de la cultura, mediante la realización o promoción de actividades científicas, artísticas, tecnológicamente los que tiendan a lograr su nivel de capacitación sindical acorde con las necesidades inherentes a una mejor defensa del interés profesional.

Denominaciones de las autoridades:

Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Gremial, Secretario Gremial Adjunto, Tesorero, Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares, Cuatro (4) Vocales Suplentes.

Art. 33. — El mandato de los mismos durará tres (3) años, los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados:

La cantidad de Afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto es de trescientos cuarenta y seis (346).

Juan Norberto Tomasetti, secretario general.

e. 31|5 Nº 4.473 v. 31|5|83

UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES

a) Denominación, domicilio, objeto, zona de actuación.

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha constituido la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (U.P.S.A.) con personería gremial Nº 349 que agrupará al Personal Jerarquizado y Profesional de las empresas de Aeronavegación y aquellas integrantes de su propiedad, en las categorías de gerente, subgerente, Jefe de Departamento, 2do. Jefe de Departamento, Coordinador, Jefe de División 2do. Jefe de División, Asistente de División, Jefe de Sección, Jefe de Unidad de Trabajo y similares existentes o que se creen y todo personal Profesional que acredite su profesión con título habilitante; con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente, en la calle Bogotá 3773 (código postal 1407). — Tendrá como zona de actuación todo el territorio Nacional (Resolución M.T. número 878|80) constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses Gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. La Unin podrá establecer filiales en cualquier escala y|o sucursal de las Empresas en las que actúen sus Representados o se destaque a éstos.

b) Determinación y denominación de las Autoridades que componen el Organo directivo:

Artículo 11. — La Unión será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 11 (once) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

a) Secretario General, b) Secretario Adjunto, c) Secretario Gremial, d) Tesorero, e) Protesorero, f) 6 (seis) Vocales Titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. La cantidad de socios vitalicios que integren la Comisión Directiva no podrá sobrepasar el 30 % (treinta por ciento) de los componentes de dicha Comisión. Los socios vitalicios electos sólo podrán desempeñar los siguientes cargos: a) Tesorero, b) Protesorero, c) Comisión Revisora de Cuentas, d) Comisiones Internas o Cuerpos Similares.

c) Número de afiliados: A la aprobación del presente Estatuto esta Unión contaba con 925 Asociados (novecientos veinticinco).

Edgardo Andrés Basso
José Héctor Herbon
Walter Georg Boll
e. 31|5 Nº 4.474 v. 31|5|83

SINDICATO REGIONAL UNION PERSONAL PANADERIAS ZONA NORTE APROBADO POR RESOLUCION M.T. Nº 163|83

Capítulo I
Constitución, denominación y Zona de Actuación

Art. 1º) En la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, se constituye el Sindicato Regional Unión Personal Panaderías Zona Norte, que agrupara a los trabajadores no jerarquizados, excluídos capataces, encargados o personas de nivel superior que posean a su cargo personal subordinado, y|o con facultades para aplicar sanciones disciplinarias, conforme lo dispone el art. 4º de la Ley 22.105 y art. 2º del Decreto Reglamentario Nº 6440, que presten su actividad en forma permanente o transitoria en la industria del pan, excluyendo panificación de productos especiales a nivel industrial, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º) La sede sindical que constituirá el domicilio legal del sindicato estará radicada en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en calle Garibaldi 308.

Art. 3º) La zona de actuación del Sindicato Regional Unión Personal Panaderías Zona Norte, comprenderá los partidos de Campana, Baradero, San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Zárate y Exaltación de la Cruz, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo II
Propósitos y Fines

Art. 4º) El Sindicato tendrá a través de su desarrollo los siguientes propósitos y fines:

a) Reunir en su seno a los trabajadores especificados en el Art. 1º) de este estatuto teniendo con fin primordial la defensa de los intereses profesionales del gremio.

b) Propender al mejoramiento de las condiciones técnicas, culturales y materiales de sus afiliados, al derecho a condiciones dignas de trabajo, al bienestar y seguridad social, a una retribución justa, a preservar la salud y protección del trabajador y su familia, defendiendo los intereses profesionales de todos sus afiliados.

c) Bregar por las elevaciones constante del nivel de vida de afiliados mediante la obtención de remuneraciones a tono con las necesidades de la subsistencia y con las necesidades determinadas por el progreso y la cultura del medio social en que viven

d) Humanizar los talleres, tratando de introducir en ellos los implementos técnicos y mecánicos necesarios para aliviar el peso de las tareas.

e) Practicar la solidaridad social, defendiendo al pueblo consumidor, negándose a cocinar amasijos pasados de punto o en mal estado de conservación, lo mismo que piezas de gran tamaño sin el punto de fermentación adecuado, y negándose a elaborar y expender mercaderías no aptas, observando escrupulosamente las normas de higiene dictadas por las autoridades competentes en resguardo de la salud pública.

f) Celebrar y modificar pactos o contratos, defender y propugnar leyes, decretos y convenios de trabajo, contribuyendo a su perfeccionamiento y vigilando el cumplimiento integral de los mismos.

g) Mantener una organización sindical sin distinciones raciales, políticas o religiosas, afianzando la armonía entre sus miembros, sin diferencias por razones de nacionalidad o sexo, no permitiendo en su seno la intromisión de política partidista ni de agrupaciones ideológicas de ninguna naturaleza.

h) Apoyar la unidad de la clase trabajadora en el plano nacional, continental y mundial, con vistas a suprimir los injustos desniveles de vida de cada región o país, propiciando al mismo tiempo un entendimiento universal para la liberación total de la clase trabajadora.

i) Mantener la más estrecha relación con los distintos sindicatos, intercambiando informaciones, como un aporte al fortalecimiento de la unidad y disciplina de todos los trabajadores.

j) Crear cooperativas de créditos, viviendas, bibliotecas, escuelas técnicas y sindicales, y fondos de ayuda, siempre que los recursos no contravengan lo normado por la ley de Obra Sociales.

k) Defender y representar ante el Estado y los empleadores, los intereses gremiales individuales y colectivos de los trabajadores comprendidos en el Sindicato.

l) Promover la formación y organización de cooperativas y mutuales entre sus afiliados las que no realizarán actividades con fines de lucro.

ll) El Sindicato Regional Unión Personal Panaderías Zona Norte, no podrá depender de ninguna otra asociación u organismo sindical, debiendo conservar su independencia; sin reconocer autoridad administrativa o dirección que no sea la establecida conforme al presente estatuto.

Capítulo VI
Autoridades

Art. 16) El Sindicato Regional Unión Personal Panaderías Zona Norte, tendrá las siguientes autoridades:

a) Asamblea de Delegados (Ordinaria y Extraordinaria).
b) La Comisión Directiva.
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Comisión Directiva

Art. 17) La Dirección y Administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva elegida en forma total por el voto general, directo y secreto de los afiliados e integrado por 12 (doce) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes a saber:

1 Secretario General; 1 Secretario Adjunto; 1 Secretario de Organización; 1 Secretario de Asuntos Gremiales; 1 Tesorero; 1 Pro-Tesorero; 1 Secretario de Actas; 1 Secretario de prensa; 4 Vocales titulares; 4 Vocales suplentes.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará tres (3) años y podrán ser reelectos. Sus miembros serán no menos del 75% ciudadanos argentinos lo mismo que la máxima autoridad ejecutiva y su inmediato inferior. Los vocales suplentes solo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de sus titulares, por el término de la vacancia. Los vocales suplentes en su calidad de tales, tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Art. 18) Para ser miembro de Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer las condiciones legales que rigen en la materia respecto a incompatibilidades.

b) Ser mayor de edad, con una antigüedad como afiliado activo no menor de seis meses. Los candidatos a ocupar cargos directivos por primera vez deberán asimismo acreditar haberse desempeñado en la actividad panaderil por lo menos durante los 4 (cuatro) años inmediatamente anteriores a la elección.

c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este estatuto.

Art. 19) En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrarán a desempeñarlo por el término de la vacancia de la siguiente forma: Por el Secretario General, el Secretario Adjunto; sucesivamente los demás cargos en el orden establecidos en los Estatutos. En su caso, por corrimiento serán suplantados por los Vocales Suplientes de acuerdo al orden en que fuera elegidos.

Art. 20) La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además toda vez que lo estime necesario o que sea citada por quien la preside o a pedido del organismo de fiscalización, o de cinco de sus miembros, debiendo en estos tres últimos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco días. La citación se hará por circulares y con tres días de anticipación, y con enunciado el temario.

Art. 21) La Comisión Directiva tendrá en sesión ordinaria en la primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, computándose a tal efecto al Secretario General. En segunda convocatoria habrá quórum con seis miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión, o quien se designe, si no lo hubiera. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El Secretario General, o en su caso el miembro que presida, las reuniones de Comisión Directiva dirige el debate y

volverá a votar en caso de empate.

Art. 22) En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a esta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá a su responsabilidad hasta la nueva constitución de la comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, podrán ser expulsadas de la institución.

Art. 23) El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado por una causa por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de tres miembros que deberán convocar a elecciones dentro de los (cinco) 5 días, las que deberán realizarse en un plazo mayor de noventa (90) días.

Art. 24) Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos preventivamente en sus cargos por faltas graves que afecten al Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva.

La suspensión que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días deberá resolverse en sesión especial en la que deberá ser escuchado el miembro discutido, y la resolución que recaiga deberá ser sometida a la Asamblea que se convocará a tal efecto de inmediato y cuya celebración se efectuará en el término máximo de 45 (cuarenta y cinco) días. Esta dispondrá en definitiva en presencia del imputado, quien podrá formular su descargo .... Al tiempo de aprobación de estos Estatutos el Sindicato Regional cuenta con aproximadamente 500 afiliados.

e. 31|5 Nº 4.475 v. 31|5|83

SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES

Buenos Aires, 28 de abril de 1983.

Artículo 1º — La asociación gremial de empleados de ambos sexos de la industria textil, fundada el 8 de octubre de 1947, con Personería Gremial Nº 125, se denominará Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), siendo la referida sigla prioridad exclusiva de nuestra Organización. El Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), tendrá jurisdicción gremial y social en todo el país y su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 2º — Se ratifica la constitución del Sindicato de Empleados Textiles de la Industrial y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), que agrupará al personal de empleados que se desempeñen como: enfermeros|as, vendedores|as, corredores|as, visitadores|as, asistentes sociales, personal de nusery, supervisores|as, administrativos|as, capataces|as generales, jefes|as subjefes|as, ayudantes|as de capataces|as, encargados|as, auxiliares|as, porteros|as, guardianes|as, personal de vigilancia, choferes, ayudantes de camioneros, choferes de coche automóvil, empleados de cooperativas y todo otro empleado que por la naturaleza de sus tareas dentro de la industria textil le corresponda estar representado por el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.). Siendo su domicilio y asiento de la Comisión Directiva el ubicado en la calle Montes de Oca 1437 de la Capital Federal.

Comisión Directiva (Dirección y Administración del Sindicato)

Artículo 11. — El Consejo Directivo esta compuesto por doce miembro titulares son: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Tesorero; Secretario Gremial e Interior; Secretario de Actas: Secretario Asistencial; Secretario Administrativo; Secretario de Cultura, Prensa y Turismo; Protesorero; Prosecretario Gremial e Interior y dos vocales. El Consejo Directivo se reunirá como mínimo ua vez cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten con motivos fundados, por lo menos tres de sus miembros. El quórum lo integrará con la mitad más uno de sus miembros. Habrá además cuatro vocales suplentes que integrará la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares: el mandato de la Comisión Directiva durará tres años y podrán ser reelegidos de acuerdo a las leyes vigentes. Dicho mandato podrá ser revocado por la Asamblea General Extraordinaria, cuando su convocatoria la soliciten un mínimo del 20% de los afiliados y siemple que concurran las causales previstas en los incisos a), b), c), d), y e) del Art. 9º, apartado C.

La cantidad de afiliados cotizantes con que cuenta la Organización es de 18.190.

Roberto Amono

e. 31|5 Nº 4.477 v. 31|5|83

ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE MENDOZA - APROBADO POR RESOLUCION M.T. Nº 159 DE FECA 14 DE MARZO DE 1983

Del Nombre, Constitución, Agrupamiento, Domicilio y Zona de Actuación:

Art. 1º — En la Ciudud Capital de Menza, provincia del mismo nombre, a los un días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos (1º|2|1952), se constituyó la "Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Mendoza", que agrupa a todos los trabajadores —No Jerarquizados— integrados por personas que en forma real y efectiva ejercen la profesión de agentes de propoganda médica. A tales efectos considérase Agentes de Propaganda Médica a las personas que se dedican a la promoción y|o venta de especialidades Medicianales Odontológicas y|o Veterinarias, siempre que su comercialización se realice en conjunto en funciones como tales, y no en forma accesoria y no indispensable para el ejercicio de dicha profesión.

Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal —Jeraraquizado— en las siguientes categorías: Gerente General, Gerente de Ventas, Gerente de Divisional, Gerente de Distritos, Gerente de Productos, Supervisores, Coordinadores, Encargados de Zonas, Jefes de Sección y|o Oficinas, que tengan personal subordinado y facultades para aconsejar y|o aplicar sanciones disciplinarias, comprendidos en las disposiciones del Art. 4º de la Ley Nº 22.105 y aspectos a que alude el Art 2º Dto. Nº 640|80. La entidad fija domicilio legal en calle Patricias Mendocinas Nº 703. Distrito San José, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, teniendo como Zona de Actuación reconocida, todo el territorio de la provincia de Mendoza, constituyendo una asociación de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Objeto-Finalidades-Derechos:

Artículo 2º — La asociación tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) defender los intereses gremiales de de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación;

b) peticionar ante las autoridades nacionales provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados;

c) fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación;

d) velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

e) propiciar y concretar convecíones colectivas de trabajo;

f) propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntalidad y respeto;

g) promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y también exposiciones;

h) promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entres sus afiliados, planes para la vivienda, de acuerdo con la legislación vigente;

i) realizar todo acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gozen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de todo otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados;

k) adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la asamblea general de afiliados, convocada especialmente a ese efecto;

l) ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les sean prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro;

ll) Crear Seccionales y Delegaciones en su Zona de Actuación.

Todo ello, conforme a las disposiciones del artículo 29 de la Ley Nº 22.105 y demás legislación vigente.

Comisión Directiva:

Artículo 10. — La asociación será dirigída y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares.

Habrá además Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrán ser reelegidos.

Número de Afiliados al Tiempo de la Aprobación del Estatuto (14|3|83):

La Asociación cuenta al tiempo de la aprobación del estatuto, con la cantidad de trescientos treinta y dos (332) afiliados.

Pablo D. Lo Duca

e. 31|5 Nº 4.476 v. 31|5|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 6,63, Nros. 1.739.249|250; 1.740.950|951|952; u$s. 33,15, Nros. 2.301.091; 2.305.800; 2.310.268; u$s. 66,30, Nros. 1.003.734; 1.004.433; 1.125.450; 1.134.955; 2.606.556; 2.697.624; u$s. 331,50, Nº 1.356.953.

Buenos Aires, 19 de abril de 1983.

$ 4.620.000 e. 12|5 Nº 54.890 v. 10|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.700.234; 7.733.885; 1.743.791; 1.747.128; u$s 1.000 Nos. 1.121.157; 2.063.144; 2.704.763, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1983.

$ 3.675.000.— e. 11|5 Nº 34.530 v. 9|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 5.000 Nos. 141.443|446, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$ 2.940.000 e. 2|5 Nº 53.118 v. 31|5|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 1.300.768 y 1.345.054, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1983.

$ 2.940.000.— e. 9|5 Nº 54.098 v. 7|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 100 Nº 1.798.909 y de U$S 500 Nº 2.331.836, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 3.675.000 e. 18|5 Nº 55.687 v. 16|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Nº 1.016.072, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 2.940.000 e. 27|5 Nº 56.648 v. 27|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|83 para la ejecución de obras en el Campo Deportivo -Construcción del Complejo natatorio- a efectuarse en el predio que el Banco posee en la localidad de Tapiales.

Retiro de pliego de condiciones cuyo valor es de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 21 de junio de 1983, a las 11.

e. 30|5 Nº 4.404 v. 3|6|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DPTO. OPERATIVA CAPITAL

Expediente 433063|78 ba

Se hace saber que por expediente 433.063|78 en trámite por ante la División Sumarios del Departamento Operativa Capital de esta Administración Nacional de Aduanas, se ha ordenado notificar la siguiente providencia: Instrúyase sumario administrativo en los términos del art. 103 del Código Aduanero imputándosele grave falta en el desempeño en la función de auxiliares del servicio aduanero. Córrase vista de todo lo actuado por el término de ley. Fdo.: Jorge Otamendi, Jefe del Departamento Operativa Capital.

e. 30|5 Nº 4.405 v. 1º|6|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma ENRIQUE MANUEL VON ECKARTSBERG, que en el expediente Nº 628|81, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 24.260 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la firma Enrique Manuel Von Eckartsberg, inscripción Nº 16624, una multa de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos trece pesos ($ 418.413) equivalente al 15% del valor FOB de los 40500 kilogramos no embarcados emergente de la Declaración Jurada de Venta al Exterior Nº 3176 de harina de trigo.

Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, dentro del término de veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Artículo 3º — Autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar las acciones judiciales correspondientes, en el caso de que la sancionada no proceda al pago de la multa aplicada en el artículo 1º.

Francisco Vicchio, Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1983.

e. 30|5 Nº 4.406 v. 1º|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma AINCO S.A., que en el expediente Nº 1290|81, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 24.261 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la firma Ainco S.A., inscripción Nº 19014, una multa de quinientos tres millones sesenta y cuatro mil pesos ($ 503.064.000) equivalente al 15% del valor FOB de los 4.500.000 kilogramos de sorgo granífero no embarcados, emergentes de la Declaración Jurada de Venta al Exterior Nº 20906.

Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, dentro del término de veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Capital Federal.

Artículo 3º — Autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar las acciones judiciales correspondientes, en el caso de que la sancionada no proceda al pago de la multa aplicada en el artículo 1º.

Francisco Vicchio, Prosecretario General, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1983.

e. 30|5 Nº 4.407 v. 1º|6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización emergente de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla a continuación. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, piso 4º, Capital Federal.

ASTRADA, Roberto Héctor
BRANDAN, Manuel Carmen
BENAVIDEZ, Santiago
FORSINI, Antonio Domingo
MELNICZUK, Korneliusz
PEÑA, Oscar
PEREZ, Ezequiel
PERALTA, Juan Rolando
QUINTERO, José Angel
SIDONI, José.

e. 19|5 Nº 4.127 v. 2|6|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

AULESTIARTE, Pedro Luis Alberto
ARANCIBIA, Juan
BARBERO, Hugo Alberto
CARRIZO, Eleuterio Dante
CORTES, Roberto
CANO, Mario Roque
DE BARI, José Pascual
DUJMOVICK, Catalina

GOMEZ, Ernesto
GOICOCHEA, Pedro Armando
INOSTROZA, Florentino
OLIVARES, Luis Alfredo
PEREYRA, Francisco Alfredo
RODRIGUEZ, Alberto Oscar
SALAS, Miguel Santos
VELAZQUEZ, Juan Carlos
VISGUARA, Mario Miguel
FOSTER, Severo Ismael
EGAN, Tomás Francisco
CABRERA, Arturo Enrique
ESPERON, Oscar
MACHADO, Miguel Saturnino
MORTILLARO, Selvador
NOVILLO, Juan Carlos
NORGEOT, Juan Pedro Santos
RODRIGUEZ, Marcos
TAHA, Juan Carlos

e. 30|5 Nº 4.410 v. 10|6|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREA DE CONTRALOR DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Cita y emplaza por el término de diez días a Carlos Alberto de Sanzo, Samuel Martinez y Susana Popp, comparezcan a est Subárea, calle Defensa Nº 120, piso 5º, a tomar vista del Expediente Nº 2039-20.423|81-1, bajo apercibimiento de considerar decaídos sus derechos.

e. 27|5 Nº 4.351 v. 31|5|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. Nº 6.404|83

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nro. 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo, Nº 22 a cargo de la Dra. Beatriz C. M. Arias de Hidalgo, secretaría única de la Dra. María F. Nápoli, iniciados entre los años 1950 a 1972.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 30|5 Nº 4.412 v. 1º|6|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a AGUSTIN MARIANO TOMAS CANTO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 714|79, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por tres (3) días.

e. 30|5 Nº 4.411 v. 1º|6|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Públicas para el día 8 de junio de 1983

Nº 52 — Expediente Nº 30.304: 2.000 cajas completas de embalaje y transporte de material radiactivo.
Hora: 11 (once).
N 53 — Expediente Nº 30.289: Drogas.
Hora: 11.30 (once treinta).
Nº 54 — Expediente Nº 30.316: Material de acrílico.
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12, sin cargo.

e. 31|5 Nº 4.413 v. 1º|6|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº 258.812|83 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura se celebrará el día 9 de junio de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición de elevadores de automóviles electrohidráulico y otros.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, Piso 3º, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 31|5 Nº 4.414 v. 1º|6|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 8.211|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 100 para el día 10|6|83 a las 12 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: adquisición de escobas, con destino a División Suministros (D. N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) durante los días laborables, en el horario de 12 a 16 horas hasta —.— horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 31|5 Nº 4.415 v. 1º|6|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" N 208|83 - U. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 8|6|83 a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, mondongo, carne de pollo, carne de capón, filet de merluza y embutidos; con destino al racionamiento a suministrarse al personal de la Cárcel de Santa Rosa — Unidad Trece, durante los meses de julio, agosto, setiembre de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa —(U.13)—, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Unidad sito en calle Marcelo T. de Alvear 351, en el horario de 7 a 14 horas, y en División Contrataciones, Paso Nº 550, Capital Federal, en el horario de 12 a 19 hs.

e. 31|5 Nº 4.416 v. 1º|6|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" Nº 207|83 — U.13

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8|6|83 a las 8.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de frutas y verduras con destino al racionamiento a suministrarse al personal de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa —(U.13)—, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Unidad calle M. T. de Alvear 351 en el horario de 7 a 14 horas y en División Contrataciones, calle Paso 550, Capital Federal, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 31|5 Nº 4.417 v. 1º|6|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" N 205|83 — U.13

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8|6|83 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de queso fresco, huevos de gallinas y panceta salada, con destino al racionamiento a suministrarse al personal de la Cárcel de Santa Rosa Unidad. Trece. durante los meses de julio, agosto, setiembre de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir

Por más datos retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Unidad calle M. T. de Alvear Nº 351 en el horario de 7 a 14 horas y en División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 31|5 Nº 4.418 v. 1º|6|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.197|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19.721 para el servicio de refrigerio a brindarse para el personal del Ministerio de Economía por el período 1º|7|83 al 30|9|83, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 721, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de junio de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 31|5 Nº 4.419 v. 9|6|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 99|83
Expediente Nº 3.923|83

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de junio de 1983 a las 17 horas, para los trabajos de desarme de la planta de solventes de la ex-planta de Antibióticos II y anexos de los Laboratorios Squibb, en Avda. Fleming 1658, San Isidro, Martínez, Pcia. de Bs. Aires.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Of. 119, Capital, en el horario de 12.30 a 19.

e. 31|5 Nº 4.420 v. 3|6|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 100|83
Expte. Nº 4.283|83

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio de 1983 a las 17 horas, para el arrendamiento de una máquina fotocopiadora.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 31|5 Nº 4.421 v. 1º|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 a los efectos de lograr la adquisición de cables de acero de varias medidas para reposición en palas mecánicas, cabrestantes de vagones, caños telescópicos y un puente grúa de elevador principal y anexo de Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 hs., de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las popuestas se realizará el día 10|6|83 a las 12 horas. en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 31|5 Nº 4.422 v.1º|6|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 17 de junio de 1983, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 6.018 programada para el reacondicionamiento de la escollera sur del Puerto de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).

Importe del Presupuesto oficial: pesos 230.003.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 2.300.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 300.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 31|5 Nº 4.423 v. 16|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 3986|83, hasta el día 10 de junio de 1983, a las 16 horas, para la provisión de tres (3) pick-up doble cabina.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (T. E. 37-9137).

e. 31|5 Nº 4.424 v. 1º|6|83

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1555|83 para la instalación de semáforos precaucionales en la Ruta Nacional Nº 2, progresivas correspondientes a las zonas urbanas de General Pirán, Coronel Vidal y Vivoratá, Partido de Mar Chiquita, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. pesos 1.216.800.000, precio del pliego: pesos 245.000, plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1983 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 31|5 Nº 4.428 v. 6|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº. 1.556|83 para la ejecución de tareas de conservación por contrato, Zona I, con cabecera en Chumbicha o San Martín, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, Pesos 54.110.000.000. Depósito de garantía: 541.100.000, precio del pliego: pesos 10.830.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 31|5 Nº 4.429 v. 21|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 4558-L-1983

Licitación Pública Nº 7234 para contratar la provisión de caños y accesorios para reparación de la calefacción a vapor del edificio de esta Casa Central. Precio del pliego: $ 100.000. Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 31|5 Nº 4.430 v. 2|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 12 (Ex Ruta 126). Tramo: Empalme Ruta 127, Empalme Ruta Provincial 7, Sección: Km. 521, Km. 537 (bacheo de base y calzada, corrección de deformaciones y sellado superficial de la calzada), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 4.194.000.000. Depósito de garantía: $ 41.940.000, precio del pliego: $ 840.000.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 17º Distrito, Avda. Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|5 Nº 4.431 v. 13|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 18, Tramo: Empalme Ruta 12, Acceso a Viale, Sección: Km. 15, Km. 30 y Km. 35, Km. 45 (bacheo de base y carpeta, tapado de pozos, corrección de deformaciones y refuerzo de carpeta) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 4.370.000.000. Depósito de garantía: $ 43.700.000. precio del pliego: $ 875.000.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Avda. Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|5 Nº 4.432 v. 13|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 18, Tramo: Acceso a Viale, Arroyo Moreyra, Sección: Km. 82 (bacheo de base y carpeta, tapado de pozos, corrección de deformaciones, y refuerzo de carpeta), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos: $ 4.256.000.000. Depósito de garantía: $ 42.560.000, precio del pliego: $ 855.000. Presentación propuestas: 15 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Avda. Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|5 Nº 4.433 v. 13|6|83

Secretaría de Energía

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 23|83 — INCYTH-BID
Expediente Nº 133|80 Cde. 5|81

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 23|83 - INCYTH - BID, para el día 16 de junio de 1983 a las 16 ho-

ras para la adquisición de una Estación automática y Red de telemetría de captación y tansmisión de datos hidrometeorológicos.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas (Capital Federal).

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 31|5 Nº 4.425 v. 9|6|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº S748|83

Tablones y rollizos de eucaliptus.

Apertura: 16|6|83; 10 horas.

Informes y pliegos en Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Valor del pliego: $ a 50.

e. 31|5 Nº 4.426 v. 9|6|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 185|-P|83

Apertura: 21|6|83.

Hora: 14.

Valor del pliego: $ 120.000.

Adquisición de Motores, Bloks semi armados y tapas de cilindros completas marca Ford.

Información y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e 31|5 Nº 4.427 v. 8|6|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 31 de mayo de 1983, para resolver la provisión de cubiertas y cámaras con destino al Sector Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de junio de 1983 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 31|5 Nº 4.434 v. 1|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|83, para la adquisición de una Rotoenfardadora y un Remolque Autocargador cuyas características y especificaciones técnicas obran en Pliego de Condiciones a retirar en Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas. Fecha de apertura: 13 de junio de 1983, 11.30 horas.

$ 700.000 e. 31|5 Nº 57.326 v. 1|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
VALDES - F.N.G.R. (Bs. As.)
Expte. Código 1600 Nº 328-095|83

Llámase a Licitación Pública Nº 130|83, hasta el día 6 de junio de 1983 a las 10 horas, para otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1983|84 para las siguientes siembras: 51 hectáreas con trigo; 55 hectáreas con maíz y 159 hectáreas de girasol.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de las propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, FNGR., Partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 31|5 Nº 4.435 v. 2|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
Expte. Nº 19.83.11462

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 9 de junio de 1983 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de Material de Drogas y Reactivos químicos.

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán ser retirados, sin cargo de 9 a 12 horas en el Area Económico-Financiera, Avda. Valparaíso y Nores Martínez (subsuelo), Ciudad Universitaria, Córdoba. Copia del Pliego en U.A.P.E. Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal. Se realizará la apertura de sobres presentados en el Area Económico-Financiera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

e. 31|5 Nº 4.436 v. 3|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 8|83

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83, para el día 7 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra: "Segunda etapa, segundo cuerpo Facultad de Ciencias Químicas e I.M.A.F.". Ciudad Universitaria Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial. $ 42.021.571.240.

Valor del pliego: $ 15.000.000.

e. 31|5 Nº 4.437 v. 21|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 7|83

Objeto: Ejecución de Obra "Ampliación de Rectorado, Facultades y Dependencias, Biblioteca, Cerramientos, 4ª etapa".

Presupuesto Oficial: $ 4.255.824.900 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil novecientos).

Fecha de apertura: 15 (quince) de junio de 1983, a las 11 (once) horas en el edificio de la UNSE, Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $ 1.000.000 (pesos un millón) en la Dirección General de Obras y Servicios de la UNSE, Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 31|5 Nº 4.438 v. 13|6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.855|82-Cde. 166

Llámase a Licitación Pública Nº 39|83 para el día 7 del mes de junio de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de chapas de cartón asfáltico.

e.315 Nº 4.441 v.1º6|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82-Cde. 163

Llámase a Licitación Pública Nº 40|83 para el día 7 del mes de junio de 1983, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1088 — Capital Federal

Las necesidades se refieren a la provisión de colchonetas

e. 31|5 Nº 4.442 v. 1º 6|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 375.382 83

Llámase a Licitación Pública Nº 43|83, para la adquisición de veinte millones (20.000.000) de tarjetas tipo "Hollerith" para jugadas de PRODE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de junio de 1983, a las 14 horas.

Pliego de Condiciones y Presentación de las Propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, primer piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.315 Nº 4.443 v.9|6|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

TALLERES NACIONAL PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000289|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83, para el día 2 del mes de junio de 1983, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas puras con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica — Sección Compras debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.31|5 Nº 4.439 v.1º,6|83

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Exped. Nº 1-2020-2095000613|83-3
Avda. Vélez Sársfield Nº 563
Capital Federal
Expte. Nº 2020-2095000613,83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 para el día 9 del mes de junio del año 1983 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Doctor Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida Vélez Sársfield Nº 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Servicio de limpieza y parquización de este instituto.

e. 31|5 Nº 4.440 v. 1º 6|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión del Mobiliario para el 6º piso de Casa Matriz — Edificio Florida.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras — Florida 302, 7º piso, T. E. 45-5741; 46-6663 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Fecha de apertura: 7|6|83 a las 11 hs.

e. 31|5 Nº 4.444 v. 1º 6 83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº E-4181|83
Licitación Pública Nº [illegible]|83

Para el día 13|6|83, a las 12 horas.

Provisión de consumibles para fotocopiadoras.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros — Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º p., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 30|5 Nº 4.363 v. 31|5|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I
Expediente Nº A-3173
Licitación Pública Nº 36|83

Para el día 7 de junio de 1983, a las 12 (doce) horas.

Contratación de un servicio de transporte de pasajeros.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 30|5 Nº 4.364 v. 31|5|83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 - Int. 472-473
Licitación Pública Nº 1177

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de junio de 1983, a las 11.15 horas, a efectos de contratar la provisión de válvulas electrónicas.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 30|5 Nº 4.362 v. 31|5|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 14 de junio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 146|83, "Adquisición de sobres de lino, hilos de seda etc., solicitada por el Complejo Médico Policial".

Presupuesto oficial: $ 750.255.000.

e. 30|5 Nº 4.365 v. 31|5|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 14 de junio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 147|83, "Adquisición de botas, zapatos para enfermeras, guantes habanos, pistoleras, etc., solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto oficial: $ 21.600.000.000.

e. 30|5 Nº 4.366 v. 8|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de junio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 148|83, "Adquisición de transceptores de comunicaciones para móviles, solicitada por la Div. Laboratorio Electrónico".

Presupuesto oficial: $ 38.000.000.000.

e. 30|5 Nº 4.367 v. 8|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de junio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 149|83, "Adquisición de cables, caños plásticos, cajas de hierro, etc., solicitada por la Superintendencia de Comunicaciones".

Presupuesto oficial: $ 2.000.000.000.

e. 30|5 Nº 4.368 v. 31|5|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese le día 16 de junio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 152|83, "Adquisición de detector de fuego, interruptor, protector de tesoro, etc., solicitado por la Div. Alarma Inalámbrica".

Presupuesto oficial: $ 3.000.000.000.

e. 30|5 Nº 4.369 v. 31|5|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 6 de junio de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Cap. (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 133-83, "Distintos tipos de maderas, solicitados por la División Talleres". Presupuesto Oficial: $ 9.190.000.000.

e. 23|5 Nº 4.159 v. 2|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de junio de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Captal (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Público Nº 159|83, "Reparación de ascensores de distintas dependencias policiales, solicitada por la Comisión Asesoría Técnica".

Presupuesto oficial: $ 10.400.000.000.

e. 24|5 N 4.210 v. 3|6|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38|83

Llámase a Licitación Pública Nº 38|83 para la provisión de vajilla con destino al Departamento Servicios Generales.

Apertura de las ofertas 7 de junio de 1983 a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3º piso, oficina 308, Capital, en el horario de 14 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 30|5 Nº 4.370 v. 31|5|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente: D 607|83 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, primer llamado cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 1983, a la hora diez (10), en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna por media res.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1983.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|5 Nº 4.371 v. 31|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente: D 608|83 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, primer llamado cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 1983, a la hora diez y quince (10.15), en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de embutidos, pollos, pescado, etc.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1983.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|5 Nº 4.372 v. 31|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente: D 613|83 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83, primer llamado cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 1983, a la hora diez y treinta (10.30), en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de lácteos y productos de granja.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1983.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|5 Nº 4.373 v. 31|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente: D 614|83 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83, primer llamado cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 1983, a la hora 10.45, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de: verduras y frutas frescas.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1983.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 30|5 Nº 4.374 v. 31|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 69|83 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 08|83 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 7|6|83, a las 8.30 horas para tratar la adquisición de carne vacuna, capón, ave (pollo), chorizo, morcilla, pescado, salchicha y mondongo.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, cita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 30|5 Nº 4.376 v. 31|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 68|83 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 07|83 (U. 12) (primer llamado), Cuya apertura se llevará a cabo el día 7|6|83, a las 8 horas para tratar la adquisición de productos lácteos.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, cita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 30|5 Nº 4.375 v. 31|5|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 70|83 (U.12)

Llámase a Licitación Pública Nº 09|83 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 7|6|83 a las 9 horas para tratar la adquisición de frutas y verduras.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, cita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 30|5 Nº 4.377 v. 31|5|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83, para el día 9 de junio de 1983, a horas 15 por: Renglón 1 "roturación y|o corte, carguio y transporte de osos, bloques y planchones de arrabio; ubicados en Parque Nº 7 AHZ" Renglón 2 "roturación y|o corte, carguio y transporte de osos, planchones de convertidores; ubicados en Parque Nº 8 AHZ".

Valor del pliego: $ 2.000.000 (pesos dos millones.

Lugar de apertura: Establecimiento A. H.Z., Sector Compras.

Por pliego de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Delegación Compra de chatarra en Bs. As.), Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 20|5 Nº 4.131 v. 1º|6|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compra
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int.: 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83, para el día 21 de junio de 1983 a las 11 horas, para la: Selección por antecedentes de las firmas especializadas en el ramo de servicio de desguace de unidades navales conforme a las pautas que se especifica en el pliego respectivo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura la respectiva Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 27|5 Nº 4.339 v. 7|6|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de ventas Nº 1|83, por la venta de 300 tns. de plomo en placas, cuya apertura se fija para el día 14 de junio de 1983, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, previo pago en la respectiva Tesorería de la suma de pesos 200.000, valor del pliego.

e. 27|5 Nº 4.340 v. 7|6|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|83 para la adquisición de papeles y cartulinas.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar el 15 de junio de 1983, a las 11 horas.

e. 24|5 Nº 4.212 v. 31|5|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGION MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, Región Mar del Plata, para lograr la contratación del servicio de refrigerio al personal de la Sede de la Región Mar del Plata. Período: 1|7|83 al 30|12|83.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1983, a las 16 horas, en la Sede de la Región Mar del Plata, sita en San Martín 2932, Sección Administrativa, 5º piso, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables, de 13 a 19 horas.

e. 30|5 Nº 4.378 v. 31|5|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.262
Expediente Nº 117.929,83

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de junio de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Construcción cielorraso edificio Central E.E.A. San Pedro", Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 852.982.500.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro, y en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un millón de pesos ($ 1.000.000), siendo la garantía de oferta que se deberá constituir de ocho millones quinientos veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos (pesos 8.529.825).

e. 26|5 Nº 4.300 v. 8|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83, para la adquisición de chapas de acero SAE.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para éste último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1983 a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|5 Nº 4.379 v. 31|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83, para la adquisición de: 4 cilindros hidráulicos telescópicos de cinco etapas, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 17 de junio de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Valor del pliego: $ 20 000.

e. 30|5 Nº 4.380 v. 31|5|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|83, para contratar los trabajos de "Reparación de una Torre de la Galería de Embarque del Elevador Nº 5, Unidad I, Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial $ 6.700.000.000.

Precio de los pliegos: tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($ 3.350.00), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de junio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|5 Nº 4.137 v. 10|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 90|83, con el objeto de adquirir 300.000 litros de insecticida fumigante líquido "80-20", y 30.000 litros de insecticida emulsionable "Fenitrotión".

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de junio de 1983, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|5 Nº 4.136 v. 1|6|83

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
Licitación Pública Nº 001|BA|83

Objeto: Provisión de Cianuro de Sodio en briquetas.

Presupuesto Oficial: $ 6.000.000.000.

Apertura: 22|6|83 a la hora 11.

Valor del Pliego: $ 400.000.

Consulta y retiro de pliegos: lunes a viernes de 9 a 12 o de 15 a 17 horas únicamente en Diag. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital, Dto. Suministros.

e. 30|5 Nº 4.381 v. 8|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 6181-L-1983

Licitación Pública Nº 7.233 para contratar el servicio de limpieza de instalaciones de las divisiones Talleres, Abastecimiento, Explotación y Calidad Mecánica en Valentín Alsina.

Precio del pliego: $ 100.000.

Presentación propuestas: 13 de junio de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30|5 Nº 4.385 v. 1º|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|83 del 1º Distrito para contratar la demolición y retiro de productos sobrantes de 24 viviendas expropiadas por la Dirección Nacional de Vialidad, en la localidad de Villa Sarmiento — Partido de Morón y en Ciudadela — Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 1.114.000.000.

Precio del pliego: $ 250.000.

Presentación de propuestas: 2 de junio de 1983 a las 10 soras, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.24|5 Nº 4.215 v.31|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1553|83 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de la Provincia de Buenos Aires (1er. Distrito. pesos 45.500.007.000. Depósito de garantía: pe-

sos 455.000.070. Precio del pliego: pesos 9.100.000, plazo de obra: 7 meses. Presentación propuestas: 15 de junio 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 19,5 Nº 4.110 v. 9,6,83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 16º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 16, Km. 441 (construcción vivienda colectiva), en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. 3.380.879.000 pesos. Depósito de garantía: $ 33.808.790. Precio del pliego: $ 676.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 1º de junio de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 16º Distr to. Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|5 Nº 3.916 v. 31|5|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Norte, Tramo: Paso Flores. Empalme Ruta 23, Sección: Km. 1.130. Km. 1.203 (extracción, carga, transporte, descarga y distribución de material para alteo, ripio para calzada y colocación de alcantarillas tipo Armco, incluido su provisión), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 4.366.456.900. Depósito de garantía: $ 43.664.569, precio del pliego: $ 1.000.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de junio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|5 Nº 4.145 v. 3|6|83

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83, del 11º Distrito para contratar la Construcción complementaria de estación fija para el control de cargas en la ruta 38 - km. 1.299,200 en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 2.082.000.000.

Depósito de garantía: $ 20.820.000.

Precio del pliego: $ 417.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

26|5 Nº 4.310 v. 1|6|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 41|83

Adquisición de 2.089 Km. de cable de aluminio con alma de acero de 300|50 mm2. de sección nominal, destinado a varios Servicios de la Sociedad.

Fecha de apertura: 26|7|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

Licitación Pública 42|83

Adquisición de 158.250 aisladores de suspensión, tipo MN. 12, para diversos Servicios de la Sociedad.

Fecha de apertura: 27|7|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

Con ulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 27|5 Nº 4.360 v. 2|6|83

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.379

Venta de un avión Aerocommander modelo 680 FL con sus correspondientes repuestos.

Apertura: 27|6|83, 9 horas.

Retirar documentación Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal, de 8.30 a 15 horas.

Licitación Pública Nº 10.361

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Estabilización de 200 metros de cañería en el Acceso Costero Norte del Gasoducto Submarino "Cabo Espíritu Santo, Cabo Vírgenes". Cruce aguas afuera de la boca del Estrecho de Magallanes, República Argentina.

Apertura prorrogada para el día 27|6|83: 10 horas.

Valor doc. $ 7.000.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 30|5 Nº 4.382 v. 31|5|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.357-LP-1983.

Adquisición de bombas dosificadoras de hipoclorito y accesorios.

Apertura: 23|6|1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 26|5 Nº 4.304 v. 6|6|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 SUB. C. (R)|83, hasta el día 5 de agosto de 1983 a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación y modernización de la estación de comprobación técnica de emisiones II - Agronomía (Capital Federal).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en el Departamento Proyecto y Obras, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º Piso, Local 9, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, 4º Piso, Local 9, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 157.992.462.263 (Ley 18.188).

Importe de garantía: $ 1.579.924.622 (Ley 18.188).

Valor del pliego: $ 20.000.000 (Ley Nº 18.188).

e. 30|5 Nº 4.384 v. 17|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 183-P|83

Apertura: 21|6|83.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 300.000.

Adquisición de barras, bulones, estribos, grampas, protecciones y regletas.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|5 Nº 4.383 v. 7|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 178-P|83.

Apertura: 21|6|83. — Hora: 10,30.

Valor del pliego: $ 240.000.

Adquisición de Papel ancho para Subsistema de Impresión.

Informes y Venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 26|5 Nº 4.305 v. 3|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 171-P|83

Apertura: 23|6|83.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 500.000.

Trabajos de reparación a realizarse en el Edificio "Playa Grande", sito en la calle Olavarría 2475, esq. Gascón de la ciudad de Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: $ 1.036.640.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán adquirir en la Ciudad de Mar del Plata: Av. Luro 2448.

e. 20|5 Nº 4.141 v. 31|5|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|83.

Apertura: 7|7|83. — Hora: 8,30.

Pliego: $ 170.000.

Adquisición de Componentes y Repuestos (potenciómetro, Inductancia, transformador, diodo, transistor, gaveta, cristal, accesorios, fusible, circuito, integ.) Marca Conrac.

Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 26|5 Nº 4.307 v. 3|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 172-P|83

Apertura: 16|6|83.

Hora: 10.

Pliego: $ 340.000.

Adquisición pernos, protecciones, poste de azotea y travesaño de madera.

Informes y|o venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.24|5 Nº 4.217 v.2|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 176-P|83

Apertura: 16|6|83.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 680.000.

Adquisición cintas aisladoras.

Informes y venta de pliegos, Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.24|5 Nº 4.216 v.2|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 180-P|83.

Apertura: 21|6|83. — Hora: 9,30.

Valor del pliego: $ 280.000.

Adquisición de Anillas, Flejes, Ganchos, Grampas, etc.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 26|5 Nº 4.306 v. 3|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 184-P|83

Apertura: 16|6|83. — Hora: 11.

Pliego: $ 1.100.000.

Adquisición Adhesivo, Compuesto para bloqueos, Juegos de Resina de Epoxi y Endurecedor, Materiales para Bloqueos Cordón impregnado y Masilla.

Informes y venta de Pliegos Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 26|5 Nº 4.308 v. 3|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 174-P|83

Apertura: 30 de junio de 1983.

Hora: 9.30

Valor del pliego: $ 6.000.000.

Construcción, provisión, instalación y puesta en servicio de las obras de infraestructura del Radioenlace de alta capacidad, Bahía Blanca, Viedma, San Antonio Oeste.

Presupuesto oficial: $ 24.825.600.000.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán adquirir en la Ciudad de Bahía Blanca, Berutti 54.

e.24|5 Nº 4.219 v.2|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 177-P|83

Aperura: 14|6|83.

Hora: 10.

Pliego: $ 2.000.000.

Adquisición manguitos termocontraíbles cerrados y abiertos.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 46-P|83 que fuera programada para el 29|3|83 a las 17 horas y luego suspendida hasta nuevo aviso ha sido anulada y reemplazada por la Licitación Nº 177-P|83 cuya fecha de apertura figura más arriba.

Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.23|5 Nº 4.173 v.1º|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 175-P|83

Apertura: 15|6|83.

Hora: 15.

Valor del pliego: $ 110.000.

Adquisición de cera, parafina, vela de estearina.

Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.24|5 Nº 4.218 v.2|6|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 27 de mayo de 1983, para resolver la provisión e instalación de un equipo electrobombeador de agua, con destino a la Escuela Agrotécnica de Las Delicias (Entre Ríos).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 27|5 Nº 4.343 v. 7|6|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 20 de mayo de 1983, para resolver la provisión de uniformes, guardapolvos, camisas, zapatos, etc. con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1983 a las 14.40 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|5 Nº 4.146 v. 1|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|SST| 83 de la Obra "Reparación General del edificio y sus instalaciones" de la Escuela Especial Nº 18, sita en la calle Giribone Nº 1961, Capital Federal. — Sistema: "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 6.887.500.000.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 17 de junio de 1983 a las 15 horas en Avenida Las Heras Nº 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 16|5 Nº 3.884 v. 6|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST| 83 de la obra "Reparación de techos y ejecución de un núcleo sanitario" en la Escuela de Educación Especial Nº 1 y de Capacitación Laboral Nº 1, sita en la calle Emilio Mitre Nº 1087, Capital Federal, Parque Chacabuco, Sistema "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.930.000.000.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 21 de junio de 1983, a las 15 horas, en Avda. Las Heras Nº 2587, piso 6º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 18|5 Nº 4.039 v. 8|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
(Expediente Nº 29.262|79)

La Asociación Cooperadora del Colegio Nacional y Comercial de Vicente López llama a licitación para la obra: "demolición, excavación, submuración y estructura": 1era. etapa, para la ampliación de su actual edificio ubicado en calle Agustín Alvarez Nº 1431 de Vicente López.

Consulta y adquisición de pliegos: lunes, miércoles y viernes de 14 a 16, en Agustín Alvarez 1431, Vicente López.

Presupuesto oficial al 30|4|83: pesos 15.196.129.000.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Fecha de apertura: 14 de junio de 1983, a las 9.30.

Valor del pliego: $ 5.000.000.

$ 7.350.000 e. 17|5 Nº 55.552 v. 7|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 39|82 programada para el día 30|5|83 a las 14.30 horas, ha sido diferida para el día 6|7|83 a las 14.30 horas.

Informe y venta de pliegos en Avenida Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17.

e.23|5 Nº 4.206 v.2|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 37|82, programada para el día 30|5|83 a las 14.30 horas ha sido diferida para el día 6|7|83 a las 14.30 horas.

Informe y venta de pliegos en Avenida Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17.

e.23|5 Nº 4.207 v.2|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 26.077|83

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "cambio cubierta pabellón solventes y pintura exterior del Edificio Industrias".

Presupuesto oficial: $ 1.550.000.000, sistema de ejecución: "Ajuste Alzado".

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Valor de cada pliego: $ 1.500.000.

Apertura en la antedicha dirección el 13 de junio del corriente a las 12 horas.

e. 30|5 Nº 4.336 v. 3|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 140.738|82

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 27 de junio de 1983, a las 11 horas; por los trabajos de: "Construcción de ampliación del Pabellón de Bioquímica 2º etapa", de ésta Facultad, por el sistema de Contratación Ajuste Alzado.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones de ésta Facultad, Avda. San Martín 4453, Capital Federal (Pabellón Central) Planta Baja, donde también podrán adquirirse los pliegos de condiciones de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Prespuesto oficial: $ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones).

Valor del pliego: $ 1.000.000 (pesos un millón).

e. 24|5 Nº 4.255 v. 7|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 316.141/83

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza integral de la Facultad en horario nocturno con guardias de mantenimiento diurno durante el período julio-diciembre de 1983.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122 2º Piso de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: 7/6/83 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 30/5 Nº 4.387 v. 31/5/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 29.106/83

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Reparaciones varias en el Colegio Nacional de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 1.630.620.000.

Sistema ejecución: "Ajuste alzado", consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Valor de cada pliego: $ 1.500.000.

Apertura en la antedicha dirección el día 13 de junio del corriente a las 11.30 horas.

e. 27/5 Nº 4.331 v. 2/6/83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO
Licitación Pública Nº 1/83

Llámase a Licitación Pública por el Sistema de Ajuste Alzado para la ejecución de: "Terminaciones Varias (Etapa A - Sector D)" de la obra que se realiza en los terrenos de la Universidad Tecnológica Nacional "Facultad Regional Haedo", sita entre las calles Directorio, París, Los Andes y Ruiz de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Obra: "Terminaciones Varias (Etapa A - Sector D)", en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, calle París 532, planta baja, Haedo. En el horario de 17 a 21 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Presupuesto oficial: $ 1.538.150.250.

Garantía de oferta: $ 15.381.502.

Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 14 de junio de 1983, 19 horas.

Consultas: En la Facultad Regional Haedo, de 17 a 21 horas.

e. 30/5 Nº 4.388 v. 3/6/83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 182/83
Expediente F.R.B.A. Nº 77/83

Llámase a Licitación Pública para ejecutar las obras: "Pabellón Departamento de Física, Matemáticas, Excavación, Estructura de Hormigón Armado, Metálica y Aislaciones, Sector AI, con provisión de mano de obra y materiales, Complejo Tecnológico Facultad Regional Buenos Aires Parque Alte. Brown, Capital.

Apertura ofertas: 15 de junio de 1983.

Hora: 18.

Presupuesto Oficial: $ 89.402.257.000.

Valor del legajo: $ 3.500.000.

Garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial.

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Consultas: Dirección de Obras de lunes a viernes de 17 a 19 horas.

Retiro de legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14.30 a 21 horas. Medrano 951, 1º piso.

e. 13/5 Nº 4.028 v. 8/6/83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 181/83.
Expte. Nº F.R.B.A. 61/83

Llámase a Licitación Pública para trabajos de Albañilería e instalaciones varias, etc., con provisión de mano de Obra y materiales, Edificio Av. Sáenz 631, Capital.

Apertura ofertas: 13 de junio de 1983.

Hora: 18 horas.

Presupuesto Oficial: $ 11.247.218.632.

Garantía de oferta: 1 % Presupuesto Oficial.

Valor del legajo: $ 2.500.000.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Consultas: Dirección de Obras, de lunes a viernes de 17 hs. a 19 hs.

Retiro de legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14,30 a 21 horas, Medrano 951, 1er. piso.

e. 16/5 Nº 3.804 v. 6/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4/83

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio para la provisión e instalación de un Centro Compacto de Transformación (intemperie) de 13,2 Kv. a 380 Volt.

Apertura de ofertas: 14 de junio de 1983 a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 1.250.000.

Consultas y adquisición de pliegos: Hasta el 3 de junio del cte. año, en el Departamento de Contrataciones, horario de 12.30 a 16.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 19/5 Nº 4.126 v. 31/5/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 42.272

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 30 de junio de 1983, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 1, Aulas y Laboratorios del C.U.A.S., 4ª etapa, Albañilería General.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26/5 Nº 4.313 v. 15/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 21
Expediente Nº 42.278

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 4 de julio de 1983, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 1, Aulas y Laboratorios del C.U.A.S., Instalación de mesadas, 6ª etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26/5 Nº 4.315 v. 15/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 42.279

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 5 de julio de 1983, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Aulas y Laboratorios del C.U.A.S., Pintura, 7ª Etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26/5 Nº 4.316 v. 15/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 42.287

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 6 de julio de 1983, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Aulas y Laboratorios del C.U.A.S., Seguridad y Varios, 8ª etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26/5 Nº 4.317 v. 15/5/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 20
Expediente Nº 42.273

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 1º de julio de 1983, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 1, Aulas y Laboratorios del C.U.A.S., Carpintería de madera, 5ª etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26/5 Nº 4.314 v. 15/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21.137/83)

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Conjunto Edilicio CONICET, Construcción galpón para talleres, 1ra. etapa.

Sistema de ejecución: "Unidad de medida".

Presupuesto oficial: $ 19.288.455.000.

Valor de la carpeta: $ 6.000.000.

Garantía de licitación: $ 192.884.550.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque General San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Nota: El oferente deberá presentar su oferta el día de la apertura (16/VI/83) en pesos argentinos, como asimismo la garantía correspondiente.

e. 26/5 Nº 4.312 v. 15/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIO
Licitación Pública Nº 1/83

Llama a Licitación Pública para adquisición de un sistema electrónico de procesamiento de datos para el Sistema de Computación de Datos del Departamento.

Fecha apertura: 15/6/83.

Hora: 11.

Lugar: DAMSU, Contaduría, Mitre 660, Mendoza (Capital).

Mayor información: Mitre 660, Contaduría.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 30/5 Nº 4.390 v. 8/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 14/83
Expediente Nº 962/83

Llámase a Licitación Pública Nº 14/83, para la concesión del Servicio de Confitería de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Universitario Gral. José de San Martín — Ruta 9 — Camino a Vaqueros), en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 6 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Dirección Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en el domicilio expresado anteriormente o en la representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Of. 402.

Precio del pliego: $ 1.000.000.

e. 30/5 Nº 4.329 v. 31/5/83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN AVELLANEDA
(Pcia. de Bs. As.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Avellaneda (Pcia. de Bs. As.), de 500 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de dos (2) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente. También deberá contar con una línea telefónica.

Radio de ubicación: Deberá estar comprendido entre la Avda. Pte. Bartolomé Mitre y Avda. Pavón, del partido de Avellaneda (Pcia. de Bs. As.) y sobre ambas arterias y hasta 100 metros de éstas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8.30 a 16 horas en Avda. Mitre 4199, Villa Domínico (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas: el día 3 de junio de 1983 a horas 12.

e. 30/5 Nº 4.391 v. 31/5/83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
MAR DEL PLATA
Expediente Nº 361.163/83

Llámase a Licitación Pública Nº 19/83 para la contratación del servicio de limpieza general diaria de áreas ocupadas por el Casino de Presidencia Roque Sáenz Peña, incluyendo el lavado y planchado de toallas, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1983.

Apertura de las propuestas, en el Casino de Presidencia Roque Sáenz Peña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de junio de 1983, a las 11 horas.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal, y Casino de Presidencia Roque Sáenz Peña.

e. 30/5 Nº 4.397 v. 31/5/83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
MAR DEL PLATA
Expediente Nº 361.16./83

Llámase a Licitación Pública Nº 20/83 para la contratación del servicio de limpieza general diaria de áreas ocupadas por el Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1983 y el 31 de diciembre de 1983.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1983, a las 11 horas.

Pliego de condiciones: Avda. Independencia 3143, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal, y en el Departamento Casino de Necochea, Necochea.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Casino de Necochea.

e. 30/5 Nº 4.398 v. 31/5/83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-0526241-60

Se llama a Licitación Pública Nº 071/83 para el día 21 de junio de 1983, a las 16 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de San Julián, Pcia. de Sant Cruz, con destino a Oficinas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional con una superficie cubierta de 60 a 100 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración), sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en el Organismo Regional Patagonia, sito en San Martín 1071, o en la Agencia San Julián, San Martín 433, de la ciudad de San Julián, Pcia. de Santa Cruz.

e. 30/5 Nº 4.400 v. 31/5/83

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02629/83

Llámase a Licitación Pública Nº 19/83 para el día 9 de junio de 1983 a las 16 horas, a fin de lograr la provisión de diversas cintas de impresión, cintas y discos magnéticos, aros de protección y enhebrado automático, sunchos, marcas reflectivas, toner y revelador para cubrir necesidades del año 1983.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 23/5 Nº 4.177 v. 2/6/83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 04/83 hasta el día 28 de junio de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado los trabajos de reparación y reacondicionamiento, Instituto Dr. Luis Agote, reparaciones varias, Charcas esquina Darregueyra, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 16.300.000.000 (dieciséis mil trescientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 163.000.000 (ciento sesenta y tres millones de pesos).

Precio de la documentación: 1.500.000 de pesos (un millón quinientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 30/5 Nº 4.401 v. 17/6/83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 02/83 hasta el día 3 de junio de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Reparación de Ascensores, Cangallo 524, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Importe de la garantía: $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

Precio de la documentación: $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de

Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 26|5 Nº 4.322 v. 1º|6|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 03|83 hasta el día 21 de junio de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reacondicionamiento de instalaciones y reparaciones varias, Instituto General José de San Martín, Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 6.800.000.000 (seis mil ochocientos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $ 68.000.000 (sesenta y ocho millones de pesos).

Precio de la documentación: 1.000.000 de pesos(un millón de pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 20|5 Nº 4.153 v. 10|6|83

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expediente Nº 1.602|81 Cde. 8

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para otorgar en concesión por el término de tres (3) años los servicios de bares y comedores y atención de habitaciones y limpieza general de los hoteles de la Unidad Turística Chapadmalal (Partido de General Pueyrredón, Miramar, Pcia. de Buenos Aires), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha y hora de apertura: 24 de junio de 1983, a las 15 horas.

Retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6.021, Capital Federal.

Consultas: En la Unidad Turística y Servicio de Contrataciones.

Valor del pliego: $a 200.

e. 30|5 Nº 4.399 v. 8|6|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83 para el día 3 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Odontología Infantil.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Instituto de 8 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: Construcción de aparatos para ortopedia, ortodoncia y prótesis dental.

e. 30|5 Nº 4.395 v. 31|5|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el día 15 del mes de junio de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de techos depósito central, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Unidad Postal Nº 24, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 30|5 Nº 4.396 v. 8|6|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-6897|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, cesidades que a continuación se detallan: a las 15.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por la Adquisición de Rollos de papel PIECG. Equipos de Hemoaglutinación e Inmunofluorescencia y Micropipetas, tubos, con destino: al Departamento de Defensa Nacional.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 23|5 Nº 4.176 v. 2|6|83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1-2020-4107-000433|83-9
Licitación Pública Nº 14|83

Apertura: El día 13 de junio de 1983 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: Carnes y fiambres.

e. 26|5 Nº 4.319 v. 6|6|83

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 10 de junio de 1983, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Distribución de comidas en el establecimiento, durante el 2º semestre del ejercicio 1983.

e. 24|6 Nº 4.239 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000435|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para el día 9 de junio de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades del Establecimiento. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8229; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 19|5 Nº 4.115 v. 31|5|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000417|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carna vacuna, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|5 Nº 4.236 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000422|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 26|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pollos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|5 Nº 4.231 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000419|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pan francés, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano". Sección Contrataciones. Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|5 Nº 4.235 v. 3|6|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000429|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, para el día tres (3) del mes de junio de 1983, a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Frutas con destino al Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sec. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 30|5 Nº 4.392 v. 31|5|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000431|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, para el día tres (3) del mes de junio de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Verduras con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sec. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 30|5 Nº 4.393 v. 31|5|83

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000432|83-2

Llámase a Licitación Pública Nº 29|83, para el día 3 del mes de junio de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: papas lavadas con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sec. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 30|5 Nº 4.394 v. 31|5|83

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000436|82-8

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para el día 10 del mes de junio de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|5 Nº 4.232 v. 3|6|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Secretaría de Superintendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 191|83, para el día 15 de junio de 1983 a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un inmueble para sede de Juzgados de Sentencia y otras dependencias de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, dentro del radio comprendido por las calles Cerrito, Sarmiento, Av. Callao y Avda. Santa Fe de esta Capital.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 6º piso, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 27|5 Nº 4.349 v. 7|6|83

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Nº 8
Expediente Nº 1661

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

15.000 Kgs. de papel obra 1ª alisado de 82 gr.|m2. con sello, en bobinas de 65 cms., según Normas IRAM.

15.000 Kgs. de papel obra 1ª alisado de 82 gr.|m2. con sello, en bobinas de 74 cm., según Normas IRAM.

20.000 Kgs. de papel obra 1ª alisado de 70 gr.|ms. sin sello, en bobinas de 72 cms., según Normas IRAM.

10.000 Kgs. de papel obra 1ª alisado de 70 gr.|m2. con sello, en bobinas de 82 cms., según Normas IRAM.

Todos los renglones deberán ser cotizados de acuerdo a muestra patrón en poder de nuestro organismo.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 7 de junio de 1983, a las 15 horas, en la Subdirección precedentemente citada.

e. 30|5 Nº 4.402 v. 31|5|83

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 1684

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 90.000 kgs. de papel obra 1ra. de 57 gr. m2., formato 0m70 x 1m00, a granel, enfardado y con separación cada 500 hojas, con sello según Normas IRAM. Según Muestra Patrón, en poder de nuestro Organismo.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 23 de junio de 1983, a las 15 horas, en la Subdirección precedentemente citada.

e. 24|5 Nº 4.240 v. 3|6|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Concurso Público de Antecedentes para la selección de firmas especializadas en refinación de oro y metales preciosos (chafalonía),

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, T.E. 46-6663 — 45-57.. de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Fecha de apertura: 9|6|83 a las 11 h.

e. 23|5 Nº 4.180 v. 2|6|..

PROVINCIAS

CORRIENTES

PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Instituto de Vivienda de Corrientes

Llámase a Licitación Pública para el siguiente programa.

Obra Financiada por el IN.VI.CO.
Licitación Pública Nº 6|83

Objeto: "Construcción de 49 viviendas y obras de infraestructura".

Presupuesto oficial: $ 4.305.152.000. (A enero de 1983).

Fecha de apertura: día 15 de junio de 1983.

Hora: 8.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Valor del pliego: $ 13.000.000.

Ubicación de la obra: Laguna Brava, Corrientes.

Venta de pliegos: A partir del 20 de mayo de 1983.

C. T. C. I.: $ 28.811.053.189 (febrero|83). Especialidad: Arquitectura.

LUGAR DE APERTURA DE LAS LICITACIONES

En la Sala de Situación del edificio del Instituto de Vivienda de Corrientes, Calle, Avenida Italia 460, 1º piso, Corrientes.

Lugar de venta de los pliegos: Únicamente en la Gerencia de Administración, Calle Avenida Italia 460, planta baja, Corrientes. Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de cada Licitación.

Lugar de recepción de los sobres con las propuestas: En la Gerencia de Administración — Mesa de Entradas y Salidas.

La recepción de los sobres con las propuestas, se efectuarán hasta la hora y día indicada para el acto licitatorio, procediéndose a la apertura sucesiva de las licitaciones conforme a su número de orden.

Observaciones:

1) La consulta aclaración y|o información que se desee, deberá efectuarse por escrito, a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad de Corrientes.

2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos dos días después de la fecha fijada para la venta en la Ciudad de Corrientes.

e. 26|5 Nº 4.326 v. 1º|6|83

PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Instituto de Vivienda de Corrientes

Llámase a Licitación Pública para el siguiente programa.

Obra Financiada por el FONAVI.
Licitación Pública Nº 7|83

Objeto: "Construcción de pavimentos urbanos y desagües pluviales".

Presupuesto oficial: $ 22.050.727.000 (a junio de 1982).

Fecha de apertura: día 15 de junio de 1983.

Hora: 8.

Sistema de Contratación: Precio tope — Unidad de medida.

Valor del pliego: $ 40.000.000.

Ubicación de la obra: Gobernador Virasoro (Corrientes).

Venta de pliegos: a partir del 18|5|83.

C. T. C. I.: $ 87.671.897.529 (a febrero|83).

Especialidad: Obras Viales.

LUGAR DE APERTURA DE LAS LICITACIONES

En la Sala de Situación del edificio del Instituto de Vivienda de Corrientes, Calle, Avenida Italia 460, 1º piso, Corrientes.

Lugar de venta de los pliegos: Únicamente en la Gerencia de Administración, Calle Avenida Italia 460, planta baja, Corrientes. Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de cada Licitación.

Lugar de presentación de los sobres: En la Gerencia de Administración — Mesa de Entradas y Salidas hasta las 8 horas del día fijado para la apertura.

Observaciones:

1) La consulta aclaración y|o información que se desee, deberá efectuarse por escrito, a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad de Corrientes.

2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la Ciudad de Corrientes.

e. 26|5 Nº 4.325 v. 1º|6|83